



**Convención sobre los derechos
de las personas con discapacidad**

Distr. general
7 de mayo de 2013
Español
Original: inglés

Comité sobre los derechos de las personas con discapacidad

**Examen de los informes presentados por los
Estados partes en virtud del artículo 35 de la
Convención**

Informe inicial de los Estados partes

Croacia*

[27 de octubre de 2011]

* De conformidad con la información transmitida a los Estados partes acerca de la publicación de sus informes, el presente documento no fue objeto de revisión editorial.

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1–6	4
II. Disposiciones generales de la Convención.....	7–28	5
Artículos 1-4	7–28	5
III. Derechos específicos (artículos 5 y 8 a 30).....	29–224	11
Artículo 5. Igualdad y no discriminación.....	29–35	11
Artículo 8. Toma de conciencia	36–46	12
Artículo 9. Accesibilidad.....	47–57	14
Artículo 10. Derecho a la vida	58–59	17
Artículo 11. Situaciones de riesgo y emergencias humanitarias	60–62	18
Artículo 12. Igual reconocimiento como persona ante la ley	63–67	18
Artículo 13. Acceso a la justicia.....	68–71	20
Artículo 14. Libertad y seguridad de la persona.....	72–76	20
Artículo 15. Protección contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes	77–78	21
Artículo 16. Protección contra la explotación, la violencia y el abuso.....	79–91	21
Artículo 17. Protección de la integridad personal	92–95	24
Artículo 18. Libertad de desplazamiento y nacionalidad	96–99	25
Artículo 19. Derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad.....	100–107	26
Artículo 20. Movilidad personal	108–113	29
Artículo 21. Libertad de expresión y de opinión y acceso a la información	114–122	30
Artículo 22. Respeto a la privacidad	123–124	31
Artículo 23. Respeto del hogar y de la familia.....	125–131	32
Artículo 24. Educación.....	132–154	33
Artículo 25. Salud	155–162	37
Artículo 26. Habilitación y rehabilitación	163–180	38
Artículo 27. Trabajo y empleo	181–201	43
Artículo 28. Nivel de vida adecuado y protección social	202–212	49
Artículo 29. Participación en la vida política y pública	213–214	54
Artículo 30. Participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte	215–224	55
IV. Situación específica de los niños y niñas con dificultades de desarrollo y las mujeres con discapacidad.....	225–235	56
Artículo 6. Mujeres con discapacidad	225–230	56
Artículo 7. Niños y niñas con discapacidad	231–235	58

V.	Sección del informe relativa a obligaciones especiales.....	236–253	59
	Artículo 31. Recopilación de datos y estadísticas	236–240	59
	Artículo 32. Cooperación internacional	241–247	61
	Artículo 33. Aplicación y seguimiento nacionales.....	248–253	62

Anexos**

- I. Datos recogidos en el documento básico común
- II. Datos estadísticos
- III. Copias de los reglamentos pertinentes
- IV. Investigación pertinente y estudios científicos con resúmenes breves

** Los anexos se pueden consultar en los archivos de la Secretaría.

I. Introducción

1. Como miembro de las Naciones Unidas y el Consejo de Europa y como signatario de todas las convenciones y normas fundamentales en el ámbito de la seguridad social y económica de los ciudadanos, la República de Croacia ha asumido la obligación de proteger y promover los derechos humanos de las personas con discapacidad, especialmente en lo que atañe a la igualdad de oportunidades, para que puedan participar de forma equitativa en las esferas civil, política, económica, social y cultural. En marzo de 2007 el país confirmó su adhesión al pleno ejercicio de los derechos humanos fundamentales de las personas con discapacidad mediante la firma de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, ratificada por el Parlamento de Croacia el 1 de junio de 2007. La Constitución de la República de Croacia garantiza directamente la atención especial que dedica el Estado a la protección de las personas con discapacidad y su integración en la sociedad y, en aplicación de los principios generales, establece su derecho a la igualdad de condiciones de vida, mediante la promulgación de leyes especiales.

2. La Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y el Plan de acción 2006-2015 del Consejo de Europa para promover los derechos y la plena participación de las personas con discapacidad en la sociedad: mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad en Europa, sentaron la base para la Estrategia nacional de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad 2007-2015, aprobada por el Gobierno de la República de Croacia el 5 junio de 2007. Dicha Estrategia establece 101 medidas, define a los responsables principales y auxiliares de su ejecución, concibe actividades y establece los plazos para la aplicación de las medidas, elabora indicadores de ejecución y prevé la obligación de planificar los fondos para la ejecución de cada medida. El objetivo de esta Estrategia es armonizar todos los programas de actividades en el ámbito de la protección de las personas con discapacidad en los niveles alcanzados en el plano mundial y todas las tendencias orientadas a trabajar para que esas personas puedan participar y tener acceso a todas las esferas y actividades de la vida. Los objetivos generales de la Estrategia nacional de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad son el respeto de los derechos humanos, la no discriminación, la creación de igualdad de oportunidades, la plena participación de la ciudadanía, la plena participación en la vida comunitaria y la inclusión en los marcos de política mundial y europea para las personas con discapacidad. La Estrategia se basa en marcos ya establecidos que buscan nuevas soluciones para un enfoque integral de todos los ámbitos que afectan a las personas con discapacidad, especialmente en lo que respecta a mejorar su calidad de vida en la comunidad local. La aplicación de la Estrategia nacional está coordinada por el Ministerio de la Familia, Asuntos relacionados con la Tercera Edad y Solidaridad Intergeneracional y el Comité para las personas con discapacidad del Gobierno de la República de Croacia, órgano profesional que asesora a dicho Gobierno.

3. Con el fin de mejorar la ejecución de las medidas de la Estrategia y la coordinación horizontal y vertical de la ejecución y presentación de informes, el Ministerio de la Familia, Asuntos relacionados con la Tercera Edad y Solidaridad Intergeneracional, en cooperación con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en Croacia, pone en práctica desde 2009 el proyecto "Apoyo a la aplicación de mecanismos de seguimiento y evaluación para la ejecución de la Estrategia nacional de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad 2007-2015". Uno de los resultados es el análisis de la mencionada Estrategia, que permitió identificar las dificultades, crear nuevos instrumentos para mejorar la ejecución y el seguimiento (Marco para el seguimiento de la aplicación de la Estrategia) y perfeccionar los instrumentos ya existentes (Formularios para la preparación de informes sobre la aplicación de las medidas de la Estrategia); se realizaron también talleres de

consulta y educación para los responsables principales y auxiliares de la ejecución de las medidas a todos los niveles (nacional, regional y local), los representantes de las oficinas de la administración del Estado y los centros de familias, así como los representantes de asociaciones de personas con discapacidad. Está previsto continuar en el período siguiente el proceso de mejora de la aplicación, seguimiento y evaluación de la Estrategia nacional de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, con miras a la plena aplicación de la Convención en la legislación nacional y en los planes estratégicos a nivel nacional y local.

4. A 10 de enero de 2011 había registradas en la República de Croacia 531.506 personas con discapacidad (de las cuales 318.169 eran hombres (59,9%) y 213.337 mujeres (40,1%)), lo que supone aproximadamente el 12% de la población total del país. La mayoría de las personas con discapacidad, en concreto, 292.320 (el 55%), está en edad de trabajar, y tiene entre 19 y 64 años (cuadro 1 del anexo II); hay 33.627 niños con dificultades de desarrollo (de 0 a 18 años), lo que representa el 6,3% de las personas con discapacidad, y 205.559 personas de 65 años o más, lo que supone el 38,7% de las personas con discapacidad.

5. Los tipos más comunes de disfunción de las personas con discapacidad son las deficiencias en el sistema de locomoción y las alteraciones de otros órganos y sistemas de órganos. Si se analiza la prevalencia desglosada por género, se observa que esa prevalencia es mayor en los hombres para todos los tipos de disfunciones, salvo en las anomalías congénitas y cromosopatías. Esta prevalencia diferente en función del género es especialmente notable en los trastornos mentales, las deficiencias del aparato locomotor y el autismo.

6. Para obtener más información sobre lo anterior, consulte los cuadros 2 a 6 del anexo 2.

II. Disposiciones generales de la Convención

Artículos 1 a 4

1. Definiciones

7. La legislación croata utiliza varias definiciones relacionadas con la discapacidad y las personas con discapacidad. Están contenidas en la Ley de protección de militares y civiles discapacitados de guerra (1992)¹, la Ley de bienestar social (1997 y 2011), la Ley de pensiones (1998), la Ley del Registro de las personas con discapacidad de Croacia (2001), la Ley de rehabilitación profesional y empleo para las personas con discapacidad (2002), la Ley de los derechos de los veteranos croatas de la Guerra Patria y sus familiares (2004)² y el Reglamento sobre la composición y la forma de trabajo del organismo de evaluación pericial en el procedimiento para hacer valer los derechos de bienestar social y otros derechos de conformidad con las regulaciones especiales (2002). Estas leyes regulan los

¹ Esta Ley regula los derechos de los militares discapacitados durante la Segunda Guerra Mundial, los militares discapacitados en tiempo de paz y los civiles discapacitados de guerra y sus familiares. Estos grupos de personas con discapacidad se clasifican, en función del porcentaje de disfunción del organismo que se determine, en 10 grupos.

² Esta Ley regula los derechos de las personas que participaron en la defensa de la independencia, la integridad territorial y la soberanía de la República de Croacia en el período comprendido entre el 5 de agosto de 1990 y el 30 de junio de 1996, así como los derechos de sus familiares. De acuerdo con la Ley, los militares croatas discapacitados de guerra se clasifican, en función del porcentaje de disfunción del organismo que se determine, en 10 grupos.

diversos derechos dimanantes de cada uno de los regímenes a los que se puede acoger una persona con discapacidad, diversidad que se basa en los diferentes riesgos sociales cubiertos por esos regímenes, así como los objetivos, la cobertura de los beneficiarios y el tipo y nivel de protección dentro de cada uno de ellos. Tras la firma de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, la definición que se aplica para la aprobación de nuevas normas jurídicas (por ejemplo, la Ley de bienestar social de 2011) está en consonancia con la Convención.

8. En el régimen de pensiones, de conformidad con la Ley de pensiones (1998, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2007, 2008 y 2010), se considera disfunción física una pérdida, deterioro grave o incapacidad significativa de un órgano o una parte del cuerpo que dificulta la actividad normal del organismo y obliga a la persona a realizar un mayor esfuerzo para atender sus necesidades diarias, con independencia de que esa disfunción cause o no discapacidad. El porcentaje de disfunción física se determina sobre la base de una lista especial de disfunciones físicas (Ley de la lista de disfunciones físicas, 1998). Si se toma como base la noción de discapacidad que figura en la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, cabe observar que la disfunción física y la discapacidad se caracterizan ambas por la duración (prolongada) y la existencia de cierta disfunción, pero no todas las disfunciones físicas impiden necesariamente la participación plena y eficaz de la persona en la sociedad o en pie de igualdad con los demás. La explicación es que la noción de disfunción física como base para ejercitar los derechos derivados del seguro de pensiones surgió históricamente y se desarrolló dentro del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, con el propósito inicial de compensar a los empleados por los riesgos sociales vinculados al trabajo y por los daños que sufrían mientras trabajaban siguiendo órdenes del empleador y en su beneficio. En este contexto, la indemnización por disfunción física que se aplica en el seguro de pensiones por accidentes de trabajo que causan lesiones o enfermedades profesionales, actualmente también tiene carácter de reparación. La lista de las disfunciones físicas se confeccionó inicialmente a los fines de la indemnización para los empleados víctimas de lesiones de accidentes de trabajo, pero en la práctica comenzó a utilizarse para determinar la discapacidad en general. Así pues, a falta de otro elemento de confirmación, el porcentaje de discapacidad física establecido de esta manera, y la decisión del Instituto de Pensiones de Croacia, se han convertido en cierto modo en un instrumento oficial para demostrar la condición de persona con discapacidad y poder invocar, sobre la base de esta decisión, los derechos (y privilegios) reconocidos a esas personas en los distintos regímenes. Esta manera de determinar la disfunción tiene como consecuencia la falta de una evaluación individual de las necesidades derivadas de tal disfunción.

9. El régimen de bienestar social realiza una evaluación pericial para determinar los derechos que corresponden en su ámbito de competencia y, junto con las decisiones del Instituto de Pensiones de Croacia, esta evaluación se utiliza en otros regímenes, por ejemplo, en el sistema educativo, como confirmación de la discapacidad, o en el régimen de asignación por hijos, como medio para ejercer el derecho a recibir prestaciones por hijos a cargo. La disfunción que sustenta los derechos de bienestar social se determina en este sistema a partir del Reglamento sobre la composición y la forma de trabajo del organismo de evaluación pericial en el procedimiento para hacer valer los derechos de bienestar social y otros derechos de conformidad con las regulaciones especiales (2002, 2007). El sistema de evaluación pericial, a cargo de órganos especializados de evaluación de primer y segundo grado, que junto con los centros de bienestar social se aplica a los efectos de materializar los derechos del régimen de bienestar social, se acerca más al modelo de discapacidad social, ya que tiene en cuenta el funcionamiento general de una persona y sus necesidades específicas en un determinado momento de la vida.

10. La Ley del Registro de las personas con discapacidad de Croacia (2001) regula la forma de recopilar datos sobre la causa, el tipo, el grado y la gravedad del deterioro de la

salud de las personas con discapacidad, y la manera de procesar y utilizar los datos y la protección de los datos de esas personas contenidos en ese registro. De acuerdo con esta Ley, una persona con discapacidad es una persona con una limitación, reducción o pérdida de capacidad permanente para llevar a cabo algún tipo de actividad física o función psicológica adecuada a su edad, surgida como consecuencia del deterioro de su salud.

11. En la metodología del Censo de población, hogares y apartamentos de 2001, la discapacidad se define, en el sentido más amplio, como una afección en el organismo causada por una enfermedad, lesión o defecto congénito, cuyas consecuencias son la reducción permanente, parcial o total de la capacidad de la persona para una vida social normal, y por lo tanto, para la obtención de ingresos.

12. En el Programa de recuperación económica, aprobado en mayo de 2010 por el Gobierno de la República de Croacia, el Ministerio de Salud y Bienestar Social es la entidad responsable de aplicar la medida titulada "Análisis del sistema de prestaciones sociales y armonización de las prestaciones sobre la misma base y plena aplicación del número de identificación personal, como instrumento para orientar las medidas de política social", así como de la actividad titulada "Definición de una forma unificada de determinar la discapacidad (preparación de una lista unificada de las disfunciones, un resumen de las normas jurídicas vigentes y una lista de las normas que deben modificarse para redactar la ley en base a la existencia de un organismo único de evaluación pericial y una forma única de determinar la discapacidad)". A los efectos de presentar una definición única de las personas con discapacidad en la República de Croacia, que sea válida para todos los regímenes (salud, educación, bienestar social, pensiones, veteranos de guerra y empleo) y esté en consonancia con la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, se han preparado los documentos siguientes:

a) Un resumen de las normas jurídicas vigentes, con una lista de artículos y normas que deben modificarse;

b) Una propuesta de lista unificada de capacidades funcionales sobre la base de la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud (para ser aplicada por: los ministerios competentes y las instituciones públicas en los sistemas de salud, bienestar social, educación, rehabilitación profesional y empleo de personas con discapacidad, protección de militares y civiles discapacitados de guerra, pensiones, veteranos de la Guerra Patria y familiares que atienden a militares);

c) Propuesta de ley para establecer un organismo único de evaluación pericial y una forma única de determinar la discapacidad;

d) Propuesta de ordenanza sobre el establecimiento de una institución para la evaluación pericial.

13. A los efectos de evaluar el impacto de la aprobación de la Ley para establecer un organismo único de evaluación pericial y una forma única de determinar la discapacidad y la Ordenanza sobre el establecimiento de una institución para la evaluación pericial, en septiembre de 2010 el Gobierno de la República de Croacia adoptó una conclusión sobre la aceptación de la aplicación experimental de la lista, que está en curso. Se prevé que la armonización de la lista con los resultados obtenidos de la aplicación experimental dure hasta el 30 de septiembre de 2011; por su parte, está previsto presentar los proyectos de ley y ordenanza del Gobierno de la República de Croacia para su aprobación antes del 1 de noviembre de 2011. Al armonizarse la definición con la Convención y al establecerse criterios uniformes en el proceso pericial con la introducción de una lista unificada y un organismo único de evaluación pericial, se mejorará la calidad de la recopilación de datos del Registro de las personas con discapacidad de Croacia y el ejercicio de los derechos de los usuarios en base a la discapacidad, ya que el mismo certificado médico servirá en todos los regímenes, al mismo tiempo que se normalizarán los criterios de la evaluación pericial

mediante la introducción del organismo único de evaluación pericial y se reducirán los costos de la operación al existir un organismo único para todos los sistemas. En la preparación de la propuesta de lista participaron, además de expertos de los regímenes mencionados anteriormente, representantes de las organizaciones de la sociedad civil que defienden los derechos de las personas con discapacidad³.

2. Comunicación

14. Uno de los ámbitos de actividad de la Estrategia nacional de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad 2007-2015 es la información, la comunicación y la sensibilización, para velar por que las personas con discapacidad puedan recibir y compartir información en función de sus necesidades y capacidades específicas. Las actividades en este ámbito se orientan a incrementar la independencia de esas personas en la comunicación y la información, así como a sensibilizar a la opinión pública sobre las características específicas de la comunicación con las personas con discapacidad. Una de las actividades llevadas a cabo en este ámbito es el programa a largo plazo del Gobierno de la República de Croacia denominado "Mi administración" (*Moja uprava*) (véase una explicación detallada en el artículo 21).

15. Otros ejemplos del ejercicio del derecho a la comunicación sin discriminación en la República de Croacia es la impresión y uso de los libros de texto en Braille, la impresión de documentos nacionales e internacionales importantes en Braille⁴, el trabajo de la biblioteca para ciegos⁵, el uso del Braille en los envases de los medicamentos, el uso de campos táctiles y líneas de advertencia en el transporte público, la instalación de semáforos sonoros, el fomento del uso de las nuevas tecnologías para garantizar el derecho a la comunicación, etc. En el diagnóstico médico y la rehabilitación de las personas con alteraciones de la audición y del habla se usan los postulados teóricos, los procedimientos metodológicos y los equipos de electroacústica del método verbotonal.

16. La comunicación es básicamente polisensorial, y también lo es el enfoque del sistema de desarrollo de la rehabilitación, la educación y la comunicación de las personas con discapacidad auditiva. Tras analizar la audición restante mediante dispositivos electroacústicos, las personas con deficiencias auditivas adquieren competencias comunicativas y aprenden el habla y el lenguaje a través de otros canales sensoriales. Se considera que un proceso de educación y rehabilitación es satisfactorio cuando facilita el desarrollo del habla y el lenguaje de una persona con discapacidad auditiva (y su educación) mediante el canal sensorial más eficiente, aunque también mediante cualquier otro recurso que pueda ser útil, lo que constituye la base de la rehabilitación y la educación bilingüe de las personas sordas. Los programas de rehabilitación y educación para niños y personas con discapacidad auditiva en la República de Croacia se basan en el enfoque

³ Unión de Asociaciones de Personas con Discapacidad de Croacia, Unión de Asociaciones de Personas con Discapacidades Físicas de Croacia, Asociación Croata de Sordos e Hipoacúsicos, Asociación Croata de Ciegos, Asociación Croata de Sociedades para las Personas con Retraso Mental, Unión de Sociedades Croatas de Distrofia Muscular, Unión de Asociaciones Croatas de Esclerosis Múltiple, Sjjaj (Shine) – Asociación para la Reafirmación Social de las Personas con Discapacidad Intelectual y Asociación de Autismo de Zagreb.

⁴ Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, Plan de acción 2006-2015 del Consejo de Europa para promover los derechos y la plena participación de las personas con discapacidad en la sociedad: mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad en Europa, Estrategia nacional de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad 2007-2015, Estrategia nacional de protección contra la violencia familiar 2008-2010, Política nacional de promoción de la igualdad de género 2006-2010.

⁵ Colección de libros de la Biblioteca para Ciegos de Croacia, que consta de libros en Braille (2.119 libros), audiolibros (2.693 libros) y libros en letra grande (6.296 libros).

bilingüe, ya que contribuye al desarrollo cognitivo, estimula el desarrollo del cerebro, crea vínculos entre la información auditiva y visual en el cerebro, estimula el desarrollo intelectual y aumenta la memoria del niño, lo que tiene un impacto favorable en el aumento de su vocabulario y en el desarrollo de las competencias lingüísticas. Para la correcta aplicación del método bilingüe, en las facultades de la República de Croacia se imparten programas educativos destinados a formar a los profesionales de la rehabilitación de la audición y el habla; en el centro educativo Slava Raškaj se han establecido programas que apoyan este enfoque y este método. Dicho enfoque, que aprovecha al máximo las nuevas tecnologías para el ejercicio del derecho a la rehabilitación y la comunicación, atenúa los problemas de comunicación y las barreras relacionadas con la discapacidad auditiva y sus consecuencias.

3. Lenguaje

17. Con el objeto de reconocer el lenguaje de señas como una lengua minoritaria y garantizar la igualdad de acceso a la información para las personas sordas y otras personas con dificultades de comunicación, para quienes el lenguaje de señas es la principal forma de comunicación, se está trabajando en la regulación jurídica de ese lenguaje en Croacia, con la participación de personas sordas, hipoacúsicas y sordo-ciegas.

4. Discriminación por motivos de discapacidad

18. De conformidad con la Ley contra la discriminación (2008), se entiende por discriminación la posición de desventaja en que se sitúa a una persona por alguno de los motivos definidos en dicha ley. Se considera que la discriminación no solo afecta a la persona en situación desfavorable, sino que también puede afectar a otra persona vinculada a ella por parentesco u otro tipo de relación. La ley distingue entre las siguientes formas de discriminación: discriminación directa e indirecta, acoso y acoso sexual, promoción de la discriminación y negativa a introducir las adaptaciones razonables, segregación considerada como separación forzada y sistemática de personas por cualquier motivo, y otras formas más graves de discriminación, como la discriminación múltiple (para evitar que se desconozca alguna forma de discriminación, cuando ésta se basa en más de un motivo), discriminación continua o repetida, o discriminación con consecuencias especialmente perjudiciales para la víctima. Excepcionalmente, no se entiende por discriminación la posición de desventaja en que se sitúa a una persona en los casos siguientes:

- Cuando se trata de medidas positivas, por ejemplo, basadas en disposiciones de leyes, reglamentos subordinados, programas, medidas o decisiones cuyo objetivo es mejorar la situación de grupos étnicos, religiosos, lingüísticos u otras minorías o grupos de ciudadanos;
- Cuando se trata de conceder privilegios a mujeres embarazadas, niños, jóvenes, ancianos o personas con la responsabilidad de atender a otros, que cumplen regularmente sus obligaciones asistenciales, o bien de proteger a personas con discapacidad, siempre que esas conductas se basen en disposiciones jurídicas, reglamentos subordinados, programas y medidas.

5. Ajustes razonables

19. En la Ley contra la discriminación (2008) se estipula la necesidad de garantizar una adaptación razonable y, además de los motivos de discriminación relacionados con la población en general, la discriminación contra las personas con discapacidad también contempla la falta de una adaptación razonable, es decir, no tomar las disposiciones necesarias que permitan a las personas discapacitadas el ejercicio de los siguientes derechos, de acuerdo con sus necesidades específicas, el uso de los recursos a disposición del público; la participación en la vida pública y social, y el acceso al lugar de trabajo y a

unas condiciones de trabajo adecuadas, mediante la adaptación de la infraestructura y las instalaciones, con el uso de equipos o de otra forma que no represente una carga excesiva para la persona que está obligada a proporcionarlos.

20. La adaptación de las instalaciones públicas está regulada por la Ley de planificación y construcción de espacios físicos (2007) y el Reglamento para garantizar la accesibilidad a los edificios de las personas con discapacidad y movilidad reducida (2005). Este reglamento establece las condiciones y garantías para el acceso, la movilidad, la estancia y el trabajo continuos de las personas con discapacidad.

21. A fin de que las personas con discapacidad puedan ejercer una actividad laboral en igualdad de condiciones con otros empleados, la Ley de rehabilitación profesional y empleo para las personas con discapacidad (2002) regula las formas de ofrecer una adaptación razonable de los lugares de trabajo: adaptación del lugar y las condiciones de trabajo, compensación de la diferencia debida a la menor eficacia del trabajo, cofinanciación de los gastos de un auxiliar personal (ayudante en el trabajo), cofinanciación de los intereses de los créditos y cofinanciación de los costes de la atención terapéutica en el trabajo.

6. Diseño universal

22. La promoción de la aplicación del principio de diseño universal es una de las medidas del Programa nacional para la protección y promoción de los derechos humanos 2008-2011, que incluye la accesibilidad a todos los servicios públicos y al transporte público, así como la creación de entornos accesibles en línea con los principios del diseño universal. Los responsables de la aplicación de esta medida son los ministerios competentes en cooperación con el Comité para las personas con discapacidad del Gobierno de la República de Croacia, las organizaciones de la sociedad civil y las unidades autónomas locales y regionales.

7. Aplicación de los principios generales de la Convención

23. Dado que la Constitución organiza la República de Croacia como un Estado unitario e indivisible, democrático y social, todas las leyes y derechos contemplados en la legislación se aplican por igual a todos los ciudadanos en todo su territorio. En su ámbito de actuación, las unidades autónomas locales y regionales pueden garantizar un alcance más amplio del uso de los derechos existentes, así como otros tipos de asistencia a los ciudadanos en virtud de las condiciones establecidas y en la forma prescrita en sus leyes generales.

24. Los principios de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad están integrados principalmente en la Estrategia nacional de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad 2007-2015 y en el Programa nacional para la protección y promoción de los derechos humanos 2008-2011, en virtud de los cuales se han elaborado distintas medidas destinadas a garantizar el más alto nivel de protección moderna para las personas con discapacidad en el acceso a todos los derechos y en su ejercicio sin discriminación. Estos principios también se han incorporado en otros documentos, leyes y reglamentos subordinados pertinentes que regulan los derechos humanos y los derechos de las personas con discapacidad.

25. El Código de prácticas sobre la consulta con el público interesado en los procedimientos de aprobación de leyes y otras reglamentaciones y actos (2009) permite a las personas interesadas, incluidos los representantes de las asociaciones de personas con discapacidad, influir, mediante su conocimiento, experiencia y pericia, en la política del Gobierno de la República de Croacia en nombre de los grupos e intereses que defienden.

26. El Comité para las personas con discapacidad del Gobierno de la República de Croacia está formado por personas con discapacidad, una serie de grupos de trabajo

profesionales para la preparación de propuestas de normas jurídicas, estrategias nacionales y locales, y grupos de trabajo para la evaluación de proyectos de las organizaciones de la sociedad civil en organismos que prestan el apoyo financiero para su ejecución.

27. La Oficina para la cooperación con las organizaciones no gubernamentales (ONG) del Gobierno de la República de Croacia, que es el órgano del Estado central para ampliar la cooperación con las organizaciones de la sociedad civil, trabaja continuamente para mejorar el marco legislativo relativo a la cooperación con las organizaciones de la sociedad civil, a fin de crear las condiciones propicias para su labor y la producción de programas, normas y recomendaciones para la financiación de las actividades de esas organizaciones, en las que coopera activamente con sus representantes, entre ellos, representantes de las asociaciones de personas con discapacidad.

28. Las personas con discapacidad participan en el seguimiento y análisis continuados de las políticas públicas relacionadas con el desarrollo de la sociedad civil en la República de Croacia a través de su representante en el Consejo para el Desarrollo de la Sociedad Civil, como órgano asesor del Gobierno del país.

III. Derechos específicos (artículos 5 y 8 a 30)

Artículo 5 Igualdad y no discriminación

29. La igualdad, uno de los más altos valores del sistema constitucional de la República de Croacia, se ha fortalecido mediante la aprobación de la Ley contra la discriminación (2008), que unifica y resume las disposiciones sobre discriminación que figuraban en varias leyes anteriores. El órgano central competente para la eliminación de la discriminación es el Defensor del Pueblo, si bien algunas tareas son realizadas, cuando así se determina mediante leyes especiales, por defensores del pueblo especiales⁶.

30. Las personas víctimas de discriminación pueden proteger y ejercer sus derechos también en los tribunales, de dos maneras, a saber, mediante un procedimiento ordinario ante un tribunal, en el que solicitan protección frente a una acción discriminatoria que viola alguno de sus derechos, o mediante un procedimiento especial contra la discriminación, que se inicie mediante la presentación de una queja por discriminación. La ley también regula el inicio de una reclamación colectiva, como instrumento que permite a los distintos colectivos invocar en los tribunales su derecho a la protección contra los actos discriminatorios. Pueden presentar esta reclamación las asociaciones, organismos, instituciones u otras organizaciones establecidas de conformidad con la ley, que tengan un interés justificado en proteger los intereses colectivos de un grupo determinado. Los tribunales municipales y comarcales de la República de Croacia llevan registros de los casos de discriminación a partir del formulario de control estadístico de los procesos judiciales relacionados con la discriminación (cuadros 1 a 5 del anexo 2).

31. En 2009, como parte del programa de empleo y solidaridad social PROGRESS, de la Unión Europea, y en asociación con la Oficina de Derechos Humanos del Gobierno de la República de Croacia, la Oficina del Defensor del Pueblo y el Centro de Estudios para la Paz, se ejecutó el proyecto "Apoyo a la aplicación de la Ley contra la discriminación", dirigido a aumentar la conciencia pública sobre el problema de la discriminación. El proyecto estaba relacionado con la discapacidad, el origen racial o étnico, la edad, la

⁶ El Defensor para las Personas con Discapacidad, el Defensor de la Igualdad de Género y el Defensor para la Infancia.

religión y la orientación sexual, como motivos de discriminación, y constaba de 3 componentes:

- Educación acerca de la aplicación de la Ley contra la discriminación.
- Una encuesta sobre las actitudes de los ciudadanos de la República de Croacia en materia de discriminación, cuyos resultados mostraron un amplio respaldo público a la aprobación de la Ley contra la discriminación. Se identificó, como principal desafío para la aplicación de la ley, la necesidad de una pronta solución de los casos de discriminación en los tribunales, así como la necesidad de garantizar un entorno más tolerante en la sociedad croata.
- Una campaña pública dirigida a la sensibilización de los ciudadanos croatas sobre la discriminación, que incluyó medios impresos (carteles gigantes y vallas) y anuncios en televisión y radio.

32. Además, se creó una página web – www.suzbijanjediskriminacije.hr, se publicó la Guía de la Ley contra la discriminación y se completó el proyecto con la celebración a finales de 2009, de una conferencia de 2 días sobre la mencionada ley.

33. El Plan nacional de lucha contra la discriminación 2008-2013 también regula la protección contra la discriminación por motivos de discapacidad, protege y promueve las disposiciones generales de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y prevé una serie de medidas para integrar a las personas con discapacidad en la sociedad.

34. La Ley de asistencia jurídica gratuita (2008) estableció un sistema integral de prestación de asistencia jurídica gratuita a las personas con escasos recursos materiales para ayudarles a resolver sus problemas. La institución de asistencia jurídica gratuita se utilizó en 2009, en 2.644 ocasiones, y en 2010, en 3.283 casos. Esta asistencia se solicita sobre todo en los procedimientos en los tribunales de familia.

35. La Oficina del Defensor para las Personas con Discapacidad informa continuamente a las personas con discapacidad sobre la importancia de la Ley contra la discriminación y hace hincapié en la necesidad de mantener constantemente informadas a las personas con discapacidad de sus disposiciones, y del alcance de la Ley; por ejemplo, sobre el hecho de que situar a una persona en una posición desfavorable solo constituye discriminación si ese trato desigual es uno de los 17 motivos de discriminación definidos en la Ley. La Oficina del Defensor para las Personas con Discapacidad también recibe quejas relacionadas con la discriminación (cuadros 6 a 11 del anexo 2).

Artículo 8

Toma de conciencia

36. A fin de informar al público sobre el conocimiento objetivo de la discapacidad y sus consecuencias, y sobre las dificultades subjetivas de las personas con discapacidad, se organizan de forma continua campañas, seminarios, conferencias, mesas redondas y talleres, bajo el lema "Sobre nosotros, pero siempre con nosotros", con participación activa de personas con discapacidad.

37. Ya en 2006 se organizó la campaña "Todos diferentes/todos iguales", mediante la cual la República de Croacia se unió activamente a la campaña de la Unión Europea bajo el mismo lema, destinada a promover el valor de la diversidad en la sociedad.

38. En 2006 se produjo una película documental titulada "El jardín de las rosas azules", que habla sobre la importancia del voluntariado en el hospital especial "Gornja Bistra" para

enfermedades crónicas de niños, en el que están ingresados unos 100 niños con los problemas físicos y psicológicos más graves.

39. En 2008 se llevó a cabo en los medios de comunicación la campaña de acción afirmativa "Ellas pueden hacerlo", principalmente para sensibilizar al público sobre las capacidades y logros de las mujeres con discapacidad y las niñas con dificultades de desarrollo, con especial hincapié en el reconocimiento de sus derechos y el mejoramiento de su posición en la sociedad.

40. De 2006 a 2008 tuvo lugar la campaña nacional para combatir la violencia doméstica contra las mujeres titulada "No hay justificación para la violencia", que también incluyó a las mujeres con discapacidad (uno de los resultados de la campaña fue el establecimiento de la línea telefónica SOS, de ayuda a las mujeres con discapacidad). Como parte del proyecto "Apoyo a las mujeres con discapacidad en la prevención de la violencia doméstica", ejecutado en cooperación con dos organizaciones de la sociedad civil y con el apoyo financiero del Ministerio de la Familia, Asuntos relacionados con la Tercera Edad y Solidaridad Intergeneracional, también se imprimió un manual sobre la aplicación del Protocolo en caso de violencia familiar.

41. En 2009, en cooperación con el Consejo de Europa, se inauguró la campaña para combatir el castigo corporal de niños, que también se organizó ese mismo año en la República de Croacia como campaña nacional para situar el enfoque sobre el maltrato y los castigos corporales contra niños, incluidos niños con dificultades de desarrollo, como forma de conducta socialmente inaceptable.

42. La Asociación Croata de Sordos e Hipoacúsicos inició en 2008 la campaña "El lenguaje de señas: condiciones para la igualdad de las personas sordas", dirigida a promover el reconocimiento del lenguaje de señas de Croacia como una lengua minoritaria, mientras que la Asociación de Sordo-Ciegos llevó a cabo de 2008 a 2010 la campaña "Mi derecho a la comunicación y la información" orientada al reconocimiento del derecho de las personas sordas y ciegas a tener un intérprete.

43. Con el objeto de aumentar la conciencia pública sobre el derecho a la vida de las personas con síndrome de Down, el Ministerio de la Familia, Asuntos relacionados con la Tercera Edad y Solidaridad Intergeneracional cofinanció en 2010 la realización de un cortometraje, como parte en la antología regional "Algunas otras historias", que participó en unos 15 festivales de cine y se exhibió en cines fuera Croacia.

44. El 3 de diciembre de cada año se celebra el Día Internacional de las Personas con Discapacidad, con diversas actividades organizadas por las asociaciones de personas con discapacidad, tales como mesas redondas, foros, recepciones de representantes de personas con discapacidad en las unidades autónomas locales y regionales, etc. Un ejemplo es el evento "Recordamos – advertimos", organizado por la Unión de Asociaciones de Personas con Discapacidad de Croacia, en el cual las personas con discapacidad, junto con representantes de la administración del Estado y de las administraciones autónomas locales y regionales, caminan por la ciudad con pancartas que recuerdan ejemplos de buenas prácticas y advierten de ejemplos de malas prácticas con respecto al problema de la accesibilidad para las personas con discapacidad. En 2009, el Gobierno de la República de Croacia celebró por primera vez este día con una recepción de los representantes de las asociaciones de personas con discapacidad. En los festejos de este día, así como en otras fechas importantes a nivel nacional e internacional y de diversas acciones, participan también los centros familiares, a través de las actividades adecuadas a nivel local (talleres y conferencias, foros, mesas redondas, artículos editoriales y anuncios y reportajes en los medios de comunicación locales y en las páginas web de dichos centros, así como la

impresión de materiales impresos, etc.), que incluyen la cooperación con las partes interesadas a nivel local⁷.

45. El texto de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad se imprimió en forma de folleto, con una tirada de 5.000 ejemplares, y en Braille, y se publicó un folleto para los niños, con el texto adaptado a su edad.

46. El Comité Paralímpico de Croacia contribuye a sensibilizar a la población mediante el fomento y la promoción del deporte para personas con discapacidad y la difusión de sus logros deportivos. Por ejemplo, se está ejecutando el proyecto de 3 años denominado "Día del deporte paralímpico", para dar a conocer a los niños de las escuelas primarias y a través de juegos interactivos, concursos y conferencias, los deportes para personas con discapacidad, los deportistas con discapacidad, sus logros, los obstáculos cotidianos que deben superar y su determinación para alcanzar los objetivos fijados.

Artículo 9

Accesibilidad

47. La accesibilidad de las personas con discapacidad en los edificios está regulada, de conformidad con la Ley de planificación y construcción de espacios (2007), por el Reglamento para garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad y movilidad reducida en los edificios (2005 y 2007). Las obligaciones de este reglamento se refieren a todos los edificios públicos y de negocios, así como a edificios residenciales y residenciales y comerciales. Se consideran edificios públicos los destinados al comercio, al turismo y/o a la hostelería; correos y/o telecomunicaciones; prestación de servicios de efectivo y otros servicios financieros; edificios administrativos y similares; salud y asistencia social y rehabilitación; edificios donde suelen permanecer las personas con discapacidad; edificios destinados a educación; cultura; tráfico; deporte y actividades recreativas; esparcimiento; fines religiosos y sacros; locales penitenciarios; espacios y zonas públicos, así como edificios para otros fines tales como ferias, baños públicos, centros públicos de acogida, etc. Se realiza un control de la aplicación de las disposiciones sobre accesibilidad en todas las fases de la construcción de un edificio, desde su diseño hasta su uso y mantenimiento, pasando por su construcción y reconstrucción. Se han previsto sanciones para los arquitectos, constructores, supervisores de construcción y propietarios de edificios en caso de incumplimiento de las disposiciones de accesibilidad a edificios. Como parte de la campaña "Juntos por una Croacia accesible", llevada a cabo por el Gobierno de la República de Croacia en cooperación con la Unión de Asociaciones de Personas con Discapacidad de Croacia, se produjeron guías para 9 comarcas que contienen datos sobre edificios y espacios públicos con una evaluación de la accesibilidad para las personas con discapacidad (se puede encontrar un ejemplo de presentación de accesibilidad en el cuadro 3 del anexo II).

48. Con el objeto de garantizar la accesibilidad en edificios de viviendas construidas antes de la reglamentación establecida por la ley y el reglamento mencionados en el párrafo anterior, la Ley de propiedad y otros derechos de propiedad (1996) prescribe que no es necesario que todos los copropietarios de un edificio den su consentimiento para la

⁷ En la República de Croacia se han creado hasta ahora 18 centros familiares comarcales, que representan una nueva forma institucional de servicios destinados a la familia y tienen principalmente un objetivo de orientación y prevención, y cuyo trabajo está basado en el principio de la voluntad de los usuarios. La creación de esos centros corre por cuenta del Ministerio de la Familia, Asuntos relacionados con la Tercera Edad y Solidaridad Intergeneracional. Las actividades de los centros familiares están definidas en la Ley de bienestar social y se ampliaron mediante la nueva Ley de bienestar social (2011).

construcción de una rampa o un ascensor en el edificio de viviendas que permita el acceso a una persona con discapacidad.

49. En cooperación con las asociaciones de personas con discapacidad, el Ministerio de la Familia, Asuntos relacionados con la Tercera Edad y Solidaridad Intergeneracional inició en 2004 la ejecución del Proyecto para resolver la accesibilidad de las personas con movilidad reducida a las instalaciones. Mediante una convocatoria pública, las unidades autónomas locales y regionales pueden acceder a la cofinanciación de los proyectos a cargo del presupuesto del Estado de la República de Croacia; las solicitudes son evaluadas por un grupo de trabajo integrado por representantes de los veteranos croatas discapacitados de la Guerra Patria y las asociaciones civiles de personas con discapacidad. Además de los edificios públicos, se incluyen otras facilidades, tales como adaptación de baños y piscinas municipales, equipamiento de luces de tráfico con señalización acústica, colocación de bandas táctiles de advertencia, rebaje de bordillos y adecuación de aceras en calles y cruces. Entre 2004 y 2010, en el marco del Proyecto para resolver la accesibilidad de las personas con movilidad reducida en las instalaciones, se destinó un total de 8.731.606,48 kunas a adaptar 82 instalaciones públicas (cuadro 1 del anexo II), y para 2011 se han previsto 1.500.000,00 kunas para mejorar la accesibilidad en 23 unidades locales y regionales.

50. Una de las medidas de la Estrategia nacional de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad 2007-2015 es imponer a los órganos de la administración del Estado y de las unidades autónomas locales y regionales la obligación de prever una partida presupuestaria separada que contemple y consigne fondos para la eliminación de construcciones y otras barreras.

51. Para sensibilizar sobre la obligación de garantizar la accesibilidad en las instalaciones públicas, el Ministerio de la Familia, Asuntos relacionados con la Tercera Edad y Solidaridad Intergeneracional, en cooperación con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, asumió la iniciativa para la firma de la Carta sobre la accesibilidad en los espacios públicos para las personas con discapacidad, que entre septiembre de 2009 y marzo de 2011 fue firmada por los alcaldes de 93 municipios, de los 127 municipios existentes en la República de Croacia, si bien el proyecto está todavía en curso. La Unión de Asociaciones de Personas con Discapacidad de Croacia celebró 19 mesas redondas sobre el tema de "Las personas con discapacidad en el tráfico", a fin de introducir en la República de Croacia vehículos e infraestructura de tráfico accesibles.

52. En 2009, el Ministerio de Protección Ambiental, Planificación y Construcción de Espacios otorgó un apoyo financiero de 50.000 kunas a la Unión de Asociaciones de Personas con Discapacidades Físicas de Croacia para el proyecto "Educación para la accesibilidad", con el objeto de familiarizar a los constructores e inversores con la forma de vida de las personas con discapacidad y advertirles de las disposiciones y reglas relativas a la accesibilidad en los edificios y al respeto al derecho a la circulación. Se organizaron charlas educativas en diez ciudades croatas con la asistencia institucional del Colegio de Arquitectos y el Colegio de Ingenieros Civiles de Croacia. En las conferencias se presentaron ejemplos de malas prácticas y se insistió en la necesidad de comprender mejor cómo utilizan las personas con discapacidad las adaptaciones previstas, para poder diseñarlas, construirlas y mantenerlas de forma segura y útil.

53. Continuamente se aplican medidas para eliminar los obstáculos en las infraestructuras de tráfico construidas⁸, y se vela por que las nuevas se construyan de manera que permitan un fácil acceso y movilidad a las personas con discapacidad. Además, se garantiza la accesibilidad de las personas con discapacidad al transporte público

⁸ Instalación de señalización sonora en los cruces, instalación de plataformas elevadoras en pasos peatonales subterráneos, colocación de bandas táctiles y líneas de advertencia y líneas orientadoras para personas ciegas y con deficiencias visuales, rebaje de bordillos, etc.

mediante la adaptación de los vehículos, ciertos tipos de servicios y prestaciones y subsidios específicos:

a) Adaptación de vehículos de transporte público: Los autobuses, barcos, trenes y tranvías se adaptan permanentemente, y es importante mencionar la solución desarrollada recientemente en Croacia para el problema de la accesibilidad al transporte público de la ciudad, a saber, el tranvía de plataforma baja TMK 2200, que está totalmente adaptado para personas con dificultades de movimiento. Cincuenta empresas croatas participaron en la realización de este proyecto, y entre 2005 y 2010 se entregaron 142 de esos tranvías a la ciudad de Zagreb. Por ese motivo, la flota de vehículos de la ciudad de Zagreb poseía a principios de 2010 un 83% de autobuses y un 46% de tranvías de plataforma baja. Una empresa croata también desarrolló y produjo un tren eléctrico de plataforma baja concebido para el tráfico regional, que con pequeñas adaptaciones también puede servir para el tráfico urbano y suburbano.

b) Servicios: Un ejemplo de la garantía de servicios es la obligación de los aeropuertos de cerciorarse de que cuentan con los recursos humanos y técnicos necesarios para ayudar a las personas con discapacidad a la llegada o salida de un vuelo, por ejemplo el traslado en vehículos adaptados durante la conexión entre vuelos, prescrita por la Ley de derechos obligatorios y propiedad en el transporte aéreo (1998). Como ejemplo de la prestación del servicio de transporte público accesible en la ciudad, se destaca la organización del transporte diario de personas con discapacidad y niños con dificultades de desarrollo al trabajo, la universidad, la escuela, las actividades de esparcimiento y la atención terapéutica laboral en la ciudad de Zagreb. Una empresa de transporte de la ciudad ofrece este servicio desde 1994.

c) Privilegios y prestaciones: La Ley de seguridad vial (2008) establece que las personas con un 80% o más de discapacidad física y las personas con una discapacidad del 60% o más en las extremidades inferiores tienen derecho a colocar en el vehículo con el que se desplazan el distintivo de accesibilidad correspondiente, que les permite aparcarlo en plazas especialmente señalizadas para ese fin. Las personas con discapacidad que no pueden utilizar los servicios de transporte público por carretera en las islas tienen derecho a una prestación en efectivo como reembolso de los gastos en que incurren cuando viajan al trabajo, la escuela o la capacitación profesional con su propio medio de transporte. Las personas con una discapacidad física determinada que les impide el uso de las extremidades inferiores en un 80% o más y los veteranos de la Guerra Patria con el 100% de discapacidad física están exentos del pago de peajes (mediante tarjetas "inteligentes") con un vehículo de uso personal de su propiedad, mientras que las personas con una discapacidad física del 80% o más, y las personas con una determinada discapacidad física que les impide el uso de las extremidades inferiores en un 60% o más no pagan la cuota anual por la utilización de las vías públicas para un vehículo de uso personal de su propiedad. De acuerdo con esto, el 20 de diciembre de 2010 había 10.416 usuarios registrados de tarjetas "inteligentes" para el uso gratuito de las autopistas, además de 33.566 usuarios con derecho a la exención del pago de la cuota anual por el uso de las vías públicas. De conformidad con la Ley de privilegios en el transporte nacional de pasajeros (2000), las personas con discapacidad tienen derecho a un descuento en el transporte nacional de pasajeros del 75% del precio ordinario del billete para cuatro viajes al año en ferrocarril o barco, así como el derecho a un pasaje gratis para una persona que viaje con ellos mientras hacen uso de estos privilegios.

54. La Ley de seguridad vial (2008) reconoce a las unidades autónomas locales y regionales la posibilidad de regular el tráfico en sus territorios, lo que incluye la posibilidad de ofrecer aparcamiento gratuito para vehículos de personas con discapacidad y percibir impuestos por el uso de plazas de aparcamiento reservadas en los estacionamientos públicos o frente a los edificios residenciales, con independencia de que sean

estacionamientos públicos, y la posibilidad de otorgar licencias para la circulación y permanencia de vehículos de personas con discapacidad en espacios públicos en que el tráfico está limitado o prohibido.

55. Los documentos estratégicos nacionales existentes en materia de derechos humanos en general y derechos de las personas con discapacidad fomentan la aplicación del diseño universal.

56. La accesibilidad en el régimen de bienestar social está garantizada por las normas técnicas exigidas por el Reglamento sobre el tipo y actividades de los hogares de bienestar social, el modo de prestación de la atención fuera de la propia familia, las condiciones de espacio, el equipamiento y el personal de los hogares de bienestar social, las comunidades terapéuticas, las comunidades religiosas, las asociaciones y otras personas jurídicas y centros de asistencia y cuidado en el hogar (2009).

57. De conformidad con la Ley de contratación pública (2007), en los documentos de licitación existen requisitos relativos a las especificaciones técnicas que describen las características requeridas de un producto o servicio, tales como el diseño para todas las necesidades (incluyendo la accesibilidad de las personas con discapacidad). Esta ley también establece que las especificaciones técnicas deben permitir a todos los licitadores y candidatos un acceso equitativo y no discriminatorio al concurso, así como la posibilidad de que las autoridades que contratan se reserven el derecho a intervenir en el anuncio de licitación para indicar si el contrato público está reservado a candidatos o licitadores con un programa de empleo protegido o cuyo personal esté integrado en más de un 50% por personas con discapacidad.

Artículo 10

Derecho a la vida

58. El derecho a la vida está garantizado por la Constitución de la República de Croacia, y además está reforzado por la firma de numerosos documentos internacionales que forman parte integrante del ordenamiento jurídico del país⁹. Las personas con discapacidad no están expuestas a la privación arbitraria de la vida, y la posible denegación de asistencia médica de urgencia a una persona enferma o que necesite esa ayuda debido a un peligro inminente para su vida se considera, de acuerdo con el Código Penal (1997), un delito castigado con pena de prisión de 6 meses a 3 años.

59. De acuerdo con la Ley de medidas de salud para el ejercicio del derecho a decidir libremente sobre los nacimientos (1978), una mujer puede legalmente interrumpir un embarazo sin permiso de comisión, si su embarazo tiene menos de 10 semanas, y el aborto se realiza exclusivamente en las instituciones de salud autorizadas. Actualmente no hay datos estadísticos de los casos de aborto con indicios de que el niño hubiera nacido con discapacidades físicas o mentales congénitas graves, pero en virtud de las enmiendas a las normas jurídicas y la aprobación del Plan de encuestas estadísticas, tales datos estarán disponibles para 2011. Con este propósito se han tomado las medidas preliminares necesarias, es decir, se ha completado el formulario *Informe de abortos* con preguntas sobre la detección de cromosopatías y las solicitudes de aborto por ese motivo, y se han introducido motivos de aborto diferentes a los establecidos por la ley, en concreto los que suceden a una violación o incesto.

⁹ La Declaración Universal de Derechos Humanos, el Convenio Europeo de Derechos Humanos, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Declaración de los Derechos del Niño y la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.

Artículo 11

Situaciones de riesgo y emergencias humanitarias

60. El Plan de protección y rescate para el territorio de la República de Croacia determina que los planes de protección civil de las unidades autónomas locales y regionales regulan las listas de los grupos vulnerables y la organización del plan de apoyo para la evacuación, entre otras, de las personas enfermas, frágiles, inmobilizadas, mayores de 75 años y con discapacidad. Además, se establece la evacuación obligatoria de las instituciones de salud (hospitales y sanatorios) y residencias de personas con discapacidad, lo cual se aborda en más detalle en los planes de protección y rescate de las unidades autónomas locales y regionales.

61. La Ley de asistencia humanitaria (2003) define las organizaciones humanitarias, la asistencia humanitaria y las condiciones para su prestación.

62. La Cruz Roja de Croacia, en sus actividades ordinarias, presta especial atención a la protección de las personas con discapacidad. En la distribución de la asistencia humanitaria a las personas con discapacidad, la Cruz Roja de Croacia y sus sociedades sobre el terreno aplican el principio del enfoque individualizado, en virtud del cual la asistencia humanitaria se presta en el hogar o lugar de residencia o estancia de esas personas. Este enfoque se aplica también en situaciones de riesgo. En los campos de refugiados (centros de acogida de la Cruz Roja de Croacia, como asentamientos de tiendas de campaña), la disponibilidad y accesibilidad de las instalaciones sanitarias y la satisfacción de las necesidades básicas de higiene pueden garantizarse parcialmente mediante el uso de retretes químicos adaptados a las necesidades de las personas con discapacidad y mediante el uso de los espacios con agua corriente dentro de las tiendas de campaña.

Artículo 12

Igual reconocimiento como persona ante la ley

63. En la República de Croacia, todos son iguales ante la ley, y el Código Penal (1997) prevé sanciones para las personas que desconozcan o limiten la libertad o los derechos de un ser humano y ciudadano establecidos en la Constitución, la legislación u otras normas, o que, sobre la base de una diferencia o afiliación, concedan privilegios o ventajas a algunos ciudadanos.

64. La Ley de familia (2003) establece que una persona adquiere la capacidad jurídica para trabajar cuando es mayor de edad (cumple 18 años) o se casa antes de la mayoría de edad. También pueden adquirir la capacidad para trabajar los menores de edad de más de 16 años que hayan sido padres, siempre que así lo decida un tribunal en un procedimiento extrajudicial, teniendo en cuenta la madurez mental de los jóvenes. La citada ley, a través de la institución de la tutela, garantiza la protección de los menores que no reciben atención de sus padres, los adultos que no son capaces de cuidar de sí mismos y las personas que por otras razones no son capaces de proteger sus derechos e intereses. De esta manera, se protege la personalidad de las personas sujetas a tutela a través de la atención, el tratamiento médico y la rehabilitación para la vida y el trabajo, y se amparan asimismo sus derechos e intereses respecto a la propiedad. El tribunal decide sobre la privación de la capacidad de trabajo y el nombramiento de un tutor en un procedimiento extrajudicial iniciado por el tribunal de oficio o a petición de un centro de bienestar social, el cónyuge o el propio interesado en el procedimiento, o bien sus parientes consanguíneos directos o de segundo grado. Al adoptar la decisión el tribunal tiene en cuenta el dictamen especializado del perito médico judicial. Además de la privación total de la capacidad para trabajar, se puede imponer una privación parcial, lo que significa que se determinan las medidas, acciones y tareas que la persona no está en condiciones de realizar de forma independiente

(por ejemplo, la disposición y gestión de los activos e ingresos, las decisiones sobre el empleo, la adopción de medidas relacionadas con el matrimonio, el cuidado de los padres y otras circunstancias personales, etc.). La persona privada parcialmente de la capacidad de trabajo y sujeta a tutela tiene derecho a presentar una reclamación contra la decisión sobre el nombramiento o la terminación de las funciones del tutor, así como contra las decisiones que afectan a sus derechos y su bienestar. Sobre la base de la decisión del tribunal, el centro de bienestar social pone bajo tutela a una persona que está parcial o totalmente privada de la capacidad de trabajo y le nombra un tutor. Si esa persona tiene padres con la capacidad y disposición para cuidar del hijo adulto, el centro puede decidir confiar la atención a los padres después de la mayoría de edad. El tutor debe encargarse escrupulosamente de la atención personal, los derechos, las obligaciones y el bienestar de su pupilo, y a tener en cuenta su opinión, deseos y sentimientos antes de adoptar medidas importantes para su protección o sus intereses. Los intereses y derechos del pupilo están además protegidos por la obligación del tutor de solicitar una autorización previa del centro de bienestar social antes de tomar cualquier medida importante que le afecte. El centro de bienestar social está obligado a solicitar al menos cada 3 años el dictamen a un médico de atención primaria sobre el estado de salud de la persona sujeta a tutela, para evaluar si es preciso solicitar que se modifique la resolución sobre la privación de la capacidad para trabajar.

65. El procedimiento de recuperación de la capacidad para trabajar puede ser iniciado por: el tribunal, de oficio; las personas con derecho a iniciar el procedimiento de privación de la capacidad de trabajo; el tutor, con permiso del centro de bienestar social; o la persona interesada privada de su capacidad de trabajo. En este proceso, el tribunal puede rechazar la solicitud o restituir la capacidad para trabajar, en todo o en parte.

66. La Estrategia para el desarrollo del sistema de bienestar social de la República de Croacia 2011-2016, aprobada por el Gobierno en abril de 2011, prevé las siguientes medidas:

- Reforma de la legislación sobre familias (análisis de la aplicación de la Ley de familia en el ámbito de la protección de los derechos del niño y la tutela, anteproyecto de modificación de la Ley de familia, propuesta de normas que se deben armonizar con el proyecto de ley elaborado, propuesta de organización de los tribunales y otras instituciones que participan en la aplicación de la ley y propuesta de formación de los jueces y otros profesionales que participan en la aplicación de la ley) dentro del período 2011-2016;
- Mejora del funcionamiento del régimen de bienestar social en el ámbito de la protección judicial de la familia, como parte del mejoramiento de las disposiciones sustantivas y procesales de la Ley de familia, y determinación más precisa de las cuestiones de competencia, en cuyo marco está previsto introducir una mejora de las disposiciones jurídicas relativas a la tutela de los adultos para reforzar el respeto de sus derechos humanos, proceso que se aplicará hasta el año 2012.

67. Junto con el Ministerio de la Familia, Asuntos relacionados con la Tercera Edad y Solidaridad Intergeneracional se ha establecido un grupo de trabajo encargado de preparar el análisis de los efectos de la aplicación de la Ley de familia y formular propuestas de recomendaciones para mejorar la situación. A partir de los datos recogidos sobre la aplicación de la Ley de familia por los tribunales y los centros de bienestar social, así como de otros datos pertinentes de instituciones profesionales y científicas, se llevarán a cabo análisis de la eficacia de la regulación jurídica y la práctica judicial previa, se formularán recomendaciones para eliminar toda ambigüedad o duda en la Ley de familia y se aprobarán mejoras en ciertas disposiciones legislativas. El grupo de trabajo tomó nota de la necesidad de mejorar las normas jurídicas en el ámbito de la institución de la tutela, a fin de que la protección de los derechos de las personas privadas de la capacidad de trabajo esté plenamente en consonancia con los requisitos de la Convención sobre los derechos de las

personas con discapacidad. La complejidad de la reglamentación de este tema a nivel normativo, institucional y de aplicación requerirá un trabajo sistemático a largo plazo con el fin de lograr efectos satisfactorios en la aplicación de las reglamentaciones.

Artículo 13

Acceso a la justicia

68. Las personas con discapacidad tienen derecho a recurrir a la justicia en igualdad de condiciones con el resto de ciudadanos, además de lo cual la institución del Defensor para las Personas con Discapacidad garantiza una protección específica de sus derechos.

69. La Defensora para las personas con discapacidad señala que, en relación con años anteriores, se observa más rapidez en la resolución de los casos judiciales, pero destaca el problema de la lentitud de la resolución de los litigios administrativos, a su juicio, debido al gran número de reclamaciones administrativas presentadas, y espera que la aplicación de la nueva Ley de litigios administrativos (a partir del 1 de enero de 2012) contribuya a que los casos se resuelvan con mayor celeridad y eficacia.

70. La Ley de asistencia jurídica gratuita (2008) facilita a las personas con escasos recursos materiales el acceso a los tribunales y demás órganos que deciden sobre los derechos y obligaciones de los ciudadanos croatas y extranjeros, de manera que los gastos de asistencia jurídica están total o parcialmente cubiertos por la República de Croacia. Las personas con discapacidad podrán ejercer este derecho, en la forma establecida, en igualdad de condiciones con el resto de ciudadanos (cuadros 1 y 2 del anexo II¹⁰).

71. Durante 2010 y 2011, con miras a formar adecuadamente a los empleados del sistema judicial y penitenciario sobre los derechos de las personas con discapacidad, se impartió un curso de formación para los agentes de la policía judicial sobre el tema "Personas con discapacidad – usuarios del sistema de justicia".

Artículo 14

Libertad y seguridad de la persona

72. La Constitución de la República de Croacia garantiza que todas las personas disfruten de los mismos derechos y libertades, sin distinción de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento, educación, condición social o cualquier otra característica. Toda restricción de las libertades o derechos debe ser proporcionada al grado de necesidad de la restricción en cada caso concreto. Se garantiza a todos los ciudadanos el respeto y la protección jurídica de la vida personal y familiar, la dignidad, la reputación y la honra.

73. La Ley de ejecución de las penas de prisión (1999, 2000, 2001, 2003, 2007, 2008, 2009, 2011) establece que los reclusos con discapacidad dispondrán de un alojamiento adecuado al tipo y grado de dicha discapacidad, como garantía de que las personas con discapacidad privadas de libertad estén alojadas adecuadamente y disfruten de las mismas garantías procesales que los demás.

74. Cuando se construyen nuevas instalaciones del sistema de justicia y se reconstruyen antiguas, se procura velar por que sean accesibles para las personas con discapacidad; no obstante, de acuerdo con el análisis del Defensor del Pueblo, y sobre la base de las medidas adoptadas en respuesta a la solicitud del Tribunal Constitucional en relación con la queja

¹⁰ Estos registros no segregan a las personas con discapacidad en un grupo especial beneficiario de derechos.

por tratamiento inhumano de un preso con discapacidad debido a un alojamiento inapropiado durante el cumplimiento de la prisión preventiva y la pena de prisión en el hospital penitenciario, en el sistema penitenciario de la República de Croacia no se dan las condiciones adecuadas de alojamiento y encarcelamiento o detención y detención con fines de investigación para personas con discapacidad que necesitan sillas de ruedas para su movilidad. En este contencioso el Tribunal Constitucional, mediante decisión de 3 de noviembre de 2010, hizo lugar al recurso de inconstitucionalidad y ordenó al Gobierno de la República de Croacia que tomara medidas para permitir la circulación sin obstáculos del preso con discapacidad por el hospital de la prisión y el establecimiento y aplicara efectivamente una supervisión de la calidad de la protección de la salud en todo el sistema penitenciario.

75. De conformidad con la Ley de faltas (2007), y para asegurar a las personas sordas o mudas privadas de libertad las mismas garantías procesales que se reconocen a las demás, se deberá facilitar a esas personas un intérprete del lenguaje de señas durante los interrogatorios.

76. Véase en el Artículo 19 un informe detallado del proceso de transformación de las instituciones de bienestar social y la retirada de las personas con discapacidad de esas instituciones.

Artículo 15

Protección contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

77. De acuerdo con la Ley de protección de los derechos de los pacientes (2004), para someter a un paciente a una investigación científica o incluirlo en la educación médica, es necesario obtener su consentimiento informado, es decir, la declaración escrita, fechada y firmada del paciente por la que consiente en participar en una determinada investigación científica o formación médica, expresada después de haber recibido información precisa y comprensible sobre la naturaleza, importancia, consecuencias y riesgos de la prueba. En el caso de personas privadas de la capacidad de trabajar o pacientes menores de edad, su representante legal o tutor se encarga de dar el consentimiento, que puede retirarse en cualquier momento.

78. Las personas privadas de libertad se tratan de conformidad con el Convenio Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes y las normas y recomendaciones del Comité Europeo para la prevención de la tortura y las penas o tratos inhumanos o degradantes. A este respecto se aprobó la Ley del mecanismo nacional de prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (2011), en virtud de la cual las tareas del mecanismo nacional incumben al Defensor del Pueblo, junto con dos representantes de las asociaciones inscritas para actividades en el ámbito de la protección de los derechos humanos y dos representantes de la comunidad académica; el Defensor del Pueblo depende del Parlamento de Croacia.

Artículo 16

Protección contra la explotación, la violencia y el abuso

79. La República de Croacia ha adoptado medidas legislativas y de otra índole para proteger a las personas con discapacidad de todas las formas de explotación, violencia y

abuso, incluidos los aspectos relacionados con el género y los niños. Una serie de normas¹¹ garantizan la protección jurídica e institucional de las víctimas y testigos de delitos y faltas relacionados con la violencia doméstica y la obligación de los órganos competentes de actuar en casos de violencia, abuso, negligencia o explotación, entre las que se destacan la Ley de protección contra la violencia familiar (2009), que reconoce a las personas con discapacidad y a los niños con dificultades de desarrollo como un grupo especialmente vulnerable y determina sanciones más severas para el autor si la violencia doméstica se comete contra una persona con discapacidad o en su presencia.

80. El Código Penal (1997) establece pena de prisión para la persona que abandone en una situación de peligro a un familiar que no pueda valerse por sí mismo, pues esto representa un incumplimiento de una de las obligaciones jurídicas de la familia. También establece una multa o pena de prisión para la persona que entre sin autorización en casa de otra o en un lugar cerrado o cercado perteneciente a una casa o local comercial ajeno, o que no salga del mismo a petición de una persona autorizada.

81. Con el objetivo de prevenir la violencia de género, en 2008 se llevó a cabo en los medios de comunicación la campaña "El silencio no es oro", con anuncios en televisión y vallas publicitarias sobre la violencia doméstica, la violación dentro de la relación y la trata de personas.

82. El Ministerio del Interior, el Ministerio de Justicia, el Ministerio de la Familia, Asuntos relacionados con la Tercera Edad y Solidaridad Intergeneracional, el Ministerio de Salud y Bienestar Social, el Ministerio de Administración Pública y el Ministerio de Ciencia, Educación y Deportes firmaron en 2010 un acuerdo de cooperación en casos de violencia, que en su plan de ejecución fijará los programas para la prevención de la violencia, los programas de asistencia a las víctimas de la violencia y las intervenciones necesarias.

83. En 2009 se creó, como organismo profesional y consultivo del Gobierno de la República de Croacia, la Comisión para una mejor protección contra la violencia doméstica, compuesta por expertos que se ocupan de cuestiones de violencia doméstica, representantes de las organizaciones de la sociedad civil y representantes de los organismos competentes de la administración del Estado. Durante el año 2010, sobre la base de las disposiciones de la Ley de protección contra la violencia familiar, se creó la Comisión de expertos para el seguimiento y mejora del funcionamiento de los órganos de enjuiciamiento por delitos y faltas y la ejecución de las sanciones en materia de protección contra la violencia familiar.

84. Al estimarse que era importante evaluar el posible impacto de un texto sobre violencia doméstica antes de su difusión, en 2007 se editó un libro de texto con directrices para los medios de comunicación que informan sobre violencia familiar, el cual hace hincapié en los valores que deben presidir la información sobre los casos de violencia doméstica para no agravar en modo alguno la situación de las víctimas.

85. Desde la aprobación de la Estrategia nacional de protección contra la violencia familiar (2008, aprobada para períodos de 2 años), se realiza un seguimiento de este problema, que se añade a los informes anuales de los centros de bienestar social, sobre la base de un formulario de la metodología uniforme para la presentación de informes sobre la aplicación del Protocolo en caso de violencia familiar (cuadros 1 a 3 del anexo 2).

¹¹ Ley de familia, Ley de la policía, Ley de asuntos y autoridades policiales, Ley de protección contra la violencia familiar, Código Penal, Ley de procedimiento penal, Ley de tribunales de menores, Ley de faltas, Ley de protección de testigos, Ley contra la discriminación, Ley de igualdad de género, Estrategia nacional de protección contra la violencia familiar 2011-2016, Protocolo en caso de violencia en el hogar y Protocolo en caso de la violencia entre niños.

86. El Protocolo en caso de violencia entre niños y el Protocolo en caso de violencia familiar establecen la obligación de todos los organismos competentes de actuar en casos de violencia, abuso, negligencia o explotación. Sobre la base de las disposiciones de la Ley de educación primaria y secundaria (2008), el Ministerio de Ciencia, Educación y Deporte prepara un reglamento sobre medidas que incumben a los profesores, personal asociado y directores de escuela para la protección de los derechos de los alumnos y la información a las autoridades competentes de toda violación de esos derechos; dicho reglamento, sobre la base de los protocolos y acuerdos de cooperación mencionados en el párrafo 82, determinará en especial las medidas que incumben a los empleados del sistema educativo en los casos de violación de los derechos de los alumnos, teniendo en cuenta los compromisos con los acuerdos internacionales. El Ministerio de Ciencia, Educación y Deporte preparó el Programa de actividades para la prevención de la violencia entre niños y jóvenes con período de aplicación 2006-2012, que ha servido de base a todas las instituciones de enseñanza secundaria para preparar programas preventivos y celebrar talleres, organizar conferencias y conducir programas sobre el tema con alumnos y padres. Las instituciones de enseñanza secundaria han previsto programas de prevención en el plan de estudios e informan al Ministerio de Ciencia, Educación y Deporte sobre los mismos. La mayoría de las actividades previstas se realizan en las clases de tutoría, y en ellas participan, además de los profesores, el personal asociado y representantes de asociaciones, centros de bienestar social y la policía.

87. La Defensora para las personas con discapacidad manifiesta que las medidas adoptadas no son suficientes para garantizar que todas las personas con discapacidad víctimas de violencia tengan acceso a servicios eficaces y programas de recuperación, rehabilitación e integración social; en efecto, no hay bastantes centros de acogida adaptados, y faltan programas especializados para la recuperación y el apoyo psicosocial de las personas con discapacidad, por lo que considera que las medidas dirigidas a la protección contra la violencia deberían intensificarse, a fin de proporcionar apoyo a las víctimas con discapacidad y prevenir la violencia.

88. El Ministerio de Salud y Bienestar Social y el Ministerio de la Familia, Asuntos relacionados con la Tercera Edad y Solidaridad Intergeneracional prestan apoyo financiero a las personas jurídicas que realizan actividades para atender a los niños y adultos víctimas de violencia doméstica. En lo que respecta al funcionamiento de refugios para víctimas de violencia doméstica hasta finales de 2010, el Ministerio de la Familia, las unidades autónomas regionales y los municipios firmaron acuerdos para cofinanciar la labor de los servicios de asesoramiento y los refugios para las víctimas de violencia doméstica en las zonas de las unidades autónomas regionales (véase en el anexo II el cuadro 4 del Ministerio de la Familia, Asuntos relacionados con la Tercera Edad y Solidaridad Intergeneracional). El Ministerio de Salud y Bienestar Social también suscribió acuerdos con nueve personas jurídicas que llevan a cabo estas actividades, con una capacidad total de 134 plazas. Estos servicios están a disposición de las personas con discapacidad que son víctimas de violencia.

89. Los órganos de la administración del Estado, en colaboración con las organizaciones de la sociedad civil, apoyan financieramente proyectos destinados a prevenir y eliminar distintas formas de violencia doméstica, incluidos los casos de personas con discapacidad (véase en el anexo II el cuadro 5 del Ministerio de la Familia, Asuntos relacionados con la Tercera Edad y Solidaridad Intergeneracional).

90. El Ministerio de Salud y Bienestar Social apoyó el proyecto ejecutado por la Sociedad para la Asistencia Psicológica, en colaboración con expertos holandeses de la organización Movisie dentro del proyecto MATRA, de 3 años de duración. En el marco de este proyecto, en 2009 se inició el programa de formación profesional para los expertos que trabajan con víctimas y autores de violencia doméstica —personal de bienestar social,

policía, justicia, salud y organizaciones de la sociedad civil. Se celebraron 13 seminarios regionales, en los que un representante del Ministerio de Salud y Bienestar Social participó como conferenciante para la parte del programa relacionada con las actividades de bienestar social. El Ministerio de la Familia, Asuntos relacionados con la Tercera Edad y Solidaridad Intergeneracional, en cooperación con la Unión de Asociaciones de Personas con Discapacidad de Croacia, se encarga de enseñar a los funcionarios públicos que intervienen las acciones derivadas del Protocolo en caso de violencia familiar, y las formas específicas de actuación según los distintos tipos de discapacidad.

91. Con el objeto de mejorar y armonizar la forma de trabajo y actuación en los asuntos relacionados con la protección en la justicia de familia y en la justicia penal, así como de establecer coordinadores y crear una red de cooperación intersectorial a nivel local, el Ministerio de Salud y Bienestar Social puso en marcha en 2010 los seminarios "Juntos podemos hacerlo", dirigidos a los expertos que se ocupan de estos temas.

Artículo 17

Protección de la integridad personal

92. La Ley de protección de los derechos de los pacientes (2004) establece el derecho de todo paciente a participar en la adopción de decisiones; a ser informado; a aceptar o rechazar el diagnóstico o procedimiento concreto de terapia; a acceder a los registros médicos; a la confidencialidad; a mantener contactos personales; a irse por su libre arbitrio de una institución de atención médica; a gozar de intimidad y reparación. En el caso de los pacientes que no pueden dar su consentimiento para iniciar procedimientos médicos individuales, las personas con trastornos mentales graves y las personas incapacitadas para trabajar, excepto en el caso de una intervención médica urgente, y en que la omisión de actuar pondría en peligro la vida y la salud del paciente o causar daños permanentes a su salud, su representante legal o tutor firmará el consentimiento. Toda persona ciega, sorda que no sepa leer, muda que no sepa escribir o sordo-ciega, aceptará o rechazará un diagnóstico individual o procedimiento de terapia a través de una declaración en forma de acto notarial o ante dos testigos, en la que designe a una persona con capacidad para trabajar, para que acepte o rechace en su nombre el diagnóstico individual o procedimiento de la terapia. Este consentimiento podrá retirarse en cualquier momento mediante la firma de una declaración. Si los intereses de dichos pacientes y de sus representantes legales o tutores son contradictorios, el médico está obligado a informar inmediatamente al respecto al centro de bienestar social competente.

93. De conformidad con la Ley de protección de las personas con trastornos mentales (1997, 1998, 1999, 2002), una persona con graves problemas mentales puede ser ingresada en una institución psiquiátrica sin su consentimiento cuando sea necesario para proteger su salud o seguridad, o la salud y la seguridad de otras personas; también es posible internar a una persona en una institución, por las razones expuestas, sin el consentimiento de su representante legal, si se trata de un niño, un joven o una persona incapacitada para trabajar. A continuación, un tribunal determinará si debe continuar ingresado o dado de alta de la institución psiquiátrica, de conformidad con la opinión de un experto psiquiatra judicial que no pertenezca a la institución psiquiátrica donde la persona está internada.

94. La Ley de medidas de salud para el ejercicio del derecho a decidir libremente sobre los nacimientos (1978), establece las condiciones para practicar una esterilización, a saber, la presentación de una solicitud de la persona que desea ser esterilizada, que debe tener como mínimo 35 años de edad, de lo que obviamente se deduce que no se autoriza la esterilización de las niñas. Se puede practicar la esterilización de una mujer, independientemente de su edad, si el embarazo o el parto pueden poner su vida en peligro, así como una persona que, sobre la base de conocimientos médicos científicos, podría dar a

luz a un niño con una grave enfermedad física o mental congénita. En el caso de una persona incapacitada para trabajar, su representante legal o tutor puede presentar una solicitud para su esterilización, con el consentimiento del centro de bienestar social.

95. La función de la Comisión sobre la promoción y protección de los derechos de los pacientes con discapacidad mental es supervisar la aplicación de los derechos de los pacientes y el trabajo de las comisiones de las unidades autónomas regionales, ofrecer recomendaciones, opiniones y propuestas a los órganos competentes y proponer medidas para establecer el sistema integral de protección y promoción de los derechos de los pacientes en la República de Croacia. La Comisión cuenta con 7 miembros (representantes de las asociaciones de protección de los derechos de los pacientes, de los medios de comunicación y del Ministerio de Salud y Bienestar Social). En las unidades autónomas regionales se han establecido comisiones para la protección de los derechos de los pacientes, que constan de cinco miembros (representantes de los pacientes, organizaciones de la sociedad civil y expertos en la esfera de la protección de los pacientes).

Artículo 18

Libertad de desplazamiento y nacionalidad

96. La Ley de ciudadanía de Croacia (1991) se basa en los principios de la continuidad jurídica de la ciudadanía, la ciudadanía croata exclusiva, la igualdad de los hijos matrimoniales, extramatrimoniales y adoptados y la prevención de la apatridia. Las personas con discapacidad tienen los mismos derechos que los demás ciudadanos en lo que se refiere a la protección y el ejercicio de sus intereses y pueden adquirir la ciudadanía croata bajo las mismas condiciones, es decir por origen, nacimiento en el territorio de la República de Croacia, naturalización y en virtud de acuerdos internacionales, y la decisión sobre la solicitud de la persona con discapacidad depende exclusivamente de que reúna los requisitos jurídicos. Se asigna prioridad a examinar las solicitudes para la obtención y retiro de la ciudadanía croata presentadas por personas con discapacidad, y en los procedimientos administrativos se presta especial atención a brindarles asistencia jurídica y profesional de otro tipo, a los efectos de una comprensión más fácil y un ejercicio eficiente de los derechos de las personas con discapacidad en lo que respecta a su condición.

97. A los efectos de proteger de la apatridia a jóvenes y niños con dificultades de desarrollo, la República de Croacia adopta medidas para preparar la ratificación de la Convención para la reducción de los casos de apatridia, de 1961, la cual pasará a formar parte del ordenamiento jurídico interno.

98. El nacimiento de todo niño, nacido vivo o muerto, se notifica a las oficinas de registro competentes, de conformidad con la Ley de registro civil (1993). La Ley establece la fecha límite para dicho registro y determina quién tiene el deber de hacerlo. En el mismo momento en que se inscribe en el registro de nacimientos, se inscribe en el registro de los nacionales al niño que tiene la ciudadanía croata por su origen.

99. El nombre de un niño se establece por acuerdo de los padres, y según la Ley del nombre de las personas (1992), debe hacerse dentro del plazo de dos meses de la fecha del nacimiento del niño. La misma ley determina las personas autorizadas para decidir el nombre y apellido del niño, en caso de que los padres no puedan ponerse de acuerdo al respecto, si uno o ambos padres han fallecido, o no pueden ejercer la patria potestad, o si son padres desconocidos.

Artículo 19

Derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad

100. Desde 2006 el Ministerio de la Familia, Asuntos relacionados con la Tercera Edad y Solidaridad Intergeneracional, en colaboración con las asociaciones de personas con discapacidad, ejecuta el proyecto destinado a asegurar el servicio de un auxiliar personal para las personas con las formas y grados más graves de discapacidad. El análisis de los datos de la organizaciones de la sociedad civil que ofrecieron los servicios de auxiliares personales en 20 comarcas en el período anterior permitió determinar que, tras haber recibido el servicio, una mayor proporción de los usuarios encontraron empleo, aumentó el porcentaje de estudiantes entre los usuarios, pues tras recibir esa ayuda, 18 usuarios del servicio se inscribieron en universidades, y aproximadamente el 70% participa activamente en la labor de las organizaciones de la sociedad civil (véase el cuadro 1 en el anexo II, así como el Informe de evaluación del Proyecto en el anexo IV).

101. De conformidad con la Ley de los derechos de los veteranos croatas de la Guerra Patria y sus familiares (2004), los veteranos croatas discapacitados de la Guerra Patria del grupo I tienen derecho a utilizar el servicio de una persona que los atienda y asista. La persona que presta ese servicio recibe una retribución salarial, derechos de pensión y seguro médico, prestaciones y derechos por hijos durante el desempleo, como trabajador por cuenta ajena, conforme a reglamentaciones especiales. Entre 2008 y 2010, todos los meses un promedio de 445 veteranos croatas de la Guerra Patria, con una discapacidad del 100%, incluidos en el grupo I hizo valer este derecho, con un desembolso total de 90.030.342,12 kunas (cuadro 2 del anexo II).

102. Sobre la base de la convocatoria pública y en virtud del Programa de desarrollo de servicios para las personas mayores dentro del Sistema de Solidaridad Intergeneracional 2008-2011 (2007), se incluye a las unidades autónomas locales y regionales en los programas de "atención domiciliaria a las personas mayores" o "atención diurna y atención domiciliaria a las personas mayores", que lleva a cabo el Ministerio de la Familia, Asuntos relacionados con la Tercera Edad y Solidaridad Intergeneracional. Los beneficiarios del programa son personas mayores de 65 años, principalmente que viven en hogares unipersonales, no están cubiertas por ninguna de las formas de asistencia existentes, sufren a la vez de mala salud y pertenecen a un nivel socioeconómico bajo y necesitan ayuda para realizar las actividades de la vida diaria. Los servicios de ambos programas gestionan las siguientes actividades: organización de las comidas, ayuda para las tareas domésticas, asistencia para la higiene personal y atención sanitaria básica, conversación y compañía para ayudarlos a superar la soledad y la exclusión social, servicios de mediación entre las personas de edad y las instituciones sociales en relación con el ejercicio de diversos derechos y la organización de actividades de ocio como un servicio aparte dentro de la "atención diurna para las personas mayores". Todos los servicios del programa son gratuitos para los beneficiarios (cuadros 3 y 4 del anexo II).

103. A finales de 2009, se adoptó la Decisión acerca de las normas de calidad para los servicios sociales, sobre las que se ofrece un informe más detallado en el artículo 7.

104. A fin de evitar la colocación en instituciones y consolidar el proceso de retirar de las instituciones a los niños con dificultades de desarrollo y las personas con discapacidad, de conformidad con la Ley de bienestar social (2007 y 2011) se garantiza la prestación de una serie de servicios dirigidos a mejorar su calidad de vida en la comunidad, a cargo de instituciones fundadas o no por la Cruz Roja, así como otras personas jurídicas como comunidades y asociaciones religiosas. Destacamos algunos de los derechos y servicios:

a) El derecho de la condición de encargado de la atención del niño —el derecho del progenitor de un niño que, para mantener una calidad de vida, necesita una atención específica que implica intervenciones médicas y técnicas, o el progenitor de un niño que está completamente inmovilizado o que, debido a disfunciones múltiples, depende totalmente de la atención de los padres. El progenitor que asume esas funciones tiene el derecho a una retribución salarial por un monto equivalente a cinco veces la base¹², o sea, el equivalente a 2.500,00 kunas mensuales, derecho de seguro de pensiones, seguro de salud y derechos durante el desempleo, como trabajador por cuenta ajena, conforme a reglamentaciones especiales, y este derecho sigue vigente aún cuando el niño llega la mayoría de edad, mientras siga existiendo la necesidad. Mientras tanto, la nueva Ley de bienestar social (2011) amplía el círculo de beneficiarios que pueden invocar este derecho, y en adelante, además de los padres, también puede ejercitar tal derecho la pareja, ya sea marital o extramarital, que no sea progenitor biológico del niño pero que viva en la misma comunidad familiar. Si en la familia hay dos o más niños con dificultades de desarrollo o más personas con discapacidad, ambos progenitores pueden adquirir la condición de padres encargados de la atención del niño, o bien un miembro de la familia, si el niño o niña no tiene padres o no convive con los padres.

b) Integración: asistencia para la inclusión de un niño o adulto joven con discapacidad física o mental en los programas regulares de las instituciones de enseñanza preescolar o escolares (integración). De esta manera, los maestros tienen la posibilidad de adaptar sus contenidos de enseñanza a los niños con discapacidades físicas o mentales para que se familiaricen en lo posible con dichos contenidos y adquieran así los conocimientos y las habilidades necesarios, y puedan así seguir los programas de educación preescolar y escolar en su lugar de su residencia.

c) Alojamiento ocasional: se ofrece a las personas con disfunciones físicas o mentales la posibilidad de pasar el mayor tiempo posible en sus familias, al mismo tiempo que se les asegura una rehabilitación individual en la institución más adecuada a sus necesidades.

d) Patrocinio: se incorporan nuevos contenidos al derecho a la asistencia y atención en el hogar, que incluyen la asistencia profesional a la familia como parte de las formas de atención extrainstitucional, a cargo de profesionales de hogares de asistencia social. Este servicio comprende un trabajo de rehabilitación psicosocial para enseñar a la familia cómo desarrollar las capacidades de los usuarios para que éstos adquieran conocimientos, aptitudes y hábitos necesarios. La inclusión de esta forma de atención tiene como objetivo asegurar a los usuarios una asistencia profesional en el seno de sus propias familias y evitar así su colocación en instituciones.

105. Otras actividades se orientan a la propuesta de una nueva solución legislativa que también redefina los derechos en función de la discapacidad, con el fin de asegurar a los niños con dificultades de desarrollo y a las personas con discapacidad el beneficio de una asistencia y de servicios pertinentes en la medida en que realmente sean necesarios, conforme al grado de sus capacidades funcionales. Con el fin de apoyar a la familia, la mencionada nueva Ley de bienestar social (2011) introduce nuevos servicios extrainstitucionales: servicio social, asesoramiento y asistencia de carácter primario, mediación familiar, intervención temprana y apoyo profesional en el trabajo y el empleo. Además, se ha introducido un nuevo servicio de alojamiento temporal, es decir, un alojamiento a corto plazo para emprender programas de rehabilitación más breves, que incluyen determinados

¹² De conformidad con la Ley de bienestar social (2011), la base para determinar la cuantía de las prestaciones en efectivo, apoyo y asistencia material, aparte de la pensión alimenticia, asciende al 5,04% de la base presupuestaria determinada para el cálculo de las compensaciones y otros ingresos en la República de Croacia.

servicios de rehabilitación psicosocial orientados a que los niños con dificultades de desarrollo y adultos con discapacidad adquieran y desarrollen aptitudes sociales. Durante ese período, los progenitores de los niños con dificultades de desarrollo también disponen de alojamiento temporal junto a los hijos, para participar activamente en los programas psicosociales. Asimismo ocasionalmente puede brindarse alojamiento de fin de semana a un niño con dificultades de desarrollo o a un adulto con discapacidad a los efectos de ofrecer una asistencia de corta duración durante las vacaciones o para atender a otras necesidades importantes de los padres o la persona encargada de la atención del niño.

106. A los efectos de la protección de la maternidad, el cuidado de un niño recién nacido, su crianza, y la conciliación de la vida familiar y laboral, la Ley de maternidad y prestaciones parentales (2008 y 2011) otorga a los padres prestaciones en tiempo y en efectivo, como la licencia por maternidad, el permiso parental, el trabajo a media jornada, la pausa para lactancia, la licencia para las mujeres embarazadas y las madres empleadas que amamantan y la posibilidad de interrumpir el trabajo hasta que el niño cumpla 3 años de edad. Además de estos derechos, el progenitor de un niño que requiera una mayor atención para su salud y desarrollo, tiene el derecho de trabajar menos horas hasta que su hijo cumpla 3 años, y el padre de un niño con problemas más graves de desarrollo puede pedir una licencia hasta que su hijo cumpla 8 años e invocar el derecho a trabajar menos horas mientras sea necesario. Hasta la entrada en vigor de esta ley, los padres de niños con estas características tenían, conforme a la Ley del trabajo (1995), el derecho a una licencia para el cuidado del niño o el derecho de trabajar a tiempo parcial hasta que el niño cumpliera 7 años. La Ley de reformas a la Ley de maternidad y prestaciones parentales (en vigor desde el 31 de marzo de 2011) mejora el marco jurídico al describir más claramente el derecho al uso de la licencia parental para cuidar a un niño con dificultades de desarrollo graves hasta los 8 años y el derecho al trabajo a tiempo parcial con el propósito de cuidar a un niño con dificultades de desarrollo más graves (es decir con disfunciones físicas o mentales o enfermedad mental más graves). Durante el período que abarca el derecho a la licencia, el beneficiario recibe una retribución en efectivo por las horas de trabajo completas, por un equivalente al 65% de la base presupuestaria de un mes (2.161,90 kunas). Uno de los progenitores que trabaje como empleado o por cuenta propia también puede ejercitar el derecho de licencia parental para atender a un hijo con problemas graves de desarrollo, y el derecho a trabajar a tiempo parcial y continuar haciéndolo aún después de que el hijo haya cumplido 8 años, mientras sea necesario (cuadros 5 a 18 del anexo II).

107. Como contribución al proceso de reforma para transformar las instituciones y retirar de ellas a las personas internadas, se aprobó el Plan nacional 2011-2018 para la sustitución de la institucionalización y transformación de las instituciones de bienestar social y otras personas jurídicas que prestan asistencia social en la República de Croacia, como base para la planificación de la red de instituciones y actividades de asistencia social. El objetivo del Plan nacional es reducir el ingreso de los usuarios en las instituciones y fomentar nuevas formas de atención, particularmente estimulando la reintegración familiar (al asegurar uno o más servicios de apoyo a la familia en la comunidad local), en armonía con las prioridades del desarrollo de la red de servicios a nivel local y la consideración del equilibrio regional. Conforme al Plan nacional, se definirán las inversiones financieras prioritarias para el desarrollo de la red de servicios de las unidades autónomas regionales, y se garantizará financiación con cargo al presupuesto del Estado y los presupuestos de las unidades autónomas locales y regionales, haciendo especial hincapié en la posibilidad de asegurar financiación proveniente de los Fondos de Ayuda de Preadhesión de la Unión Europea, así como los fondos estructurales y otros instrumentos financieros. El Plan nacional incluye un marco de proyecciones cuantitativas y cronológicas para la necesaria reducción de la capacidad de atención en instituciones (colocación permanente o semanal de las personas en hogares y con otras personas jurídicas), en relación con las necesidades de los grupos de usuarios, y para aumentar las capacidades de otras formas de atención

fuera de instituciones, asegurando en lo posible una accesibilidad de los servicios equilibrada en todas las regiones, por ejemplo, en los territorios de las unidades autónomas regionales. Se ha previsto el período de 2011 a 2016 para la ejecución del plan en relación con los hogares que acogen niños y jóvenes sin una atención parental adecuada, hogares para niños y jóvenes con problemas de comportamiento y hogares para niños con dificultades de desarrollo y adultos con discapacidad. Como el proceso de retiro de instituciones y la transformación de hogares para adultos con enfermedades mentales tendrá una duración mayor de la prevista, los objetivos y proyecciones para este grupo de usuarios se definen hasta 2018.

Artículo 20

Movilidad personal

108. La Ley de bienestar social (1997, 2011) ofrece a las personas con discapacidad una formación para fomentar su autonomía, a través de programas especiales de rehabilitación (por ejemplo, capacitación de personas ciegas para desplazarse utilizando el bastón blanco o perros guías, etc.). Si es necesario, la persona que reciba la formación podrá recibir asistencia en forma de alojamiento o ayuda económica en efectivo, para cubrir los gastos de transporte.

109. La Ley de desplazamiento de las personas ciegas con la ayuda de perros guía (1998) regula el derecho de una persona ciega con un perro guía a utilizar los medios de transporte público y tener libre acceso a los espacios públicos.

110. Un aspecto importante en favor de la mayor autonomía e independencia posibles de las personas con discapacidad es ayudarles a obtener aparatos ortopédicos y otro material de apoyo conforme al Reglamento de las condiciones y modalidades del ejercicio del derecho a aparatos ortopédicos y otro material de apoyo (2009, 2010). El Reglamento incluye aparatos ortopédicos, auxiliares visuales, auditivos, tiflotécnicos, surdotécnicos y dentales destinados a mejorar las funciones alteradas, mitigar o eliminar disfunciones físicas o la falta de órganos y sistemas de órganos, y suplir funciones anatómicas o fisiológicas tras las alteraciones causadas por enfermedad o lesiones. Junto con el Instituto del Seguro de Salud de Croacia, se estableció la Comisión para dispositivos ortopédicos, que formula opiniones y propuestas en relación con las propuestas de profesionales y organizaciones de la sociedad civil para incluir nuevos auxiliares ortopédicos en el mencionado Reglamento.

111. La responsabilidad de garantizar la accesibilidad en el transporte público a las personas con discapacidad incumbe a las unidades autónomas locales, que han adoptado varias medidas para facilitar la movilidad de esas personas, como instalación de señalización sonora en los cruces, plataformas elevadoras en los pasos peatonales subterráneos, colocación de bandas táctiles y líneas de guía para personas ciegas y con deficiencias visuales, rebaje de los bordillos, etc.

112. La Oficina Administrativa de Electrónica del Estado Central de Croacia, en cooperación con la Oficina del Defensor para las Personas con Discapacidad y la Facultad de Ingeniería de Rijeka, puso en marcha en 2009 el proyecto piloto titulado "Electrónica para todos en Croacia", que promueve "Servus", primer sistema domótico inteligente que permite la gestión de la casa a través de órdenes vocales en idioma croata. El sistema está adaptado a las necesidades específicas de los usuarios, y también ofrece la posibilidad de la actualización de las funciones. Mediante la instalación del sistema en cuatro discos compactos, se permitió su presentación a todas las personas interesadas y se estableció la empresa que se encargará del desarrollo ulterior, la instalación y la distribución de "Servus"; 10 personas con discapacidad utilizan actualmente Servus en sus hogares.

113. Un veterano de guerra con una disfunción del 100%, perteneciente al grupo I, tiene derecho a que el Ministerio de la Familia, Asuntos relacionados con la Tercera Edad y Solidaridad Intergeneracional le asigne cada 7 años (en propiedad) un vehículo personal con los ajustes apropiados instalados (cuadro 1 del anexo II.)

Artículo 21

Libertad de expresión y de opinión y acceso a la información

114. La Ley del derecho de acceso a la información (2003) regula el buen funcionamiento del derecho de toda persona física y jurídica a acceder a la información, garantiza a toda persona física o jurídica, nacional o extranjera, el derecho a consultar la información que los poderes públicos poseen, tienen a su disposición o está bajo su supervisión, y estipula que dichos poderes no pueden favorecer a un usuario sobre otro, permitiendo que reciba la información con anterioridad. Toda entidad de la administración pública tiene la obligación de permitir el acceso a la información a quien lo solicite, a más tardar dentro de los 15 días posteriores a la presentación de la solicitud.

115. La información oficial acerca de todos los ámbitos de la vida, independientemente de las posibilidades, el conocimiento y las posibles limitaciones de los usuarios, está disponible para todos a través del portal web www.mojauprava.hr ("Mi administración"), accesible a las personas con distintos tipos de discapacidad. Mediante la adaptación de la pantalla de varias maneras y la aplicación de las normas que permiten a los discapacitados visuales y ciegos leer con la ayuda de máquinas, se asegura que las personas con discapacidad tengan acceso a la información en igualdad de condiciones que los demás. Asimismo, se aprobó la Ley de comunicaciones electrónicas (2008), que además de ofrecer ventajas en la elección, precio y calidad de los servicios de comunicación, ofrece la accesibilidad y disponibilidad de servicios públicos de comunicación electrónica.

116. La Ley de bienestar social (1997, 2011) establece que las personas sordas y sordociegas tienen derecho al servicio gratuito de un intérprete especializado en las modalidades necesarias para el ejercicio de los derechos relacionados con asuntos jurídicos que garantizan la asistencia social. En 2008, hicieron uso de este derecho 186 personas, mientras que en 2009 utilizaron el servicio 256 personas. Durante 2008, 2009 y 2010, el Ministerio de Salud y Bienestar Social y el Ministerio de la Familia, Asuntos relacionados con la Tercera Edad y Solidaridad Intergeneracional, en colaboración con las asociaciones de personas sordas y con deficiencias auditivas, prestaron apoyo financiero a proyectos que aseguraban el servicio continuo de intérpretes/traductores en lenguaje de señas croata y su formación. Mediante proyectos del Ministerio de la Familia, Asuntos relacionados con la Tercera Edad y Solidaridad Intergeneracional, se emplearon 32 intérpretes/traductores al lenguaje de señas, y se brindó este servicio a más de 1.300 usuarios, lo que cubrió aproximadamente el 30% de las necesidades. De esta manera, se facilitó a las personas con problemas auditivos el acceso a toda la información necesaria para la vida cotidiana, especialmente en lo que se refiere al sistema educativo, la salud y otros ámbitos de la vida en la comunidad. De forma simultánea, se imparte formación a los empleados de la administración pública y a todos los ciudadanos interesados para que aprendan el lenguaje de señas.

117. Las personas sordas o con problemas de audición pueden ver tres emisiones de noticias por día, gracias a un intérprete/traductor del lenguaje de señas croata, o con la ayuda del servicio de teletexto que presenta la información subtitulada.

118. La Ley de procedimientos administrativos generales (2009) también regula el derecho de las personas con discapacidad a utilizar formas de comunicación apropiadas y dispone que las preguntas a un testigo sordo se deben formular por escrito y que, si el

testigo es mudo, podrá responder por escrito; si esto no fuera posible, se invitará a una persona capacitada para comunicarse con el testigo a actuar como intérprete. La Ley de protección de los derechos de los pacientes también estipula que las notificaciones que se envíen a pacientes con discapacidad deberán estar formuladas de manera que resulten accesibles, mientras que las Directrices para la aplicación del Código de conducta sobre las consultas con el público interesado en los procedimientos para la adopción de leyes, reglamentaciones y otros actos establecen que, cuando es posible, el material de consulta debe prepararse en un formato accesible (por ejemplo, en Braille), en función del grupo al que esté destinado, y que si fuera necesario, deben considerarse otras formas de consulta con los grupos pertinentes, por ejemplo, a través de conversaciones directas.

119 Los órganos de la administración del Estado se esfuerzan por brindar servicios accesibles a los ciudadanos; los contenidos interactivos y servicios electrónicos son especialmente útiles para las personas con discapacidad, ya que les permiten realizar diversas tareas por Internet desde sus hogares. Un buen ejemplo son los "sitios de usuario" protegidos del Instituto de Pensiones de Croacia.

120. En 2010, el 60 % de los hogares de la República de Croacia poseía un ordenador, y el 57 % tenía acceso a Internet, lo que supone un incremento del 5% y el 7%, respectivamente, con relación a 2009.

121. En 2009 se llevó a cabo un estudio sobre la accesibilidad del sistema de aprendizaje electrónico para las personas con discapacidad, así como un análisis de las páginas web más visitadas del sector de la administración pública. Estos estudios mostraron que las personas con discapacidad manifiestan interés por esos sistemas, pero también que es necesario capacitar a esas personas para que puedan utilizarlos y aumentar la accesibilidad de los servicios públicos.

122. En 2005 se introdujo un número telefónico único para que las personas sordas y con problemas de audición puedan enviar mensajes de texto al centro de comunicaciones del Ministerio del Interior en situaciones de emergencia, en caso de ser necesaria la intervención de la policía o la asistencia de otros servicios públicos (bomberos, asistencia médica de urgencia). Desde 2003 también se encuentra disponible una línea especial de fax que permite a las personas sordas y con problemas de audición completar y enviar un formulario en el que marcan una o varias entre 18 posibles situaciones de urgencia.

Artículo 22

Respeto a la privacidad

123. La Ley de protección de datos personales (2003) garantiza protección a toda persona física, con independencia de su ciudadanía y residencia, y de su raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento, educación, condición social u otras características. Está prohibido recopilar y tratar datos personales relacionados con el origen racial o étnico, las opiniones políticas, creencias religiosas o de otro tipo, la pertenencia a sindicatos, la salud o vida sexual y los antecedentes personales sobre procesos por delitos y faltas (las llamadas categorías especiales de datos personales). Como excepción, estos datos se pueden recopilar y tratar bajo las condiciones que prescribe la ley, y tal información debe etiquetarse y protegerse especialmente, de conformidad con la Ordenanza sobre el sistema de almacenamiento y medidas especiales para la protección técnica de categorías especiales de datos personales (2004).

124. La Ley de protección de los derechos de los pacientes (2004), que ampara los datos médicos y relativos a la rehabilitación de las personas con discapacidad, establece el derecho de los pacientes a la confidencialidad de la información relacionada con su estado

de salud, en virtud de las reglamentaciones sobre el secreto profesional y la protección de los datos personales, el derecho a la privacidad durante el diagnóstico y tratamiento, y sobre todo durante la prestación de atención personal. Este derecho está también protegido por las normas jurídicas relacionadas con las actividades de determinadas profesiones¹³.

Artículo 23

Respeto del hogar y de la familia

125. Las personas con discapacidad pueden ejercer su derecho a contraer matrimonio y fundar una familia en pie de igualdad con los demás. La Ley de familia (2003) establece que una persona privada de la capacidad de trabajar o de discernimiento no puede contraer matrimonio. Como excepción a esta disposición, el tribunal puede, en un procedimiento extrajudicial, permitir la celebración de un matrimonio de una persona privada de la capacidad de trabajar que lo solicite, si se determina que esa persona es capaz de entender el significado del matrimonio y las obligaciones dimanantes, y que el matrimonio redundará claramente en su interés. Conviene mencionar asimismo que los centros de familias, además de prestar servicios de asesoramiento, también ejecutan proyectos y programas destinados a las parejas, padres y futuros padres, a niños y jóvenes, así como para grupos vulnerables, entre ellos, proyectos y programas dirigidos a niños con dificultades de desarrollo y personas con discapacidad y sus familiares, que representan aproximadamente el 13% del total de programas y proyectos de los centros de familias (por ejemplo, los talleres destinados a favorecer el crecimiento y desarrollo personal; fomentar la integración de los niños con dificultades de desarrollo; prestar apoyo a las familias de niños con dificultades de desarrollo y a las personas con discapacidad; brindar asesoramiento y grupos de apoyo a los padres de niños con dificultades de desarrollo; asesorar a los niños con dificultades de desarrollo y a las personas con discapacidad, etc.)

126. La Ley de fecundación médica (2009) reconoce el derecho a la fecundación médica a todas las mujeres y hombres que hayan alcanzado la mayoría de edad y tengan capacidad para trabajar, estén casados y, por su edad y estado de salud general, sean capaces de brindar atención parental al hijo. El procedimiento se entabla solo cuando el tratamiento de la infertilidad es ineficaz o resulta inútil y cuando, en caso de concepción natural, hubiera peligro inevitable de transmisión al niño de una enfermedad hereditaria grave, determinado por un profesional de la genética.

127. De conformidad con la Ley de familia (2003) se colocará bajo tutela a un niño menor cuyos padres han fallecido, están desaparecidos, son desconocidos o tienen residencia desconocida desde hace al menos 1 mes; están privados de la capacidad de trabajar o de atención parental; o son menores que no han adquirido capacidad de trabajar, están ausentes o carecen de la capacidad para atender a su hijo.

128. La Ley de bienestar social asegura el derecho a recurrir a servicios de asesoramiento y ayuda para superar dificultades concretas mediante una ayuda profesional sistemática que, entre otras cosas, también presta apoyo a los padres con discapacidad y a los padres de niños con dificultades de desarrollo con el fin de superar los problemas y dificultades relacionados con la enfermedad, la vejez, la muerte de un familiar, la crianza del niño, la discapacidad, la inclusión en la vida cotidiana tras haber estado internado durante un período prolongado en una institución de asistencia social o tras un tratamiento largo y en otras circunstancias desfavorables.

¹³ Por ejemplo, la Ley de la profesión médica (2003), la Ley de enfermería (2003), la Ley de la profesión de fisioterapia (2008), la Ley de parteras (2008), la Ley de prácticas de psicología (2003), la Ley de odontología (2003), la Ley de medicina dental (2003), etc.

129. Aunque la colocación de niños en hogares de acogida es una tradición de larga data en la República de Croacia, en 2003, en virtud de las modificaciones introducidas en la Ley de bienestar social, se establecieron las bases para una atención más eficaz de los niños y adultos, al crear la posibilidad de establecer hogares de tipo familiar y perfeccionar los detalles de la colocación en este tipo de hogares mediante la reglamentación correspondiente. En 2007 se aprobó la Ley de atención en hogares de acogida, que rige por separado la cuestión de la colocación en familias de acogida. Esta Ley también prevé una modalidad de acogida por los parientes del niño, es decir, en casa de familiares. El procedimiento en esta forma de colocación del niño es más sencillo que cuando se trata de personas que no son familiares, y es la práctica de atención que las instituciones favorecen sobre otras formas alternativas, siempre que se reúnan las condiciones, es decir, que de esta manera se atienda al interés superior del niño. La colocación de una persona con discapacidad y/o un niño con dificultades de desarrollo en una familia de acogida conlleva una retribución superior a la que se percibe por los niños y adultos que no tienen esos problemas, y el porcentaje de dicho incremento depende de las necesidades específicas de la persona en el hogar de acogida. Además, el Reglamento sobre el contenido y duración de la formación y educación que se imparten a la familia de acogida (2008) establece el contenido y la duración de la formación y la educación, que consta de una parte común para todas las familias de acogida, independientemente del tipo de usuarios, y una parte general y específica en función de los tipos de usuarios¹⁴.

130. Las disposiciones jurídicas relativas a la esterilización se recogen en el Artículo 17.

131. El sistema de atención a los niños con dificultades de desarrollo permite aplicar toda una serie de medidas destinadas a no separarlo de sus padres (el derecho a trabajar menos horas y a un permiso especial para cuidar a un niño con dificultades de desarrollo, el derecho a la clasificación de encargado de atención parental, las formas de alojamiento y rehabilitación por días de un niño con dificultades de desarrollo, el derecho a recibir asistencia en el hogar, etc.), y reglamentaciones del ámbito de la protección de la justicia de familia, que prohíben ocultar, descuidar y cometer otras acciones perjudiciales contra los niños con dificultades de desarrollo.

Artículo 24

Educación

132. Hasta la aprobación de la Ley de educación primaria y secundaria en 2008, los niños con problemas de desarrollo graves podían recibir educación únicamente en instituciones de enseñanza especiales situadas principalmente en las grandes ciudades, o en centros provinciales, lo que a menudo suponía separar a los alumnos de sus familias. Con la nueva Ley y la adopción de la Norma pedagógica nacional (2008, 2010), la educación de esos alumnos en instituciones educativas especiales constituye la excepción, por ejemplo, cuando el alumno necesita también atención de salud y social adicional. En consecuencia, en las escuelas primarias y secundarias se imparten clases con programas especiales de educación de manera que la educación primaria y secundaria sea accesible a los alumnos en su entorno original, con independencia del tipo y grado de dificultad en el desarrollo.

133. El acceso a las escuelas de los alumnos con dificultades de desarrollo está garantizado por medidas legislativas y de otro tipo (adaptación espacial, clases con programas especiales) y una adaptación razonable del plan de estudios escolar, que abarca desde un enfoque individualizado del trabajo hasta programas especiales, como la

¹⁴ Niños con discapacidades físicas o mentales, niños con problemas de comportamiento, personas con enfermedades mentales, personas mayores y frágiles y adultos con discapacidad física o mental y niños y adultos víctimas de violencia doméstica.

posibilidad de recibir clases en el hogar o en las instituciones de atención de salud. La Norma pedagógica nacional también regula expresamente el derecho de un niño sordo a disponer de un intérprete del lenguaje de señas durante las clases.

134. Para impartir una educación integradora de los niños con dificultades de desarrollo son especialmente importantes, desde una perspectiva estratégica, el Plan de desarrollo del sistema de educación 2005-2010, el Plan de acción nacional para los derechos e intereses de los niños 2006-2012, la Estrategia nacional de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, la Ley de educación primaria y secundaria (2008) y la Ley contra la discriminación (2008).

135. De conformidad con la Ley de educación preescolar (1997), los niños con dificultades de desarrollo tienen derecho a una matriculación prioritaria en los programas de educación preescolar. Este nivel de educación abarca al 58% de los niños de edad preescolar, mientras que el 28% de los niños asiste a programas preescolares más cortos. Del total de niños en nivel preescolar, el 3,67% presenta dificultades de desarrollo.

136. La Ley de educación primaria y secundaria (2008, 2009, 2010) prescribe la evaluación obligatoria del estado psicológico y físico de todo niño inscrito en el primer grado de la enseñanza primaria, a cargo de una comisión de expertos, que formula una propuesta para que el alumno pueda, desde el comienzo de sus estudios, ejercer su derecho a seguir un programa apropiado y recibir las formas adecuadas de asistencia dentro del sistema educativo.

137. Los niños beneficiarios de una decisión sobre una forma de educación adecuada son incorporados en las escuelas primarias, y trabajan conforme a un programa adaptado, o bien conforme al programa ordinario, pero con aplicación, si es necesario, de procedimientos individualizados en función de las normas previstas en las escuelas. Cuando los alumnos tienen enfermedades crónicas o afecciones que requieren alojamiento o la colocación en una institución de atención de salud, la educación primaria se organiza de acuerdo a condiciones ordinarias o especiales. La institución en que se encuentra el alumno, o la escuela primaria más próxima, asume la tarea de educar a estos alumnos.

138. De conformidad con la decisión sobre los elementos y criterios para la selección de los candidatos para la matrícula en las escuelas secundarias, que se adopta cada año lectivo, los alumnos con dificultades de desarrollo tienen derecho a inscribirse directamente en la escuela secundaria. Los alumnos con problemas de salud más graves pueden hacer valer su prioridad para matricularse, lo que significa que pueden inscribirse en una escuela secundaria apropiada con una puntuación inferior. Los alumnos con problemas de salud especialmente graves pueden, sobre la base del dictamen del Departamento de Orientación Profesional del Instituto del Empleo de Croacia, inscribirse directamente en una selección de programas adecuados.

139. Los alumnos que hayan completado la educación primaria conforme al plan de estudios ordinario con un enfoque individualizado, y los alumnos que hayan terminado la educación primaria conforme al plan de estudios adaptado, pueden continuar su educación secundaria en programas ordinarios de la enseñanza secundaria con un enfoque individualizado, en programas de enseñanza secundaria adaptados o, excepcionalmente, en programas especiales de educación secundaria. Los alumnos que hayan completado la educación primaria conforme a los programas especiales, continúan su educación secundaria en programas especiales de enseñanza secundaria, en instituciones educativas especiales o en instituciones de asistencia social que están homologadas para impartir programas de educación secundaria a los alumnos con dificultades de desarrollo.

140. El proyecto Tempus "Educación para la igualdad de oportunidades en las universidades de Croacia – EduQuality", financiado por la Comisión Europea, y ejecutado por la Universidad de Zagreb, tiene como objetivo mejorar las formas de apoyo existentes y

desarrollar otras nuevas para asegurar la igualdad de oportunidades a los estudiantes con discapacidad, fomentar el establecimiento de normas y directrices para promover el acceso de los alumnos con discapacidad a la educación superior (propuesta del documento nacional) y garantizar la accesibilidad, la sostenibilidad y la calidad del sistema de apoyo para los estudiantes con discapacidad en la educación superior en la República de Croacia. En relación con la educación superior, el proyecto Tempus "Identificación y apoyo a estudiantes disléxicos en la educación superior" ha iniciado el proceso de reconocimiento de los estudiantes con dislexia a nivel universitario, con el propósito de que ejerciten sus derechos y se fomente la adaptación de la formación académica.

141. En el sistema educativo no hay diferencias por razón de género entre los alumnos y estudiantes en lo que respecta a las condiciones para cursar los diversos niveles académicos; por lo tanto, esas diferencias tampoco existen entre los alumnos con dificultades de desarrollo y los estudiantes con discapacidad.

142. A los fines de una educación eficiente y la plena inclusión de los alumnos con dificultades de desarrollo, están previstas asimismo otras formas especiales de asistencia, así como un trabajo adicional por parte de los profesionales de la educación y especialistas en rehabilitación; además, se aplican procedimientos especializados prolongados, se aumenta continuamente la presencia de auxiliares personales o auxiliares e intérpretes del lenguaje de señas en las clases, y se ofrece transporte a los estudiantes (en vehículos escolares, autobuses, vehículos de los padres o taxis) y el uso de material didáctico específico que se adapte al tipo de necesidades de los alumnos con dificultades de desarrollo.

143. En cooperación con la Agencia de Formación y Educación del Personal Docente y la Agencia de Formación Profesional y Educación para Adultos, se ha organizado la formación profesional del personal docente de las escuelas primarias y secundarias para trabajar con alumnos con dificultades. Cuando es necesario, se imparten clases para un alumno o una escuela en particular. La Facultad de Ciencias de la Educación y de la Rehabilitación, además de formar logopedas, rehabilitadores educacionales y pedagogos sociales profesionales, también dicta clases en los cursos de postgrado de algunas escuelas normales y cursos de capacitación para maestros y profesores de escuelas primarias y secundarias, a fin de que adquieran las competencias necesarias para la labor en una clase que incluya a todos.

144. En algunas instituciones especiales para personas con discapacidad y en algunas asociaciones de personas con discapacidad se brindan servicios específicos para niños, adultos y maestros. Por ejemplo, la institución de enseñanza a las personas con discapacidad visual organiza clases de Braille para profesores y alumnos.

145. Se fomenta la identidad lingüística de las personas sordas a través de un proyecto bilateral de la Facultad Ciencias de la Educación y de la Rehabilitación de la Universidad de Zagreb y la Purdue University, titulado "Gramática básica del lenguaje de señas croata", destinado a desarrollar ese lenguaje en croata.

146. En los dos últimos años, al proceso ya iniciado para reestructurar las instituciones especiales en centros de apoyo, se han sumado las escuelas especiales para niños con dificultades intelectuales, que organizan equipos móviles en sus entornos para apoyar a los alumnos con dificultades en las escuelas regulares; una institución para niños y personas con autismo también se prepara para hacerlo.

147. A través de proyectos de la Asociación croata de ayuda profesional a niños con necesidades especiales "IDEM" (con el apoyo del Ministerio de Ciencia, Educación y Deportes, el Banco Mundial y los fondos de la Unión Europea), se están poniendo en marcha equipos móviles especiales en 11 ciudades croatas a fin de potenciar la autonomía de las comunidades locales para impartir una educación integradora. A petición de los

padres y de las escuelas, las unidades autónomas locales financian cada vez más frecuentemente la presencia de auxiliares en las clases y la asistencia a los maestros en las clases ordinarias. Es notable un cambio de actitud de los profesionales de la educación y de la rehabilitación en las instituciones especiales, así como su disposición a prestar servicios de apoyo a las escuelas de sus regiones.

148. Desde septiembre de 2010 la Asociación croata de ayuda profesional a niños con necesidades especiales "IDEM" ejecuta el proyecto "De la educación permanente para docentes, a la escuela para todos". El objetivo y la finalidad de este proyecto es mejorar la integración educativa de los alumnos con dificultades en la enseñanza secundaria; para ello, se toman medidas en las escuelas ordinarias para sensibilizar sobre las dificultades de los alumnos y se mejoran las aptitudes de los profesores de las escuelas secundarias vocacionales para trabajar con alumnos con dificultades de desarrollo. Además, este proyecto también apunta a capacitar a profesionales de las escuelas especiales para que se integren en los equipos profesionales móviles, como apoyo al proceso de inclusión en la escuela ordinaria.

149. La Ley de ciencia y educación superior (2009) no incluye disposiciones especiales relativas a los derechos de los estudiantes con discapacidad; este ámbito incumbe a la universidad, que es autónoma, pero las modificaciones del marco legislativo (los códigos pertinentes) muestran un progreso hacia una organización sistemática para garantizar los derechos sociales de los niños, los alumnos y los estudiantes con dificultades de desarrollo en el sistema educativo y científico. En la educación superior, en el año académico 2008/2009 había 219 estudiantes con discapacidad, en el año académico 2009/2010 eran 272 y en el año académico 2010/2011 eran 254. En relación con el número total de estudiantes inscritos (194.187) en el año académico 2010/2011, el 0,13% de estudiantes matriculados eran personas con una discapacidad. Si tenemos en cuenta solo los estudiantes matriculados con el apoyo del Ministerio de Ciencias, Educación y Deportes y los estudiantes con necesidades personales (138.207), excluyendo a los ciudadanos extranjeros y los estudiantes no regulares, el porcentaje de estudiantes con discapacidad es del 0,18%. El Ministerio de Ciencias, Educación y Deporte no lleva registros sobre el número y porcentaje de estudiantes con discapacidad desglosado por sexo y campo de estudio, sino solo por instituciones individuales de educación superior.

150. Cada año académico, entre los beneficiarios del sistema de becas hay aproximadamente 100 estudiantes con discapacidad; el sistema de ayuda para el reembolso de parte de los gastos de transporte público también cubre a unos 100 estudiantes, mientras que el sistema de ayuda para la cobertura de becas para los estudiantes de posgrado beneficia aproximadamente a 10 estudiantes con discapacidad.

151. En 2010, la Facultad de Ciencias de la Educación y de la Rehabilitación de la Universidad de Zagreb, en cooperación con el Prevention Research Center, de la Pennsylvania State University inició la ejecución del proyecto "Aplicación del programa de prevención de base empírica sobre aprendizaje socioemocional a través de la evaluación científica y su aplicación en los parvularios y escuelas primarias de Croacia (PATHS-RASTEM)". El objetivo principal del proyecto es fomentar la competencia socioemocional y reducir los riesgos de trastornos mentales y problemas de comportamiento entre los niños y los jóvenes.

152. En 2006, el Ministerio de Ciencias, Educación y Deportes inició el proyecto "Red de escuelas sin barreras arquitectónicas", orientado a eliminar los obstáculos de construcción en las instalaciones escolares y facilitar el acceso de los alumnos con dificultades motrices a la educación en las escuelas primarias y secundarias más próximas. Este proyecto tiene asignado cada año un importe de 1.000.000,00 kunas con cargo al presupuesto del Estado, para la adaptación espacial de las escuelas. De esta forma, hasta 2011 se han obtenido los

fondos para la adaptación general o parcial de una institución preescolar (1,16% de los fondos utilizados), 63 escuelas primarias (73,26%) y 23 escuelas secundarias (25,58%).

153. Desde 2008, los organismos de la administración del Estado y las unidades autónomas locales, en cooperación con el UNICEF, instituciones científicas, profesionales y organizaciones de la sociedad civil, desarrollan programas de intervención en la primera infancia para brindar apoyo a los niños con dificultades de desarrollo y a sus padres, a fin de desarrollar al máximo las posibilidades de cada niño. Asimismo, se organizaron campañas públicas para sensibilizar a todos los sectores de la sociedad acerca de la importancia de la asistencia temprana a los niños con dificultades de desarrollo y a sus familias, y a fin que desde el comienzo tengan a su disposición programas de apoyo, en el lugar más próximo posible a su lugar de residencia; se celebraron asimismo coloquios con instituciones científicas, en que se estableció la necesidad de aprobar planes regionales y locales de servicios de intervención temprana y fomentar la pluralidad de proveedores de servicios mediante ejemplos de buenas prácticas. Al asegurar el apoyo financiero a las organizaciones de la sociedad civil, se crea una red de proveedores de servicios de intervención en la primera infancia, como una base sólida para el buen desarrollo de los niños y su educación.

154. Se puede consultar más información al respecto en los cuadros 1 a 8 en el anexo 2.

Artículo 25

Salud

155. La Ley de protección de la salud (2008) y la Ley del seguro de salud obligatorio (2008) regulan el derecho a la protección de la salud de la población, y entre las medidas de protección de la salud contempladas en esos textos figura el tratamiento y la rehabilitación de las personas con disfunciones físicas y mentales y de las personas lesionadas con discapacidad.

156. El Instituto del Seguro de Salud de Croacia regula la organización de la profesión médica en el territorio de la República y garantiza los derechos dimanantes del seguro de salud obligatorio. Las personas aseguradas con el Instituto, entre ellas, las personas con discapacidad, tienen derecho a los niveles más elevados de protección de la salud, sin discriminación por ningún motivo, incluida la discapacidad.

157. En la República de Croacia el seguro de salud es obligatorio y voluntario. El seguro de salud obligatorio garantiza a todas las personas aseguradas los derechos y obligaciones dimanantes del seguro médico básico, así como los principios de reciprocidad, solidaridad e igualdad, lo que significa que todos los asegurados tienen acceso a los servicios de salud, sin distinción de sexo, edad y religión. El seguro voluntario tiene carácter complementario, adicional y privado. En el seguro complementario, incumbe al asegurado pagar la diferencia entre el valor total de las prestaciones de protección de la salud y el sufragado por el seguro de salud básico, pero si se trata de personas con discapacidad, la prima del seguro de salud complementario está financiada con cargo al presupuesto del Estado.

158. Como parte de los derechos dimanantes del seguro de salud obligatorio, las personas con discapacidad disponen de una protección de la salud en igualdad de condiciones con los otros asegurados, lo que implica el derecho a la atención primaria de la salud, protección de la salud mediante la medicina generalista y especializada, la protección de la salud hospitalaria, el derecho a los medicamentos incluidos en las listas básica y complementaria de medicamentos reembolsados del Instituto del Seguro de Salud de Croacia, derecho al mantenimiento y el reemplazo de prótesis dentales, derecho a aparatos ortopédicos y otros dispositivos y derecho a la protección de la salud en el extranjero.

159. Cada persona asegurada, incluidas las personas con discapacidad, tiene derecho a elegir libremente el médico en todos los niveles de atención primaria, así como a hacer valer el derecho a recibir medicamentos y vacunas en virtud de los reglamentos de aplicación basados en los principios de la profesión y de la ética médica.

160. En 2010 inició sus actividades en un entorno electrónico el Centro de información y derivación de casos para la intervención en la primera infancia. El proyecto, dirigido por la Asociación Croata para la Intervención en la Primera Infancia, apunta a poner la información profesional y el asesoramiento necesarios rápidamente a disposición de los padres de niños con dificultades de desarrollo, o en riesgo de tenerlas, y a facilitar la comunicación entre los profesionales para aumentar sus niveles de experiencia. En 2010 la Oficina del UNICEF para Croacia, en cooperación con la municipalidad de Zagreb y el Centro Malí dom – Zagreb de atención diurna para rehabilitación de niños y jóvenes, puso en marcha el proyecto "Intervención en la primera infancia: apoyo profesional a las familias de los niños con dificultades tempranas en el desarrollo (entre 0 y 3 años)". El objetivo del proyecto es desarrollar un modelo integral, accesible y adecuado que brinde apoyo profesional a las familias y sirva como marco y ejemplo nacional para establecer un sistema de servicios comunitarios armonizados para los niños (entre 0 y 3 años) con desviaciones y/o dificultades en su desarrollo y para sus familiares.

161. Las personas con discapacidad también están incluidas y participan en la aplicación de los programas nacionales de prevención (por ejemplo, el Programa nacional para la detección precoz del cáncer colorrectal, el Programa nacional para la detección precoz del cáncer de mama, el Programa nacional para la prevención del VIH/SIDA, etc.).

162. En el Artículo 17 figuran las medidas legislativas y de otro tipo que aseguran el tratamiento médico de las personas con discapacidad, sobre la base de su consentimiento libre e informado.

Artículo 26

Habilitación y rehabilitación

163. Las personas con discapacidad tienen derecho a la protección de su salud, con el mismo alcance, nivel y calidad que los demás asegurados, sin discriminación de ningún tipo. El derecho a la rehabilitación médica está estipulado en textos jurídicos y sus reglamentos de aplicación¹⁵ y se organiza en torno a la rehabilitación estacionaria, la fisioterapia en dispensario y la fisioterapia en el hogar del paciente. Los programas de rehabilitación médica son pluridisciplinarios e incluyen, además del personal de salud, diferentes especialistas, como logopedas, psicólogos, trabajadores sociales, consejeros de orientación, fisioterapeutas, que abarcan una serie de actividades asociadas; a través de estas actividades se asegura el uso de todos los recursos disponibles para obtener el mejor resultado en el proceso de rehabilitación, que se mide en función del grado de autonomía e independencia del paciente respecto de toda ayuda externa. Los centros de rehabilitación médicos existentes están contruidos principalmente en lugares que, además de acoger a profesionales y a un equipo técnico adecuados, garantizan condiciones que no se pueden obtener en todas las regiones croatas, como ciertos factores naturales que contribuyen a la curación en medicina, por ejemplo, el clima, el mar y los balnearios, que aportan una serie de ventajas en relación con la rehabilitación médica clásica. La rehabilitación médica

¹⁵ La Ley de protección de la salud (2008), la Ley de seguro de salud obligatorio (2008), la Ley de los derechos de los veteranos croatas de la Guerra Patria y sus familiares (2004), Reglamento sobre las condiciones y modalidades de ejercicio de los derechos de seguro de salud obligatorio para el tratamiento hospitalario a través de la rehabilitación médica y fisioterapia en el hogar (1996, 1997, 1999, 2007, 2008 y 2009), la Ley de protección de militares y civiles discapacitados de guerra.

estacionaria se lleva a cabo en los hospitales para la atención de los pacientes con afecciones agudas (centros clínicos, hospitales clínicos, clínicas y hospitales generales), en 11 instituciones hospitalarias especializadas y dos sanatorios. La fisioterapia en el hogar del paciente corre a cargo de instituciones de atención de la salud y fisioterapeutas privados. La fisioterapia en dispensario y en el hogar del paciente se organiza a nivel de comarca, de conformidad con las necesidades determinadas por la Red de servicios de salud pública, que garantiza que esta forma de protección de la salud esté ampliamente disponible para todos los asegurados, sin que influya su nivel de autonomía y su movilidad e independencia. Algunas instituciones se especializan en programas especiales de rehabilitación, como por ejemplo, la rehabilitación vertebral, la rehabilitación con arena después de las amputaciones, etc. (véase más información sobre el derecho a la rehabilitación de los veteranos de guerra en el cuadro 1, anexo II).

164. De conformidad con el Reglamento sobre las condiciones y modalidades para la realización del derecho a aparatos ortopédicos y otros dispositivos de ayuda (2009, 2010, 2011), los proveedores de aparatos ortopédicos y otros dispositivos de ayuda están obligados a garantizar a las personas con discapacidad un suministro continuo, y un servicio de mantenimiento y reparación de aparatos ortopédicos y otros dispositivos similares, para asegurar la calidad de esta forma de asistencia sanitaria. El Instituto del Seguro de Salud de Croacia garantiza al asegurado un dispositivo de ayuda apropiado, de calidad y de un precio que sea conforme con el mencionado Reglamento. Si la persona asegurada adquiere un dispositivo de mayor precio que el contratado previamente con el proveedor oficial, incumbirá al asegurado sufragar personalmente la diferencia de precio del dispositivo, así como de su reparación. La rehabilitación médica en las instituciones de salud especializadas también incluye actividades de formación para la aplicación y el uso de dispositivos ortopédicos (véase "Veteranos de guerra, derecho a cofinanciación de dispositivos ortopédicos", en el cuadro 2 del anexo II).

165. La Ley de bienestar social prevé la posibilidad de que las instituciones de asistencia social también desempeñen actividades educativas en el mismo lugar en que se llevan a cabo la habilitación y rehabilitación. Actualmente existen en la República de Croacia 12 instituciones de asistencia social para niños y jóvenes con dificultades de desarrollo en las que, además de sus actividades habituales, se imparten también programas de educación primaria y secundaria (cuadros 3 a 9 en el anexo II).

166. La rehabilitación profesional es una parte permanente de la rehabilitación general que incluye orientación profesional, formación profesional y empleo de personas con discapacidad. Apunta a incluir lo más rápidamente posible a las personas con discapacidad en el trabajo, en concreto, en profesiones en que puedan obtener los mejores resultados con la menor probabilidad de provocar un mayor daño a su restante capacidad laboral y a sus capacidades en general. Dicha rehabilitación profesional corre a cargo de las instituciones de rehabilitación profesional, escuelas secundarias u otras personas jurídicas que cumplan las condiciones.

167. Conforme a la Ley de rehabilitación profesional y empleo de las personas con discapacidad (2002, 2005), el Instituto del Empleo de Croacia realiza diversas actividades cuyo objetivo es integrar a las personas con discapacidad en el mundo del trabajo. El Instituto decide sobre la aplicación del derecho de rehabilitación de las personas con discapacidad desempleadas, pero la organización y conducción de la rehabilitación corre a cargo de instituciones de rehabilitación profesional, escuelas secundarias u otras personas jurídicas que reúnan las condiciones para impartir formación. La rehabilitación profesional incluye las siguientes actividades: determinación de la capacidad restante para trabajar y de las capacidades en general, información profesional, asesoramiento y evaluación de las oportunidades profesionales; análisis del mercado de trabajo, posibilidad de empleo e inclusión en el trabajo; evaluación de las posibilidades para la elaboración y mejoramiento

de los programas de formación profesional; habilitación para el trabajo, formación adicional, perfeccionamiento y ejecución de programas para mantener y mejorar el trabajo y las aptitudes laborales y sociales en el período de búsqueda de empleo.

168. A los efectos de adoptar un enfoque sistemático para resolver el problema del empleo de las personas con discapacidad, se ha establecido dentro del Instituto del Empleo de Croacia un Departamento de Rehabilitación Profesional y Empleo de las Personas con Discapacidad.

169. Las actividades relacionadas con la rehabilitación profesional que desempeña el Instituto del Empleo de Croacia se adaptan a las necesidades y posibilidades de las personas con discapacidad; por ejemplo, se organizan actividades grupales de información y asesoramiento profesional para las personas con discapacidad auditiva en el lenguaje de señas (cuadro 11 en el anexo II).

170. El Instituto del Empleo de Croacia colabora estrechamente con todos los actores pertinentes en el ámbito de la rehabilitación profesional de las personas con discapacidad, y en especial con el Fondo de Rehabilitación Profesional y Empleo de las Personas con Discapacidad y numerosas organizaciones de la sociedad civil que se ocupan de las personas en esa situación y que son los principales promotores de iniciativas para reforzar las oportunidades para ellas.

171. Si se considera que los instrumentos normativos son insuficientes, y que se carece de un modelo desarrollado de rehabilitación profesional y de criterios y parámetros para llevarla a cabo, la rehabilitación profesional no puede ejecutarse en la forma en que define la ley. Debido a las restricciones mencionadas, en la República de Croacia la rehabilitación profesional que se realiza es parcial, o no se realiza. A fin de aplicar las medidas de la Estrategia nacional de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad 2007-2015, se estableció un grupo de trabajo, encargado de constituir una lista unificada de disfunciones, un órgano de evaluación pericial único y la manera de llevar a cabo la rehabilitación profesional, lo que sentará las bases para elaborar un modelo de programa de rehabilitación profesional y crear una red de centros de rehabilitación profesional. La propuesta de lista unificada de las capacidades funcionales sienta la base para la creación de un modelo médico social de la discapacidad que, además de cubrir la disfunción física, abarque también una evaluación especializada del funcionamiento de la persona con discapacidad y los factores de su entorno. Una vez finalizada la labor de los grupos de trabajo intersectoriales para la creación de la lista unificada de las capacidades funcionales y un órgano de evaluación pericial único, se prevé establecer centros de rehabilitación profesional regionales.

172. El Instituto del Empleo de Croacia brinda orientación profesional a los alumnos de los últimos grados de las escuelas primarias y secundarias y a todas las personas que necesiten ayuda para seleccionar o cambiar el programa educativo o la profesión. La orientación profesional comprende el análisis de las intenciones profesionales del alumno, información y orientación profesional (a través del trabajo de un equipo formado por un psicólogo, un médico y, en caso necesario, otros profesionales). La opinión de los expertos se basa en el respeto de las necesidades individuales del alumno, las necesidades del mercado de trabajo y las posibilidades de educación. El examen de las intenciones profesionales de los alumnos, que se lleva a cabo por medio de encuestas, indica las tendencias de sus aspiraciones profesionales en el momento de elegir una profesión para el futuro, y se utiliza para brindar información a otras partes interesadas en los ámbitos de la educación y del empleo (recomendación para determinar las cuotas de inscripción). Se presta especial atención a los alumnos que, teniendo en cuenta su estado psicofísico particular podrían tener dificultades, al terminar la escuela, para acceder al mercado de trabajo, así como a los alumnos con dificultades de desarrollo y problemas de salud. Asimismo, se les ofrece asesoramiento profesional (cuadro 10 del anexo II).

173. A fin de garantizar la igualdad de acceso a los servicios de orientación profesional a todos los alumnos y personas desempleadas, desde 2007, el Instituto del Empleo utiliza "Moj izbor" ("Mi elección"), un programa informático para orientación profesional que contiene 307 descripciones de profesiones, datos actualizados sobre educación y empleo y otra información pertinente sobre la selección de profesiones y las perspectivas de carrera. El programa es accesible a todas las personas sin empleo, incluidas las personas con discapacidad. En 2009, el programa fue utilizado en 110 establecimientos autorizados, a saber, servicios de las sucursales del Instituto del Empleo, 66 escuelas primarias y secundarias, instituciones de educación de adultos y otras instituciones del mercado de trabajo. En los servicios de las sucursales del Instituto del Empleo utilizaron el programa un total de 8.340 usuarios, de los cuales 6.584 eran alumnos. Los resultados de la evaluación del programa en 2009 indicaron un índice de satisfacción excepcional por parte de los usuarios y sirvieron de base para modificar y mejorar el programa.

174. A fin de mejorar las competencias para trabajar con personas con discapacidades, el personal de orientación del Instituto del Empleo de Croacia asiste continuamente a cursos de formación profesional, por ejemplo, a seminarios y talleres que apuntan a un enfoque integral de los clientes y una atención completa a sus necesidades vitales. En 2010, por ejemplo, en el marco del proyecto del Instrumento de Ayuda de Preadhesión denominado "Fomento de una mayor activación de las personas con discapacidad en el mercado laboral", 89 participantes, representantes de todas las instituciones y organizaciones de la sociedad civil pertinentes, de los cuales 68 funcionarios de orientación del Instituto del Empleo, asistieron a un curso de cuatro días, en que se familiarizaron con las disposiciones e interpretaciones de las leyes de la materia, así como con los métodos y técnicas del trabajo con empleadores durante la mediación para el empleo de las personas con discapacidad.

175. Durante 2009 y 2010, el Instituto del Empleo de Croacia colaboró con la asociación ZaMirNET en la ejecución del proyecto "Inclusión de las personas con discapacidad en el mundo electrónico". Una de las actividades del proyecto era determinar el nivel de la accesibilidad de las páginas web del Instituto, así como de otras instituciones públicas; se determinó que las páginas web del Instituto están creadas de acuerdo con las normas del W3C, y por lo tanto son accesibles a las personas con discapacidad.

176. Durante 2008, 2009 y 2010, el Instituto del Empleo desplegó una intensa colaboración con el Centro de Rehabilitación Profesional BBRZ de Linz, República de Austria, a través de una serie importante de visitas de estudio en el marco de varios proyectos; durante esas visitas, los profesionales del Instituto del Empleo de Croacia se familiarizaron con el modelo de tratamiento psicodiagnóstico y médico aplicado a las personas con discapacidad, así como con los programas de formación profesional para adultos con discapacidad a través de módulos educativos perfeccionados que se clasifican y aplican en la educación de adultos con discapacidad en función de las competencias individuales de cada persona. Al mismo tiempo, los profesionales del Instituto Empleo se familiarizaron con varios modelos y formas de cooperación entre el Centro de Rehabilitación Profesional de Linz, el Servicio de Empleo de Austria y los empleadores, a fin de crear las condiciones para una integración más eficaz de las personas con discapacidad en el mercado laboral.

177. El Instituto del Empleo de Croacia también participa en la ejecución de proyectos del Instrumento de Ayuda de Preadhesión 2007-2009 y los programas del Instrumento de Ayuda de Preadhesión 2010-2011, y ha elaborado propuestas de proyectos para los futuros programas de los fondos estructurales de la Unión Europea, como el Fondo Social Europeo. Dentro del Componente IV del programa del Instrumento de Ayuda de Preadhesión, Desarrollo de Recursos Humanos, el Instituto del Empleo ejecutó el proyecto "Fomento de una mayor activación de las personas con discapacidad en el mercado laboral", en el

período de enero de 2010 a marzo de 2011. El objetivo general del proyecto es promover la inclusión social de las personas con discapacidad y su integración en el mercado laboral. El propósito es aumentar la empleabilidad de las personas con discapacidad, facilitar su acceso al mercado laboral y elaborar y poner en práctica medidas de política activa de empleo a nivel regional. Como parte del proyecto se preparó el estudio "Posición y necesidades de las personas con discapacidad en el mercado laboral". Las conclusiones y recomendaciones del estudio ofrecieron directrices para la formulación de planes de acción para el empleo de personas con discapacidad en las ocho unidades autónomas regionales seleccionadas. Se impartió formación a 89 orientadores-mediadores en el mercado laboral acerca del marco legislativo en materia del empleo de personas con discapacidad y trabajo eficiente con los empleadores. Se produjeron 3 libros de texto: uno para los orientadores del mercado de trabajo, sobre los métodos y técnicas aplicables en el trabajo con personas con discapacidad; un segundo destinado a los empleadores, para la selección, el empleo, la adaptación del lugar de trabajo y el seguimiento adecuado de las personas con discapacidad, y un tercero destinado a las personas con discapacidad, para la búsqueda activa de empleo. En el marco del tercer componente del proyecto, ejecutado por el Fondo de Rehabilitación Profesional y Empleo de las Personas con Discapacidad, se completó la realización de un portal web unificado ("todo en un solo lugar") dirigido a las personas con discapacidad, a los empleadores y al público en general y se organizó una campaña pública con el objeto de sensibilizar a la población sobre la necesidad y las ventajas de contratar a personas con discapacidad. Dentro del proyecto, se otorgaron 14 donaciones a diversos responsables de las actividades del proyecto (sector público, privado y civil), en todo el territorio de la República de Croacia. El valor total del proyecto es de 2.235.000,00 euros.

178. La Ley del seguro de pensiones (1998, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2007, 2008, 2010) establece las condiciones y modalidades para asegurar el derecho a la rehabilitación profesional de los asegurados y beneficiarios de pensiones¹⁶ del Instituto del Seguro de Pensiones de Croacia que quedaron discapacitados (profesionalmente no aptos para trabajar), pero tienen una capacidad laboral restante. Esta ley garantiza el derecho a la habilitación y rehabilitación profesional, pero únicamente para las personas aseguradas dentro del sistema del seguro de pensiones, y no para las personas con discapacidad afiliadas al régimen de bienestar social.

179. El derecho a la rehabilitación profesional se reconoce por decisión de la unidad orgánica competente del Instituto del Seguro de Pensiones de Croacia, a partir de los análisis y las opiniones de un experto autorizado del Instituto. La persona que adquiere el derecho a la rehabilitación profesional recibe una formación para trabajar en puestos que requieren un grado de calificación del mismo nivel adquirido antes de que se produjera la discapacidad. Excepcionalmente, si no hay posibilidades de formación para un trabajo que exige el mismo nivel de educación, es posible ofrecer una formación para trabajar en puestos que requieren un grado de calificación más bajo. Las condiciones y la forma de llevar a cabo la rehabilitación profesional de las personas que quedaron discapacitadas en el lugar de trabajo están reguladas por un acuerdo celebrado entre el Instituto del Seguro de Pensiones de Croacia y el empleador. La Ley también define la cantidad y la duración de la retribución salarial durante el período de espera de la rehabilitación profesional, durante la rehabilitación y durante el período de búsqueda de empleo, tras completar la rehabilitación profesional.

180. La Ley de protección de los militares y civiles discapacitados de guerra (1992) regula el derecho a la rehabilitación profesional de militares con discapacidad en período de paz, y personas discapacitadas durante la guerra civil.

¹⁶ Art. 10, párr. 1; arts. 11, 13, 18, 19 y 20.

Artículo 27

Trabajo y empleo

181. La Ley del trabajo (2009) y la Ley contra la discriminación (2008) prohíben la discriminación directa o indirecta en el ámbito del trabajo y las condiciones de trabajo, incluidos los criterios de selección y las condiciones de contratación, la promoción, la orientación profesional, la habilitación profesional y la formación y el reciclaje, de conformidad con las leyes especiales. Además, la Ley contra la discriminación prohíbe que se fomente la discriminación y obliga a hacer las adaptaciones razonables para las personas con discapacidad.

182. Las normas jurídicas y leyes más importantes que reglamentan el derecho a la rehabilitación profesional y el empleo de personas con discapacidad son las siguientes: la Ley de rehabilitación profesional y empleo para las personas con discapacidad (2002), la Ley de mediación en el empleo y derechos durante el desempleo (2008, 2009, 2010) y el Reglamento sobre búsqueda activa de empleo y disponibilidad para el trabajo (2009).

183. Las personas con discapacidad están empleadas en condiciones generales o especiales. Se considera empleo en condiciones generales el empleo de personas con discapacidad de conformidad con las normas generales que regulan las cuestiones de trabajo y empleo. Por empleo en condiciones especiales se entiende el empleo en instituciones o empresas creadas con el fin de emplear a personas con discapacidad (talleres de protección¹⁷), así como el empleo de personas con discapacidad por cuenta propia. Las personas con discapacidad que, sobre la base de las condiciones generales y del trabajo no pueden conseguir un empleo o conservar el cargo con la aplicación de las prestaciones en virtud de las condiciones generales, son empleadas en condiciones especiales. Se puede ofrecer un empleo en un centro de trabajo a la persona con discapacidad que, sobre la base de las capacidades generales y de trabajo, no pueda conseguir empleo o conservar el empleo en condiciones especiales con un empleador o en un taller de protección¹⁸. La Ley del impuesto sobre la renta de las personas (2004) permite a las personas con discapacidad recibir una mayor remuneración por trabajo de igual valor en comparación con las personas sin discapacidad¹⁹.

184. De acuerdo con la base de datos de personas con discapacidad empleadas, el número de estas personas (empleadas y no aptas temporalmente para el trabajo) en la República de

¹⁷ Un taller de protección es una institución o empresa en que al menos el 51% del número total de empleados son personas con discapacidad, y que se estableció con el propósito de dar empleo y trabajo a esas personas.

¹⁸ Un centro de trabajo es una institución que se ocupa de las personas con discapacidad al proporcionar trabajo a personas con discapacidad que no pueden conseguir empleo o conservar el empleo en las condiciones generales o especiales y a las personas con discapacidad que no logran un trabajo que sea apropiado en más del 50% para su edad, calificaciones y condiciones de trabajo.

¹⁹ Las personas que tienen una discapacidad determinada del 100% por una causa, cuando pagan el impuesto a la renta personal, con independencia de si se trata de empleo por cuenta propia o cuneta ajena, tienen derecho a una deducción personal superior en un factor 1,0. Las personas con una discapacidad inferior al 100%, y las personas con hijos con dificultades de desarrollo o que tengan a su cargo familiares que sean personas con discapacidad, tienen derecho a una deducción personal superior en un factor de 0,3. En consecuencia, las personas con discapacidades reciben una mayor remuneración por trabajo de igual valor. El contribuyente tiene derecho a una mayor deducción personal en la cantidad de 1,0 de la asignación personal básica también en caso de familiares e hijos a cargo, si su discapacidad determinada por una causa es del 100% y/o si, debido a su discapacidad, y sobre la base de normas especiales, tienen derecho a la asistencia y el cuidado de otros, y no solo para ellos personalmente. Los veteranos de guerra croatas discapacitados de la Guerra Patria no pagan impuesto sobre la renta del trabajo y de las pensiones en proporción al grado de discapacidad determinado.

Croacia es de 12.032, de las cuales el 62% son hombres y el 38% mujeres. Esas personas se emplean por lo común como trabajadores no calificados, dependientes, camareros, mecánicos, técnicos económicos, cocineros, conductores y sastres. De acuerdo con los registros del Instituto del Empleo de Croacia, el número de personas desempleadas con discapacidad estaba en aumento en el período de 2008 a 2010, mientras que el número de nuevos empleados estaba en recesión en el mismo período.

185. Aunque en el período indicado en los registros del Instituto creció el número de personas con discapacidad desempleadas, su proporción en la cifra total de desempleo está disminuyendo, en consonancia con el aumento del desempleo en los últimos años de la crisis económica. Por otro lado, la disminución del número de personas con discapacidad empleadas recientemente coincide con el movimiento del empleo total en el período de 2008 a 2010, que también estuvo en descenso.

Número de personas empleadas y desempleadas con discapacidad por tipo de discapacidad en 2010

<i>Tipo de deficiencia/discapacidad</i>	<i>Número de personas empleadas</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>Número de personas desempleadas</i>	<i>Porcentaje</i>
Dificultades intelectuales	402	37,22	2 165	34,61
Discapacidad física	204	18,88	1 317	21,06
Deficiencias múltiples	221	20,46	1 273	20,35
Otros (deficiencias auditivas, deficiencias visuales, trastorno de la voz y la comunicación oral, trastornos mentales y orgánicos y enfermedades crónicas)	253	23,44	1 500	23,98

186. El número de personas con discapacidad que reciben una compensación hasta que consiguen empleo aumentó en diciembre de 2009 en un 7,8%, en relación con enero, y en un 7,3% en 2010.

187. La Ley de rehabilitación profesional y empleo para las personas con discapacidad (2002, 2005) unifica en un solo texto las cuestiones derivadas de la rehabilitación profesional, el trabajo y el empleo de personas con discapacidad. La ley determina los siguientes derechos:

- El derecho de las personas con discapacidad al empleo y al trabajo en el mercado laboral en condiciones generales o especiales, así como el derecho al empleo en el mercado de trabajo ordinario o en una institución o empresa creada con el propósito de emplear personas con discapacidad (taller de protección para personas con discapacidad que, sobre la base de las capacidades generales y de trabajo, no pueden conseguir empleo en el mercado de trabajo ordinario o conservar su empleo con la aplicación de los beneficios de la mencionada ley);
- El derecho al empleo por cuenta propia (mediante el establecimiento del propio oficio o de la propia empresa y la realización de actividades independientes) y el empleo en una explotación agrícola familiar;
- La obligación de los órganos de la administración del Estado, órganos de la autoridad judicial y otros organismos estatales, órganos de las unidades autónomas locales y regionales, servicios públicos, fondos extrapresupuestarios y personas jurídicas de propiedad exclusiva o propiedad principal de la República de Croacia, de tener empleados con discapacidad en puestos apropiados, de acuerdo con su

propia selección, en condiciones de trabajo adecuadas (en función del número total de empleados)²⁰.

188. Mediante la aprobación de esta Ley, se han creado las condiciones indispensables para el establecimiento del Fondo de Rehabilitación Profesional y Empleo de las Personas con Discapacidad, fundado en 2003. Las actividades del Fondo, entre otras cosas, incluyen la aplicación de la política de desarrollo y el mejoramiento de la rehabilitación profesional y el empleo de personas con discapacidad; financiación o cofinanciación de instituciones para rehabilitación profesional y centros de trabajo; pago de incentivos en efectivo; cofinanciación para el desarrollo de programas existentes e introducción de nuevas tecnologías, y programas destinados a la contratación de personas con discapacidad; cofinanciación de programas para el mantenimiento del empleo de las personas con discapacidad; financiación o cofinanciación de programas para la educación de profesionales en el ámbito de la rehabilitación profesional, y cofinanciación y financiación de programas de investigación y desarrollo para la rehabilitación profesional. En la Decisión sobre la manera de aplicar efectivamente los incentivos para el empleo de personas con discapacidad (2008, 2009, 2010) se regulan las condiciones y la forma de hacer efectivo el derecho a los incentivos para el empleo correspondientes a un empleador que contrate a personas con discapacidad y a un trabajador por cuenta propia con discapacidades. Se definen dos tipos de incentivos:

- Incentivos ordinarios: remuneración en el importe de las cotizaciones pagadas; remuneración de la diferencia debido a un efecto reducido en el trabajo y cofinanciación de los gastos de personal auxiliar, e
- Incentivos especiales: pagos materiales individuales (para la educación de las personas con discapacidad; fondos para la adaptación del lugar de trabajo; adaptación arquitectónica; fondos para la adaptación del lugar de trabajo: adaptación

²⁰ Los órganos de la administración del Estado, órganos de la autoridad judicial y otros organismos estatales, órganos de las unidades autónomas locales y regionales, servicios públicos, fondos extrapresupuestarios y personas jurídicas de propiedad exclusiva o propiedad principal de la República de Croacia, están obligados a tener empleados con discapacidad en puestos apropiados, de acuerdo con su propia selección, en condiciones de trabajo adecuadas:

- Hasta el 31 de diciembre de 2004, por lo menos una persona con discapacidad por cada 49 empleados;
- Hasta el 31 de diciembre de 2008, por lo menos una persona con discapacidad por cada 32 empleados;
- Hasta el 31 de diciembre de 2012, por lo menos una persona con discapacidad por cada 24 empleados;
- Hasta el 31 de diciembre de 2016, por lo menos una persona con discapacidad por cada 19 empleados, y
- Hasta el 31 de diciembre de 2020, por lo menos una persona con discapacidad por cada 16 empleados.

Un empleador que esté sujeto a la obligación del párrafo 1 de este artículo, y que no haya cumplido con esta obligación, deberá cada mes, en el pago de los salarios, ingresar en el Fondo de Rehabilitación Profesional y Empleo de las Personas con Discapacidad una contribución especial por una cantidad equivalente al 0,2% de la cantidad pagada para ese mes en concepto de salarios brutos y compensaciones salariales.

Un empleador que no está sujeto a la obligación del párrafo 1 de este artículo deberá todos los meses, a menos que haya contratado el número de personas con discapacidad indicado en el párrafo 1 de este artículo, en el pago de los salarios, ingresar en el Fondo de Rehabilitación Profesional y Empleo de las Personas con Discapacidad una contribución especial por una cantidad equivalente al 0,1% de la cantidad pagada para ese mes en concepto de salarios brutos y compensaciones salariales.

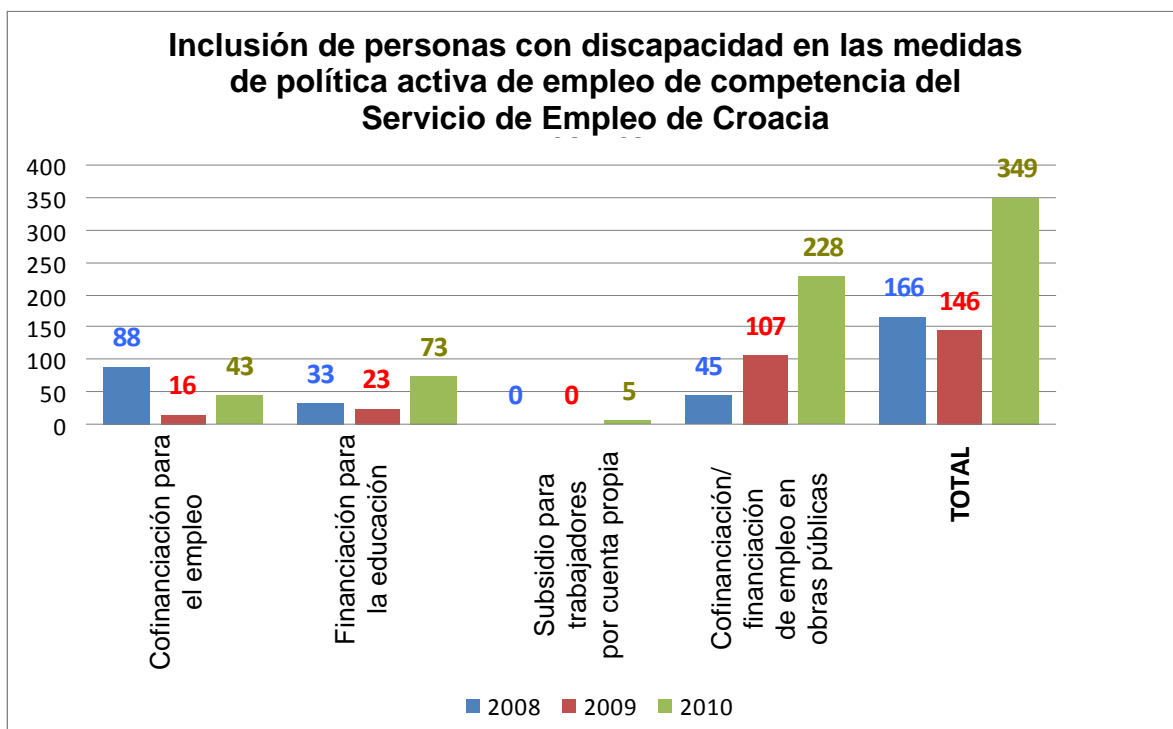
técnica), cofinanciación del interés de los fondos para créditos en condiciones favorables y cofinanciación de los gastos de terapeutas del trabajo.

189. Para ejercer el derecho a los incentivos para el empleo de personas con discapacidad, no tiene importancia que la discapacidad se adquiriera durante el trabajo o antes, y por lo tanto, a los fines del derecho a los incentivos del Fondo, están equiparados todos los tipos de discapacidad y las formas en que se adquirió dicha discapacidad. Los incentivos pagados corresponden a la devolución de las contribuciones para el seguro de salud básico y las contribuciones para el empleo. En el período de 2006 a 2010 se pagó a los empleadores un total de 40.706.438 kunas para la adaptación de los lugares de trabajo y la creación de las condiciones laborales para las personas con discapacidad. En el caso de los incentivos relacionados con la formación de las personas con discapacidad desempleadas, el Fondo cubre el 60% de la financiación, y el empleador, la parte restante de los gastos que suponga emplear y formar a esas personas. En el período de 2006 a 2010 se dedicó un total de 409.753 kunas a estos efectos.

190. De conformidad con las disposiciones del acuerdo de la Asociación para la Adhesión, el Gobierno de la República de Croacia y la Comisión Europea firmaron el Memorándum conjunto sobre la inclusión social de la República de Croacia (2007) y la Evaluación conjunta de las prioridades de la política de empleo (2008), cuya aprobación permitió iniciar un nuevo ciclo de medidas activas de empleo en la República de Croacia. Ambos documentos están vinculados por determinados objetivos y prioridades comunes, y en sus procedimientos de aplicación es muy importante armonizar los ámbitos prioritarios de actuación y la aplicación de medidas y actividades, así como los procedimientos de ejecución, mediante una buena coordinación de los ministerios competentes.

191. Con miras a resolver el problema del desempleo de largo plazo en el Plan nacional de promoción del empleo 2009-2010, se estableció una medida especial para los desempleados de larga duración expuestos al riesgo de quedar excluidos del mercado de trabajo y que, de acuerdo con criterios sociales, pertenecen a un grupo de personas vulnerables (personas con discapacidad, personas con bajo nivel educativo, personas mayores, personas pertenecientes a la minoría serbia nacional, personas pertenecientes a la minoría romaní nacional, veteranos de guerra croatas de la Guerra Patria). Las medidas del Plan nacional incluyen la cofinanciación de empleo, la cofinanciación y la financiación de la educación orientada a atender las necesidades del mercado de trabajo, y la inclusión en las obras públicas. Por mediación del Instituto del Empleo, en 2008, en el marco de las medidas de política activa consiguieron trabajo en total 88 personas con discapacidad, mientras que en 2009, gracias a las ayudas de cofinanciación para el empleo, se contrató a 16 personas con discapacidad. En 2009 se incluyó en el programa de educación orientada a las necesidades del mercado de trabajo a 23 personas con discapacidad, mientras que se incorporó a 107 personas con discapacidad en los programas de obras públicas. Por mediación del Instituto, en 2010, a través de ayudas de cofinanciación para el empleo, se emplearon a 40 personas con discapacidad, mientras que en el caso de 3 personas con discapacidad, se financió la educación orientada a un empleador en particular. En las ayudas de financiación para la educación orientada a las necesidades del mercado de trabajo se incluyó a 71 personas con discapacidad, y a 2 personas en el programa de habilitación profesional para trabajar. En 2010 se empleó a 228 personas con discapacidad en el marco del programa de obras públicas, mientras que se dieron ayudas para asegurar a trabajadores por cuenta propia en el caso de cinco personas con discapacidad. Por último, en 2010, se aplicaron las medidas de política activa del Instituto a 349 personas con discapacidad, mientras que en 2009 el número de personas con discapacidad que había utilizado esos incentivos fue significativamente menor (146). Ello obedece a la aplicación de una de las medidas del Programa de Recuperación Económica del Gobierno de la República de Croacia, que centra el enfoque de la política del mercado de trabajo en la formación, la educación, la readaptación profesional y la adquisición de competencias clave, en especial

para las categorías de población de desempleados e inactivos aptos para el trabajo. De este modo, en 2010 se incluyó en las medidas de financiación de la educación y la integración en trabajos en las obras públicas a un número de personas con discapacidad significativamente superior al de 2008 y 2009.



192. Dentro del Programa de formación profesional y empleo de los veteranos de guerra croatas y los hijos de los veteranos de guerra croatas asesinados, detenidos o desaparecidos en el período de 2008 a 2011, los veteranos de guerra croatas discapacitados están incluidos en la Medida para fomentar la creación de cooperativas de veteranos de guerra croatas y la Medida de apoyo a los proyectos de las cooperativas de los veteranos croatas que, como miembros, participan en la labor de las cooperativas de acuerdo con sus habilidades y capacidades. A través de la primera de estas Medidas, el Ministerio de la Familia, Asuntos de la Tercera Edad y Solidaridad Intergeneracional proporciona dinero en efectivo y otro tipo de ayudas para el establecimiento de cooperativas como forma especial de pequeña iniciativa empresarial que permite ejecutar actividades organizadas y dirigidas de forma profesional y el ingreso de mercado de manera conjunta. Los proyectos de las cooperativas de veteranos de guerra croata reciben respaldo si han alcanzado buenos resultados y beneficios en operaciones anteriores, y se puede aprobar el apoyo para la compra de maquinaria, equipo o tierra que permitan ampliar las actividades existentes o desarrollar un nuevo proyecto de la cooperativa.

193. Con el objetivo de proteger a los trabajadores con discapacidad de la rescisión injustificada del contrato de empleo, la Ley del trabajo (2009) regula la protección de los trabajadores, que están temporal o permanentemente incapacitados para trabajar, al prohibir el despido si la incapacidad temporal es resultado de lesiones derivadas de un accidente de trabajo o enfermedad profesional, prohibir la aplicación de consecuencias negativas en la promoción o el ejercicio de otros derechos, estipular el derecho a volver a ocupar los cargos anteriores o apropiados del trabajador que estuvo temporalmente incapacitado para trabajar, estipular el derecho a trabajar en otros cargos, prohibir el despido en caso de una incapacidad de origen profesional para el trabajo o de un riesgo inminente de que se

produzca la discapacidad, determinar el pago de indemnizaciones en caso de lesiones derivadas de un accidente de trabajo o enfermedad profesional, y asignar prioridad a la formación profesional y la educación. La Ley del trabajo también protege a las personas con discapacidad de la rescisión del contrato de empleo al prever que, en caso de rescisión condicionada por factores operacionales o personales, el empresario debe tener en cuenta la discapacidad del trabajador, y no se podrá dar por terminado el empleo de un trabajador con incapacidad laboral para el trabajo o en riesgo inminente de que se produzca la discapacidad, ni de un trabajador con discapacidad, sin el consentimiento previo del consejo de trabajadores.

194. Se procede constantemente a identificar, entre las personas desempleadas, a las personas con discapacidad y otros factores que dificulten el empleo, para determinar la necesidad de orientación profesional. Durante 2009, el Instituto llevó a cabo actividades de orientación profesional que incluyeron a 1.644 personas con discapacidad, de las cuales 412 recibieron asesoramiento individual, y 1.232 fueron asesoradas en grupos, es decir, a través de talleres. Se impartieron en total 134 talleres adaptados a las necesidades de las personas con discapacidad (número que es significativamente superior al de 2008).

195. Con el objeto de elevar el nivel y la calidad de los servicios y el desarrollo de un enfoque personalizado para cada grupo específico de personas con discapacidad, especialmente para los grupos amenazados por la discriminación múltiple y la exclusión social, se generó la necesidad de llevar registros y establecer servicios para grupos específicos de personas con discapacidad, por ejemplo: mujeres con discapacidad, mujeres con discapacidad víctimas de violencia doméstica o de la violencia comunitaria, personas mayores con discapacidad, jóvenes con discapacidad, personas con discapacidad pertenecientes a las minorías nacionales, migrantes y solicitantes de asilo y víctimas de minas y artefactos explosivos. En este sentido, en las tareas ordinarias de los asesores para la mediación en el empleo en los servicios de todas las secciones del Instituto (22 servicios de secciones), se presta especial atención a la prestación de servicios para preparar y mediar en el empleo de las personas con factores de difícil empleabilidad, entre las que figuran también las mujeres víctimas de violencia doméstica.

196. El Instituto colabora intensamente con todos los actores pertinentes en el ámbito de la educación y el empleo de las personas con discapacidad, y en especial con el Fondo de Rehabilitación Profesional y Empleo de las Personas con Discapacidad y numerosas organizaciones de la sociedad civil que atienden a esas personas, y que son importantes factores para alcanzar el objetivo de integrarlas en la sociedad y ofrecerles una mejor calidad de vida. El Ministerio de Bienestar Social, en cooperación con el Sindicato de Asociaciones de Personas con Discapacidad de Croacia, estableció 7 centros en los que se imparte capacitación a personas con discapacidad para formar a los profesionales en tecnologías de la información que requiere el mercado laboral.

197. Se presta gran atención a informar y a sensibilizar a los empleadores y al público sobre las posibilidades de empleo y trabajo de las personas con discapacidad. Desde 2007, se ejecuta el proyecto "Empresa del año para las personas con discapacidad" (Fondo de Rehabilitación Profesional y Empleo de las Personas con Discapacidad, Instituto del Empleo de Croacia), que se inició como parte del proyecto del PNUD titulado "El derecho a vivir en una comunidad: inclusión social y personas con discapacidad"; en el marco de este proyecto, cada año se galardona a los empleadores que han tenido un comportamiento ejemplar en la práctica del empleo y las relaciones laborales positivas para las personas con discapacidad. Durante 2009 y 2010 la Asociación para la Promoción de la Igualdad de Oportunidades, en cooperación con el Instituto, organizó también la campaña nacional para fomentar el empleo de las personas con discapacidad, titulada "Para nosotros, la crisis está siempre presente". Con el mismo objetivo, el Instituto del Empleo de Croacia se suma a la labor de las mesas redondas, foros, cursos, y emisiones de información relacionados con el

empleo de las personas con discapacidad, e imprime material informativo sobre las actividades e incentivos en el ámbito de la educación y el empleo de esas personas (por ejemplo, folletos y discos compactos).

198. La Ley de rehabilitación profesional y empleo para las personas con discapacidad establece la obligación de los órganos de la administración del Estado, órganos de la autoridad judicial y otros organismos estatales, órganos de las unidades autónomas locales y regionales, servicios públicos, fondos extrapresupuestarios y personas jurídicas de propiedad exclusiva o de propiedad principal de la República de Croacia, de tener un cierto número de empleados con discapacidad en puestos apropiados, de acuerdo con su propia selección, en condiciones de trabajo adecuadas. El acuerdo de negociación colectiva para los funcionarios públicos y empleados del Estado (2008) determina que los órganos del Estado, de conformidad con la mencionada ley, tienen en cuenta el empleo de personas con discapacidad al hacer sus planes de contratación y cubrir las vacantes, y para este propósito establecen los puestos y las condiciones de trabajo apropiados.

199. De conformidad con la Ley de administración pública (2005, 2007, 2008, 2011), los funcionarios públicos tienen prohibido discriminar a las personas con discapacidad en el desempeño de tareas en el marco de la administración del Estado. El Código de Ética de la Administración Pública (2006, 2008) dispone que los funcionarios públicos deben tratar con especial atención a las personas con discapacidad y otras personas con necesidades especiales. En el Ministerio de Administración Pública se ha establecido el Departamento de Ética, que supervisa la aplicación del Código de Ética y permite a los ciudadanos presentar quejas sobre la conducta de los funcionarios mediante una línea telefónica gratuita. Durante 2010 no se recibieron quejas sobre el trato de los funcionarios públicos a las personas con discapacidad y otras personas con necesidades especiales.

200. Los datos sobre el número de personas con discapacidad empleadas en órganos de la administración del Estado se determinan por el plan de contratación de funcionarios públicos para los organismos de la administración estatal, servicios profesionales y oficinas de Gobierno de la República de Croacia, en que se prevé el empleo de estas personas. Se estipula además que, si todavía no lo han hecho, los órganos comenzarán a garantizar las condiciones para el empleo de personas con discapacidad. Un total de 534 personas con discapacidad están empleadas en ministerios, organizaciones de la administración estatal y oficinas centrales del Estado; 92 están empleadas en oficinas de la administración estatal en las unidades autónomas regionales, 3 en las oficinas del Gobierno de la República de Croacia y 9 en otros órganos estatales. De conformidad con las disposiciones de la Ley de rehabilitación profesional y empleo para las personas con discapacidad, los órganos del Estado están obligados a tener al menos a 1 persona con discapacidad por cada 35 empleados, hasta el 31 de diciembre de 2011. Con el fin de fomentar el empleo de personas con discapacidad, en las páginas web de la Ministerio se publica la información sobre empleos en la administración del Estado, en la que también figura información sobre el derecho de prioridad de las personas con discapacidad para obtener empleo en los órganos de la administración. De esta manera, se informa acerca de este derecho a las personas con discapacidad y al público en general.

201. Para obtener más información sobre lo anterior, consulte los cuadros 1 a 14 y los gráficos 1 a 10 en el anexo II.

Artículo 28

Nivel de vida adecuado y protección social

202. En el régimen de seguridad social, el bienestar social representa la última red de protección social para incluir en la sociedad de los grupos sociales más amenazados y

vulnerables socialmente. El bienestar social se aplica a través de una muy amplia red de servicios sociales repartida en el territorio (centros de bienestar social), instituciones y hogares que prestan servicios de alojamiento permanente, semanal, temporal, por días, por medio día y ocasional, o residencias en comunidades. En el ejercicio de los derechos de bienestar social, los principios de igualdad y equidad ya mencionados se aplican a todos los ciudadanos de la República de Croacia. Teniendo en cuenta que existe una relación recíproca entre discapacidad y pobreza, una parte del régimen de bienestar social de Croacia contempla la situación de las personas con discapacidad para ayudarles a superar las dificultades, y le reconoce la posibilidad de hacer valer algunos de los derechos a asignaciones en efectivo (subsidio de bienestar social) o a determinados servicios (asistencia social). Para el ejercicio de los derechos previstos en el primer nivel del sistema de bienestar social, se ha asignado competencia a centros de bienestar social en función del lugar de residencia del usuario. El dispositivo fundamental que determina los derechos de bienestar social es la Ley de bienestar social (1997, 2000, 2001, 2003, 2006, 2007). En base a esta normativa, todo ciudadano de la República de Croacia puede ejercitar los derechos sociales en las condiciones estipuladas. Para las personas con discapacidad, son particularmente importantes los siguientes derechos (véanse también los cuadros 1 y 2 del anexo II):

- a) El derecho a la prestación de asistencia y atención, a saber, por el importe completo, el 100% de la base²¹, y por un importe reducido, el 70% de la base;
- b) El derecho a la asistencia y atención en el hogar (apoyo), que puede incluir organizar las comidas, realizar tareas domésticas, mantener la higiene personal, atender a otras necesidades diarias;
- c) El derecho a la prestación por discapacidad personal que se reconoce a una persona con una discapacidad física o mental más severa o una persona con condiciones de salud sumamente inestables, si dicha discapacidad o enfermedad se produjo antes de los 18 años y no se ejercita el derecho a la prestación personal por discapacidad por otra base. Esta prestación equivale al 250% de la base;
- d) El derecho a recibir una prestación hasta conseguir empleo, por un importe del 70% de la base;
- e) El derecho a la atención fuera de la propia familia (que se materializa mediante la colocación de la persona de forma permanente, semanal o temporal, en alojamiento por día, medio día u ocasional, y las residencias en comunidad);
- f) El derecho a la atención fuera de la propia familia, en forma de ayuda a la inclusión en los programas de las instituciones de enseñanza preescolar o en la escuela ordinaria (integración);
- g) El derecho a la condición de principal encargado de la atención del niño (descrito en detalle en el Art. 19).

203. De conformidad con la Ley de bienestar social, las unidades autónomas locales están obligadas a prever en sus presupuestos fondos de ayuda para gastos de vivienda, para los titulares de este derecho; y las unidades autónomas regionales también están sujetas a esta obligación, para cubrir los gastos de calefacción, en las condiciones y la forma prescrita por la ley. Por su parte, las unidades autónomas locales pueden garantizar los fondos para ampliar el alcance de otros derechos determinados por la ley y otros tipos de asistencia, en

²¹ De conformidad con la Ley de bienestar social (2011), la base para determinar el monto de las prestaciones monetarias, subsidios y asistencia material, que no sea subsidio de mantenimiento, equivale al 15,04% de la base presupuestaria determinada para el cálculo de las compensaciones y otros ingresos en la República de Croacia.

las condiciones y la forma prescrita por su reglamento de aplicación, y las unidades autónomas regionales pueden ofrecer los fondos para cubrir los gastos de calefacción más allá de lo establecido por esta ley. Por ejemplo, de esta manera se garantizan los siguientes derechos: el derecho a un subsidio en efectivo (subsidio en efectivo para jubilados; subsidio en efectivo para los beneficiarios del subsidio de asistencia y atención y beneficiarios de las prestaciones personales de discapacidad; subsidio en efectivo para las necesidades personales/dinero de bolsillo para los usuarios de las residencias para personas mayores y frágiles; subsidio para gastos de vivienda); subsidio en especie (subsidio para niños en forma de alimentos lácteos, subsidio a las familias con 3 o más hijos menores de edad, vacaciones de verano y de invierno de los niños, comidas en las cocinas comunitarias; derecho a la comida diaria y entrega), asistencia en forma de alojamiento (alojamiento en albergue, alojamiento temporal); y otras formas de asistencia (asistencia y atención en el hogar, asesoramiento y ayuda para superar dificultades especiales). Es importante mencionar que mediante la adopción de la nueva Ley de bienestar social (2011) no se suprimieron derechos existentes previamente, sino que se añadieron nuevas posibilidades sobre la base de las necesidades determinadas en la práctica.

204. En la República de Croacia se presta especial atención a la protección de veteranos de guerra croatas discapacitados. De conformidad con la Ley de los derechos de los veteranos croatas de la Guerra Patria y sus familiares (2004, 2005, 2007, 2009, 2009), los beneficiarios se clasifican en 10 grupos, en función del porcentaje de la disfunción orgánica que se determine. Los derechos destinados a garantizar condiciones de vida y de protección social adecuadas se refieren a:

a) Los derechos sobre la base de la disfunción orgánica, entre los que destacan: la prestación personal por discapacidad, que es el derecho fundamental del veterano de guerra por la disfunción orgánica; este derecho es la base para el ejercicio de todos los demás derechos reconocidos por esa causa, y se determina de acuerdo con el grupo al que corresponde el grado de disfunción orgánica; en virtud de ese criterio, la prestación personal por discapacidad para las personas pertenecientes al grupo I asciende al 115% de la base presupuestaria de la República de Croacia²², mientras que para las personas con discapacidad de los grupos II a X, se determina como un porcentaje de la prestación personal por discapacidad que se atribuye a las personas incluidas en el grupo I; el derecho a la prestación de asistencia y atención de otras personas se fija con arreglo a dos grados, en función del alcance de la necesidad de asistencia y atención, y equivale al 100% de la base, para el primer grado, y el 66% de la base, para el segundo grado; el subsidio por aparato ortopédico se concede a las personas que presentan un deterioro más grave del organismo (amputación de extremidades, deterioro grave de la función de las extremidades, pérdida de la vista) y se establece en un porcentaje entre el 29% y el 7% de la base, que es el importe mensual de la prestación personal por discapacidad de las personas con discapacidad del grupo I; la prestación única en efectivo se concede a los veteranos de guerra croatas discapacitados que, debido a su difícil situación material y de liquidez, no pueden atender a las necesidades básicas de la vida, después de haber agotado todas las otras formas de asistencia, a través de subsidios sociales en efectivo a título individual, de conformidad con la Ley de bienestar social;

b) Los derechos sobre la base de las necesidades materiales y de otra índole de los usuarios, entre los que destacan: la asignación especial que se concede a los veteranos de guerra croatas discapacitados si no están empleados, no reciben pensión ni compensación salarial a partir del día de la adquisición del derecho de rehabilitación profesional, así como durante la rehabilitación profesional, y equivale a 50% de la base, que

²² La base presupuestaria asciende a 3.326,00 kunas, por lo cual la prestación personal por discapacidad de los discapacitados del grupo I asciende a 3.824,90 kunas.

es el importe mensual de la prestación personal por discapacidad de las personas con discapacidad del grupo I; la prestación en efectivo para veteranos de guerra, que se reconoce a los usuarios que no están en condiciones de obtener ingresos y siempre que se cumplan las condiciones establecidas por la Ley de los derechos de los veteranos croatas de la Guerra Patria y sus familiares. La base para determinar la cuantía de la prestación en efectivo a los veteranos de guerra asciende al 33% de la base presupuestaria determinada en la República de Croacia, y para los usuarios que no están a cargo de otra persona, se incrementa en un 50%; el subsidio para auxiliar en el hogar se reconoce a los usuarios de las prestaciones en efectivo a veteranos de guerra que, debido a la inestabilidad de sus condiciones de salud, no pueden atender de forma independiente a las necesidades básicas de la vida, siempre que no cobren el subsidio para asistencia y atención por otras personas. El subsidio mensual asciende al 23% de la base presupuestaria en la República de Croacia (véanse los cuadros 3 a 7 en el anexo II).

205. De conformidad con la Ley de protección de militares y civiles discapacitados de guerra (1992, 1993, 1994, 1995, 2001, 2003), el personal militar y los civiles discapacitados de guerra, en tiempo de guerra y de paz, gozan de los siguientes derechos:

a) Sobre la base de su deterioro físico, se destacan: la prestación personal por discapacidad: para las personas con discapacidad del grupo I, esta prestación asciende al 100% de la base presupuestaria de la República de Croacia, mientras que para las personas con discapacidad de los grupos II a X, se determina como un porcentaje de la prestación personal por discapacidad de los discapacitados del grupo D); el subsidio de asistencia y atención por otras personas: se fija con arreglo a dos grados, en función del alcance de la necesidad de asistencia y atención, y equivale al 100% de la base para el primer grado y al 66% de la base para el segundo grado (la base es el importe mensual de la prestación personal por discapacidad de las personas con discapacidad del grupo D); la asignación por aparato ortopédico: la base es el importe mensual de la prestación personal de los discapacitados del grupo I; para el primer grado equivale al 29% de la base, para el segundo grado, al 22% de la base, para tercer grado, al 14% de la base, y para el cuarto grado, al 7% de la base. La asignación por aparato ortopédico se incrementa en un 25% para el usuario que tenga una combinación de dos o más discapacidades de primer grado.

b) Sobre la base de necesidades materiales se destacan las siguientes prestaciones: la prestación en efectivo para veteranos de guerra, que se reconoce a los usuarios que cumplan con las condiciones prescritas por la Ley, con una base equivalente al 33% de la base presupuestaria, y a los familiares de los participantes en el guerra antes del 9 de septiembre de 1943 al 15 de mayo de 1945, fallecidos después del 15 de mayo de 1945, en un porcentaje del 16,50% de la base presupuestaria. En el caso de los usuarios que no tengan ingresos familiares que afecten a las prestaciones en efectivo de los veteranos de guerra, el importe de esa prestación en efectivo se fija en función del importe de la base. Para los usuarios que tengan ingresos familiares de la agricultura u otros ingresos periódicos que afecten a las prestaciones en efectivo para los veteranos de guerra, el importe de esa prestación en efectivo se determina por la importe de la diferencia entre la parte del ingreso que se asigna al usuario mensualmente y la base para determinar la prestación en efectivo a los veteranos de guerra; el subsidio para auxiliar en el hogar equivale al 23% de la base presupuestaria, y para los familiares de los participantes en la guerra antes del 9 de septiembre de 1943 al 15 de mayo de 1945, fallecidos después del 15 de mayo de 1945, asciende a 11,50 % de la base presupuestaria.

206. Para obtener más información sobre lo anterior véase el cuadro 8 del anexo II.

207. El sistema de abastecimiento de recursos hídricos en la República de Croacia se desarrolla continuamente; de conformidad con los objetivos de la Estrategia de los programas del Gobierno para el período 2011-2013, está previsto que la proporción de la población que recibe agua por el sistema de abastecimiento público aumente, pasando de la

media actual del 76%, a una media del 85 al 90%, en función de las necesidades higiénicas y sanitarias.

208. El Ministerio de Desarrollo Regional, Silvicultura y Gestión del Agua, en su ámbito de competencia, a través de programas de apoyo a la vivienda (programas para la reconstrucción de los locales residenciales dañados o destruidos en la guerra y la adjudicación de viviendas en zonas de interés público especial²³), también incluye apoyo para la vivienda de las personas con discapacidad, ya sean discapacitados de guerra o civiles, y sus familiares, especialmente las mujeres y los niños. El Ministerio no lleva registros especiales de las personas con discapacidad a las que se ha proporcionado vivienda.

209. La Ley del programa de construcción de viviendas sociales (2001) regula la construcción organizada y sistemática de viviendas con cargo a fondos públicos, con el propósito de atender a las necesidades de vivienda y mejorar la calidad de la vivienda para un círculo más amplio de los ciudadanos, mediante un sistema de pago a plazos. También se apoya con cargo a fondos públicos la construcción y reconstrucción de edificios y casas unifamiliares destinadas a personas físicas, a fin de atender a sus necesidades de vivienda, derecho que está disponible también para las personas con discapacidad, en las mismas condiciones previstas por la ley. Las unidades autónomas locales determinan las condiciones, normas y procedimientos para establecer el orden de prioridad en la adquisición de viviendas, en función de las necesidades y circunstancias locales, y las personas con discapacidad tienen prioridad para obtener apoyo a esos efectos.

210. El apoyo para la vivienda para veteranos de guerra croatas discapacitados, familiares de veteranos croatas muertos en la Guerra Patria y familiares de veteranos croatas detenidos o desaparecidos en la Guerra Patria, de conformidad con la Ley de los derechos de los veteranos de la Guerra Patria de Croacia y sus familiares (2004) y la Ordenanza de viviendas para familiares de veteranos de guerra croatas asesinados, detenidos o desaparecidos y veteranos de guerra croatas discapacitados de la Guerra Patria (2005) consiste en el otorgamiento de préstamos para la vivienda, y la concesión y adquisición de pisos o casas. El derecho a la concesión y la adquisición de un piso se basa en el porcentaje de la disfunción orgánica; se otorgan préstamos de vivienda para la adquisición de un piso o una casa, la construcción de una casa, la mejora de las condiciones de vida y la ampliación del espacio vital. De 2008 a 2010 se hizo lugar favorablemente a 1.707 solicitudes de veteranos de guerra croatas discapacitados, de los cuales 990 recibieron pisos y 717 recibieron préstamos para la vivienda.

211. El seguro de pensiones forma parte del régimen de seguridad social que ampara contra los riesgos de pérdida de ingresos debido al envejecimiento, discapacidad y muerte del sostén de la familia. Sobre la base de estos riesgos, los derechos se materializan mediante la entrega de efectivo (pensiones, compensación por discapacidad física), o de recursos en especie (rehabilitación profesional, que se describe con más detalle en el Artículo 26). A los efectos de mejorar la situación material y la seguridad social de los jubilados que se retiraron después del 1 de enero de 1999 (fecha de inicio de la reforma del sistema de pensiones en la República de Croacia), y con el fin de reducir la diferencia entre las pensiones cobradas antes y después de la reforma, la Ley de complemento de las pensiones cobradas de conformidad con la Ley del seguro de pensiones (2007) determina el derecho al complemento de pensión (por el importe de 4% en las pensiones cobradas en 1999, al 27% en las pensiones cobradas en 2010 y más adelante). La Ley de enmienda de la

²³ La Ley de zonas de interés especial del Estado (2008) determina estas zonas con el fin de eliminar las consecuencias de guerra, acelerar el retorno de la población que residía en estas zonas antes de la Guerra Patria, fomentar el progreso demográfico y económico y lograr un desarrollo tan equilibrado como sea posible en todas las zonas de la República de Croacia.

Ley del seguro de pensiones (2007) también se refiere a las pensiones cobradas a partir del 1 de enero de 1999. De acuerdo con esta Ley, a partir del 1 de enero de 2008, además de las pensiones de jubilación anticipada, también se incrementaron las pensiones de discapacidad por incapacidad profesional del usuario para trabajar durante el empleo (con el propósito de alentar a estos pensionistas a trabajar) y se incrementó la pensión mínima para los usuarios con 31 o más años de servicio. La pensión mínima, contemplada por la Ley del seguro de pensiones, consiste en un pago por parte del régimen de pensiones, que se basa en la solidaridad, y se reconoce a un usuario que cobra una pensión de acuerdo a los años de servicio, y cuando el salario cobrado por la persona asegurada durante el empleo es inferior a la pensión mínima. La pensión mínima determinada sobre la base de 20 años de servicio a partir del 1 de enero de 2009 asciende a 1.116,80 kunas; por 40 años de servicio, a 2.233,60 kunas, y por 45 años de servicio, a 2.512,80 kunas.

212. De acuerdo con la Ley del seguro de duración aumentada (1999, 2007, 2008), las personas con discapacidad, es decir, las personas ciegas, las personas con distrofia y enfermedades musculares y neuromusculares relacionadas; las personas con paraplejia, parálisis cerebral y polio, esclerosis múltiple, artritis reumatoide; las personas sordas y las personas con trastornos funcionales, que no pueden moverse de forma independiente sin una silla de ruedas, están facultadas para ejercitar los derechos del seguro de pensiones en condiciones más favorables; concretamente, el período pasado en el empleo a tiempo completo se cuenta, a los efectos del seguro, como un período de mayor duración, pues por cada 12 meses de servicio se cuentan 15 meses, y el límite de edad para adquirir el derecho a pensión de jubilación se reduce en 1 año por cada 5 años de empleo. Los familiares de los asegurados con una imposibilidad general para trabajar (discapacidad) tienen, bajo ciertas condiciones, derecho a una pensión de familia durante todo el período en que dura esta discapacidad.

Artículo 29

Participación en la vida política y pública

213. Aunque la legislación electoral croata no reglamenta en especial la participación de las personas con discapacidad en las elecciones, contiene disposiciones que permiten a esas personas ejercer sus derechos de voto. Se contempla la participación en las elecciones de las personas que, debido a ciertas restricciones, no son capaces de actuar de manera independiente (voto con ayuda), y se prevé que los electores que, debido a una grave enfermedad, impedimento físico o fragilidad, no puedan acceder al lugar de votación, estén facultados a emitir el voto en el lugar en que residan, siempre prestando la debida atención a la confidencialidad del sufragio. Para proteger el carácter secreto de la votación, los miembros de la comisión electoral reciben el voto de la persona en su domicilio y, al volver al lugar de votación, abren el sobre en presencia de los demás miembros de la Comisión y, sin abrir la papeleta plegada, la introducen en la urna correspondiente. La Comisión Estatal de Elecciones, en las instrucciones obligatorias, reglamenta en detalle la votación de los electores con discapacidades físicas, los votantes analfabetos y los votantes que no pueden acceder al lugar de votación. En la elección presidencial de 2009, por primera vez, las personas ciegas y con deficiencia visual pudieron votar personalmente utilizando el sistema Braille para el sufragio, la votación y la matriz.

214. En 2010, el Ministerio de Administración Pública, con miras a garantizar apoyo técnico y otras formas de asistencia a las personas con discapacidad, procedió a un análisis minucioso del acceso de esas personas a los documentos básicos que son importantes para su participación política, y se determinó que ese acceso se ha incrementado considerablemente, en relación con el período anterior, y que las unidades autónomas

locales y unidades autónomas regionales han puesto equipos a disposición de las personas con discapacidad.

Artículo 30

Participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte

215. Con el objetivo de reconocer y promover el derecho de las personas con discapacidad a participar en la vida cultural en condiciones de igualdad con los demás, el Ministerio de Cultura publica cada año una convocatoria pública para la presentación de propuestas acerca de las necesidades culturales del público. Pueden presentar propuestas los artistas independientes, las organizaciones artísticas, las instituciones culturales, las personas físicas y jurídicas que realizan actividades culturales en el territorio de la República de Croacia, los ciudadanos y las organizaciones de la sociedad civil y las unidades autónomas locales y unidades autónomas regionales, así como artistas con discapacidad, asociaciones, etc. El Reglamento sobre la selección y determinación del programa de necesidades culturales del público (2008, 2009) establece que uno de los criterios de evaluación profesional de las propuestas presentadas es la participación de las personas con discapacidad en el programa y la adaptación del programa a las personas con discapacidad.

216. El Programa nacional de digitalización "Patrimonio cultural croata" (disponible en www.kultura.hr) garantiza la accesibilidad del público en general, incluidas las personas con discapacidad, a la información sobre una parte del patrimonio cultural de Croacia.

217. Además del Ministerio de Cultura, otros órganos de la administración estatal y unidades autónomas locales y regionales prestan continuamente apoyo financiero a los proyectos y programas de las asociaciones de personas con discapacidad que sensibilizan al público sobre el trabajo artístico de ese colectivo y los eventos específicos de las personas con discapacidad (talleres de pintura y escultura, formación de artistas sordo-ciegos, con visitas a exposiciones, organización de exposiciones, colonias de pintura y escultura de artistas sordos-ciegos y festivales artísticos que se ocupan del tema de la discapacidad como un problema social y político). Como un ejemplo positivo destaca la financiación del Festival Internacional de Teatro de Ciegos y Personas con Deficiencias Visuales y el Festival de la Igualdad de Oportunidades, cuyo objetivo es mostrar el potencial creativo de las personas con discapacidad y sensibilizar a la opinión pública.

218. En 2008, se inauguró una nueva exposición permanente del Museo Tiflológico, un museo nacional especializado adaptado a personas con discapacidad (el catálogo de la exposición permanente y las leyendas se produjeron en Braille, con mapas en relieve, y las personas ciegas tienen a disposición un ordenador adaptado).

219. El Consejo de Museos de Croacia, órgano consultivo del Ministerio de Cultura, establece las normas para la reglamentación sistemática del acceso a los museos y galerías y verifica los conceptos museológicos (nuevas exposiciones permanentes o adaptaciones de exposiciones permanentes) que, en el concepto "Idea" de la exposición permanente, contienen un análisis y evaluación de los espacios previstos para presentar los contenidos del museo, con el fin de que sean accesibles a todos los visitantes, y por lo tanto, también a las personas con discapacidad.

220. El Ministerio de Cultura apoya y financia programas de bibliotecas para promover y garantizar los derechos de las personas con discapacidad, por ejemplo, la Mesa redonda de servicios bibliotecarios para personas con necesidades especiales, y la traducción y publicación de versiones electrónicas de las directrices de la Federación Internacional de Asociaciones Bibliotecarias y Bibliotecas para la producción de materiales de fácil lectura

(versión revisada de 2010). El Ministerio de Cultura también financia regularmente la Biblioteca para Ciegos de Croacia, establecida por Ordenanza del Gobierno de la República de Croacia, mediante apoyo para la ejecución de las actividades ordinarias y de publicación de la biblioteca y la inversión en equipos y locales.

221. Se promueven las actividades deportivas para personas con discapacidad por conducto de los fondos y las actividades de los proyectos del Comité Paralímpico de Croacia y las organizaciones de la sociedad civil (cuadro 1 del anexo II). El Comité Paralímpico llevó a cabo una serie de programas de desarrollo y campamentos de deporte (esquí, atletismo, balonmano "sentado", natación, tenis), también para niños con dificultades de desarrollo y jóvenes con discapacidad. En 2010, el Comité organizó dos grandes competiciones internacionales, a saber, el Campeonato del Mundo Paralímpico de Tiro, en Zagreb, y el Campeonato Abierto de Atletismo INAS-FID para personas con discapacidad intelectual, en Varazdin. Además de las competiciones internacionales de personas con discapacidad, se organizan campeonatos nacionales en diferentes categorías. Con el fin de promover los logros deportivos de las personas con discapacidad, el Comité Paralímpico de Croacia organiza cada año una ceremonia de entrega de premios a los deportistas con discapacidad más destacados en la República de Croacia.

222. Sobre la base de la Ordenanza relativa a los criterios para la concesión de los premios estatales a los mejores logros deportivos, la cantidad en efectivo correspondiente al premio que se otorga a los ganadores de medallas es la misma para los deportes y disciplinas olímpicos, deportes y disciplinas paralímpicos y deportes y disciplinas olímpicos para sordos (cuadro 2 del anexo II).

223. Desde 2008, el Ministerio de Turismo aplica el programa de concesión de fondos no reembolsables, titulado "Turismo sin barreras", con el que se favorecen las inversiones en infraestructura turística pública destinada a las personas con discapacidad y movilidad reducida (vías de acceso adaptadas en los hoteles y otras instalaciones turísticas, plataformas elevadoras para entrar en el mar, rampas de acceso, aseos públicos adaptados, etc.). La licitación se dirige a las unidades autónomas regionales, organizaciones de la sociedad civil y oficinas de turismo. Para este programa, en 2008 se destinaron 200.000,00 kunas; en 2009, el importe fue de 600.000,00 kunas, y en 2010, de 650.000,00 kunas.

224. En el artículo 21 se indican las medidas adoptadas para promover la cultura de los sordos.

IV. Situación específica de los niños y niñas con dificultades de desarrollo y las mujeres con discapacidad

Artículo 6 Mujeres con discapacidad

225. La igualdad de género es uno de los valores más elevados del régimen constitucional de la República de Croacia, y todas las mujeres con discapacidad tienen los mismos derechos que los hombres con discapacidad, y que las mujeres sin discapacidad. La igualdad de género está garantizada por la acción sinérgica de una serie de mecanismos institucionales para la protección y promoción del valor constitucional establecido, a saber: la Comisión de Igualdad de Género del Parlamento croata, el Defensor del Pueblo para la Igualdad de Género, la Oficina para la Igualdad de Género del Gobierno de la República de Croacia, los coordinadores de los órganos de administración estatal, los coordinadores de las oficinas de la administración estatal de las unidades autónomas regionales y comarcales, las comisiones y comités para la igualdad de género municipales y comunales. De

conformidad con la Ley de equidad de género (2008), el trabajo de las comisiones comarcales para la igualdad de género, como órganos de trabajo y de asesoramiento de los parlamentos comarcales, está coordinado por la Oficina para la Igualdad de Género del Gobierno de la República de Croacia. Hasta finales de 2009, se establecieron alrededor de 90 comisiones municipales y comunales para la igualdad de género.

226. La Política nacional para la promoción de la igualdad de género 2006-2010 (la política para el período 2011-2015 está en preparación) representa el documento estratégico básico de la República de Croacia para la eliminación de la discriminación contra las mujeres y el establecimiento de la igualdad sustantiva entre los géneros. Este plan reconoce la necesidad de una protección especial de las mujeres con discapacidad, como un grupo que está en riesgo de discriminación doble y múltiple, lo que también se define en la Ley contra la discriminación (2008). La protección especial de las mujeres con discapacidad, definida en la Política nacional de promoción de la igualdad de género, se refiere a la mejora de su condición social, e incluye la realización de investigaciones de base empírica sobre la situación de las mujeres con discapacidad en el país, la financiación de proyectos destinados a mejorar la posición de esas mujeres, e informarles sobre sus derechos humanos, y sensibilizar e impartir formación a los servicios competentes y al público en general acerca de los problemas que enfrentan las mujeres con discapacidad. Además del énfasis en la ejecución de las actividades para combatir la discriminación contra las mujeres con discapacidad mencionadas en la Política nacional de promoción de la igualdad de género, se hace especial hincapié en las actividades destinadas al mismo objetivo que figuran en la Estrategia nacional de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad.

227. Aunque la desigualdad de género para las mujeres y niñas con discapacidad no se manifiesta a nivel legislativo, esta desigualdad está presente en la vida social, y surge de las actitudes tradicionales comunes, por ejemplo, hacia las mujeres ciegas y personas con discapacidad. Esta afirmación se ve confirmada también por los resultados de la investigación científica "Percepción, experiencia y actitudes hacia la discriminación de género en Croacia", realizada por la Oficina para la Igualdad de Género del Gobierno de la República de Croacia, en colaboración con científicos de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad de Zagreb y el Instituto de Investigación Social de Zagreb en julio de 2009. La investigación se llevó a cabo utilizando el método de encuesta en una muestra representativa (N = 1.363). La mayoría de los encuestados (57,7%) coinciden en que en la sociedad croata los hombres y las mujeres no son iguales, si bien la discriminación de género es menor que hace unos 10 años. En cuanto a la distribución de la desigualdad en los distintos grupos sociales, la mayoría de los encuestados considera que las mujeres que se encuentran en la posición más desfavorable son las mujeres romaníes (63,3%), así como las mujeres con discapacidad (63%) y las mujeres víctimas de violencia en el hogar (61,2%)²⁴.

228. Los datos del Registro Central de Artes y Oficios muestran que, en la estructura de la propiedad, la proporción de las mujeres es del 31%. El Plan nacional 2009-2010 de aplicación del memorando conjunto sobre la inclusión social propone una nueva forma de seguimiento de la situación económica de las mujeres, a partir de los datos de las autoridades fiscales, lo que debería facilitar una supervisión sistemática de todas las actividades que tratan de mejorar la situación de los grupos más vulnerables, entre los cuales las mujeres con discapacidad representan la cifra más importante. La Oficina para la Igualdad de Género del Gobierno de la República de Croacia mantiene una relación permanente de cooperación con las organizaciones de la sociedad civil que promueven el espíritu empresarial femenino y la posición de las mujeres en el mercado laboral.

²⁴ El resumen de la investigación figura en el anexo IV.

229. Se llevan a cabo y apoyan actividades y proyectos de organizaciones de la sociedad civil dirigidos a mejorar la posición de las mujeres con discapacidad (cuadro 1 en el anexo II). En 2010, entre otras cosas, se prestó apoyo financiero para la ejecución de proyectos como: asistencia a las mujeres con discapacidad en la prevención de la violencia doméstica; ofrecimiento de servicios de personal auxiliar personal para las personas con los tipos y grados más graves de discapacidad (de 554 personas incluidas en el proyecto, 295 son mujeres); empleo de mujeres con dificultades intelectuales; talleres de informática y comunicación para las mujeres con discapacidad; organización de exámenes ginecológicos de mujeres con distrofia muscular, y educación del personal sanitario para familiarizarlo con las necesidades de las mujeres con distrofia muscular; empoderamiento de las mujeres con discapacidad para su inclusión en el proceso de adopción de decisiones políticas a nivel local, etc. El Sindicato de Asociaciones de Personas con Discapacidad de Croacia estableció la Red de Mujeres con Discapacidad, en que comenzó a funcionar en 2007 el servicio de atención telefónica SOS para mujeres con discapacidad víctimas de violencia. El análisis de 134 llamadas recibidas en 2010 demostró que las mujeres con discapacidad están expuestas en el hogar a la violencia psicológica de su pareja marital. La mayoría de las mujeres que sufren violencia son de mediana edad, y solo buscan apoyo mediante la conversación.

230. Se puede consultar información más detallada sobre las actividades realizadas para promover y proteger los derechos de las mujeres con discapacidad, con los documentos pertinentes, en las páginas web de la Oficina para la Igualdad de Género del Gobierno de la República de Croacia (www.ured-ravnopravnost.hr), que están accesibles para todos los ciudadanos interesados.

Artículo 7

Niños y niñas con discapacidad

231. En la República de Croacia no hay diferencia en el ejercicio de los derechos del niño en función del género. Los niños con dificultades de desarrollo son considerados como titulares de derechos en igualdad de condiciones con los demás niños. La Estrategia nacional de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y el Plan nacional de actividades para los derechos e intereses del niño, 2006-2012, reconocen la necesidad de atención especial para los niños con dificultades de desarrollo.

232. La protección y promoción de los derechos e intereses de los niños con dificultades de desarrollo también está garantizada por las actividades de la institución del Defensor para la Infancia. Una de las funciones básicas de esta Oficina es seguir de cerca los casos de violaciones de los derechos individuales de los niños, y a partir de estos casos, tomar conocimiento de las formas de violación de los derechos e intereses de los niños con dificultades de desarrollo; luego la Oficina, de forma independiente o en un acuerdo con las partes interesadas, procede a introducir enmiendas o a aprobar normas jurídicas y documentos estratégicos, y advierte a los órganos administrativos competentes sobre las omisiones en la práctica (cuadros 1 y 2 en el anexo II). El Defensor para la Infancia promueve especialmente el principio de la participación de los niños en la adopción de decisiones que les afectan. Una tarea permanente de la Oficina es insistir en la aplicación de este principio a los niños con dificultades de desarrollo. La Oficina, mediante la promoción de un modelo de sociedad basado en la igualdad de oportunidades para todos, y siguiendo las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, desempeña un papel importante en la protección y promoción de los derechos de los niños con dificultades de desarrollo.

233. Los niños con dificultades de desarrollo están reconocidos como grupo especialmente vulnerable también en la Ley de asignación por hijo (2001), que prevé la

entrega de dinero en efectivo a uno de los padres u otra persona determinada por la Ley de apoyo del sustento y la educación de los hijos. En general, el ejercicio del derecho y el importe de la asignación por hijo dependen de los ingresos del hogar, y se determina como porcentaje de la base presupuestaria (6%, 7,5% o 9%), que asciende a 3.326,00 kunas. Cuando los problemas de salud del niño son de menor importancia, el importe de la asignación por hijo se incrementa en un 25%, pero si el problema es más grave, la asignación por hijo con discapacidad se determina en una cantidad del 25% de la base presupuestaria, independiente del ingreso general por miembro del hogar (el importe de la asignación es de 831,50 kunas al mes) (cuadro 3 del anexo II). Los niños con problemas de salud también tienen derecho a la asignación por hijo por una duración mayor que los niños sin esos problemas, pero solo hasta los 27 años de edad.

234. El régimen de bienestar social en la República de Croacia contempla la situación de las personas con discapacidad, así como los niños con dificultades de desarrollo, para ayudar a esas personas a superar las dificultades ejercitando algunos de los derechos de asistencia en efectivo (subsidios en efectivo) o en especie (derecho a ciertos servicios). Para la realización de los derechos en el sistema de bienestar social en el primer grado, se asigna competencia a determinados centros de bienestar social en función del lugar de residencia del usuario. De acuerdo con la Ley de bienestar social, cabe destacar los siguientes derechos significativos para los niños con dificultades en el desarrollo: el derecho a la prestación de asistencia y atención, el derecho a la prestación personal de discapacidad, el derecho a la atención fuera de la propia familia (materializado como colocación permanente, semanal o temporal del niño en una institución, alojamiento por día, medio día u ocasional, y las comunidades de residencia), el derecho a la atención fuera de la propia familia mediante la inclusión en los programas de las instituciones ordinarias de enseñanza preescolar o escolar y el derecho a la condición de principal encargado de la atención del niño. Estos derechos se presentan con más detalle en los artículos 19 y 28.

235. En 2009, se adoptó la decisión sobre Normas de calidad para los servicios sociales de bienestar social. Las normas de calidad hacen hincapié en los usuarios de los servicios, la promoción de la independencia y autonomía de los usuarios, su participación en la vida normal y el entorno social natural y, sobre todo, el respeto de sus derechos humanos, civiles y sociales. Las normas se aplican a todos los servicios sociales, independientemente de la naturaleza de esos servicios, el grupo de usuarios destinatarios o el tipo de organización de los proveedores de servicios. Los principios básicos subyacentes en la elaboración de las normas de calidad eran que los servicios sociales deben ser integrales, con un enfoque centrado en el usuario, fácilmente comprensibles y accesibles en las comunidades locales de los usuarios, adecuados para lograr el empoderamiento y el respeto de los derechos y la libertad de elección y libre determinación de los usuarios, estar sujetos a una buena gestión y orientados a resultados. Ello pone de manifiesto que los niños y las niñas pueden expresar libremente sus opiniones sobre todas las cuestiones que les afectan y ejercer, en igualdad de condiciones, los derechos individuales de que son titulares, y que las normas de calidad de los servicios se orientan a asegurar una asistencia en consonancia con las dificultades y necesidades de las personas en concreto.

V. Sección del informe relativa a obligaciones especiales

Artículo 31

Recopilación de datos y estadísticas

236. La Oficina de Estadística de Croacia recopiló por primera vez los datos sobre las personas con discapacidad en el Censo de población, hogares y apartamentos de 2001 (véase en los artículos 1 a 4 una definición de discapacidad extraída de la metodología del

censo). En el caso de las personas con discapacidad, las respuestas recopiladas correspondían a las preguntas sobre "causa de la discapacidad" y "movilidad física de la persona con discapacidad". Sobre la base de los datos reunidos en el Censo, se confeccionaron y publicaron datos estadísticos agregados e indicadores, y se preparó el estudio titulado "Población, por discapacidad". Los datos se obtuvieron a partir de las declaraciones de las personas que proporcionaron datos al empleado del censo, de modo que tales datos ofrecen una visión general sobre las personas con discapacidad en el territorio de la República de Croacia (cuadro 1 del anexo II).

237. En el Censo de población, hogares y apartamentos realizado en abril de 2011 se aumentó el número de preguntas relativas a las personas con discapacidad, y en el formulario del censo rellenado para cada individuo se previeron seis preguntas relacionadas con esas personas, como por ejemplo, dificultad debida a alguna enfermedad crónica; discapacidad o edad avanzada para realizar actividades de la vida diaria; tipo de dificultades; movilidad física; causa de las dificultades; necesidad de la ayuda de otras personas para ejecutar las actividades de la vida diaria; utilización de la ayuda de otras personas para ejecutar las actividades de la vida diaria.

238. La disponibilidad de datos adecuados sobre la discapacidad es una condición indispensable para planificar las medidas apropiadas y aprobar un programa para las personas con discapacidad. En reconocimiento de este problema, la República de Croacia aprobó la Ley del Registro de las personas con discapacidad de Croacia (2001), que se lleva en el Instituto Nacional de Salud Pública de Croacia, del Departamento de Prevención de la Discapacidad, que comenzó a funcionar a mediados de 2002. Los datos del Registro se recaban a los órganos competentes en el ámbito de la salud, el bienestar social, la educación, el Ministerio de la Familia, Asuntos relacionados con la Tercera Edad y Solidaridad Intergeneracional, el Instituto de Seguro de Pensiones de Croacia, el Ministerio de Salud y Bienestar Social y el Ministerio del Mar, Transporte e Infraestructura. El Registro se compone de una parte general, donde se introduce la información general acerca de la persona, y la parte especial, donde se introducen los datos sobre los tipos de discapacidades físicas y mentales. También se elaboró el sistema de información del Registro, que cumple todos los requisitos funcionales establecidos y permite flexibilidad en la preparación de informes. Tras la aprobación de la Ley de protección de datos de carácter personal (2003), el Registro recibe un número cada vez mayor de comprobaciones sin el número principal único de ciudadano²⁵. Por ese motivo, en ausencia del identificador indicado, puede producirse un 3% de error en la identificación inequívoca de una persona y el recuento del número de personas fallecidas. El Instituto Nacional de Salud Pública de Croacia procesa estadísticamente todos los parámetros recogidos sobre las personas con discapacidad, de conformidad con la Ley del Registro de las personas con discapacidad de Croacia (2001), y todas las personas interesadas pueden consultar los datos en las páginas web del Instituto Nacional de Salud Pública de Croacia.

239. En cooperación con las organizaciones de la sociedad civil, se determinó la manera de mantener en el Instituto Nacional de Salud Pública de Croacia un registro de los pacientes con enfermedades neuromusculares.

240. En el anexo IV figuran resúmenes de las investigaciones pertinentes y los documentos científicos y profesionales más significativos relacionados con las personas con discapacidad.

²⁵ El número principal único de ciudadano es el número que se asigna los ciudadanos a los efectos de su identificación inequívoca.

Artículo 32

Cooperación internacional

241. Además de la ratificación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, la República de Croacia también confirmó su adhesión a la plena realización de los derechos humanos fundamentales de las personas con discapacidad mediante la adopción de otros instrumentos internacionales como el Plan de acción del Consejo de Europa para promover los derechos y la plena participación en la sociedad de las personas con discapacidad: mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad en Europa 2006-2015. Se proponen enmiendas a las leyes en vigor a los fines de armonizar mejor los reglamentos y leyes relacionados con las personas con discapacidad con los instrumentos internacionales aprobados. Además, los documentos y las publicaciones internacionales importantes se traducen y publican y se distribuyen a las asociaciones de personas con discapacidad. El representante de Croacia en el Foro Europeo de Coordinación para el Plan de Acción del Consejo de Europa sobre la Discapacidad 2006-2015 y el órgano subordinado de este foro, el Comité de protección y promoción de los derechos de las mujeres y niñas con discapacidad, participa activamente en el trabajo de esos foros.

242. Los principios de las Naciones Unidas para la protección de los enfermos mentales figuran en todos los documentos estratégicos nacionales en materia de protección de la salud y el bienestar social, y se aplican ampliamente en la práctica.

243. En noviembre de 2011, en el marco de un mecanismo especial del examen periódico universal del Consejo de Derechos Humanos, la República de Croacia presentó su informe nacional. Se observa que la República de Croacia apoya todas las recomendaciones contenidas en la parte relativa a los derechos de las personas con discapacidad (retiro de esas personas de instituciones, fortalecimiento de las políticas y medidas en el ámbito de las personas con discapacidad).

244. Las personas con discapacidad participan en condiciones de igualdad en todas las iniciativas internacionales en que está incluida la República de Croacia, como las campañas²⁶ para festejar años y fechas internacionales²⁷, conferencias y visitas de estudio²⁸. En consecuencia, los órganos de la administración del Estado organizan y ejecutan las actividades a nivel nacional dirigidas al bienestar de las personas con discapacidad, de conformidad con las recomendaciones de los organismos y las organizaciones internacionales y las prioridades nacionales.

245. El Comité Consultivo conjunto de la Unión Europea y la República de Croacia aportan una contribución activa a la promoción de las organizaciones de la sociedad civil y el fomento de la cooperación internacional, así como al fortalecimiento del diálogo civil, cuyo ámbito de trabajo incluye todos los aspectos económicos y sociales relacionados con el Acuerdo de Estabilización y Asociación.

246. A través del programa operacional "Desarrollo de los recursos humanos" en el marco del Programa del Instrumento de Ayuda Preadhesión 2007–2011, se ejecutan actualmente los siguientes proyectos: Fomento de una participación más intensa de las personas con discapacidad en el mercado laboral (contrato de servicios) – 812.855 euros; Fomento de una participación más intensa de personas con discapacidad en el mercado laboral (acuerdo de concesión de fondos no reembolsables) – 1.351.738 euros;

²⁶ Campaña del Consejo de Europa "Todos diferentes/Todos iguales", Campaña contra el castigo corporal infligido a niños, Campaña para frenar la violencia sexual contra los niños, niñas y adolescentes.

²⁷ Año Europeo del Diálogo Intercultural.

²⁸ "Combating poverty in Europe", 2009.

Disposiciones de apoyo para la integración social y laboral de personas socialmente vulnerables y grupos marginados (contrato de servicios) – 1.189.193 euros; Disposiciones de apoyo para la integración social y laboral de personas socialmente vulnerables y grupos marginados (acuerdo de concesión de fondos no reembolsables) – 1.630.132 euros; Integración de los alumnos con dificultades en la educación para el empleo (contrato de servicios) – 845.733 euros; Integración de los alumnos con dificultades en la educación para el empleo (acuerdo de concesión de fondos no reembolsables) – 1.318.273 euros.

247. En 2009, la Fundación Nacional para el Desarrollo de la Sociedad Civil inauguró el Centro Europeo para la cooperación intersectorial (IMPACT), un centro de excelencia para la formación en materia de fortalecimiento de la cooperación y la asociación entre el sector público, el sector empresarial y las entidades sin fines de lucro, y un centro de recursos de información, intercambio de conocimientos y fomento de los debates públicos sobre los principales logros y desafíos en el ámbito de la cooperación intersectorial. El Centro Europeo lleva a cabo programas continuos de educación en cooperación con varias instituciones nacionales e internacionales. Las asociaciones de personas con discapacidad también participan en diversas actividades de formación, celebradas con el objetivo de reforzar la capacidad de las organizaciones de la sociedad civil, entre las que figuran talleres sobre la ejecución de los proyectos financiados por la Unión Europea²⁹. Cada año, la Fundación Nacional para el Desarrollo de la Sociedad Civil publica una convocatoria (convocatoria pública de interés), titulada "Conocimiento sin límites", para financiar la participación de asociaciones croatas en conferencias internacionales y la recepción de expertos internacionales en la República de Croacia (cuadro 1 en el anexo II).

Artículo 33

Aplicación y seguimiento nacionales

248. Los órganos de la administración del Estado son responsables de la aplicación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, en función de su ámbito de trabajo y atribuciones, y obtienen financiación para actividades dirigidas a mejorar la calidad de vida y la igualdad de oportunidades de esas personas en sus estrategias presupuestarias. En consonancia con la función conjunta de los coordinadores de la Estrategia nacional de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, que comparten con el Ministerio de la Familia, Asuntos relacionados con la Tercera Edad y Solidaridad Intergeneracional y el Comité para las Personas con Discapacidad del Gobierno de la República de Croacia, esos órganos también asumieron la función de coordinación de la ejecución de la Convención.

249. El Comité para las Personas con Discapacidad del Gobierno de la República de Croacia se estableció en 1997 como órgano consultivo y profesional del Gobierno, con el cometido de ofrecer propuestas, opiniones y análisis profesionales sobre el tema de la situación, protección y rehabilitación de las personas con discapacidad y sus familias, y llevar a cabo actividades dirigidas a su bienestar. El Comité consta de 24 miembros, de los cuales 11 son representantes de órganos estatales, 11 representantes de sindicatos nacionales de personas con discapacidad y 2 representantes de instituciones científicas; de esta cifra, 6 miembros son personas con discapacidad. La estructura y composición de los miembros del Comité son algunos de los numerosos factores que confirman el compromiso de la República de Croacia con la participación igual y activa de las personas con discapacidad y sus representantes en la formación y ejecución de la política nacional para las personas con discapacidad.

²⁹ Por ejemplo, la Oficina de TACSO (Asistencia Técnica a Organizaciones de la Sociedad Civil) también realiza cursos de formación en la República de Croacia.

250. El Defensor del Pueblo, de conformidad con la Ley del Defensor del Pueblo (1992), es el mecanismo obligatorio del Parlamento de Croacia encargado de la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades reconocidos en la Constitución, las leyes y los instrumentos jurídicos internacionales en materia de derechos humanos y libertades aprobados por la República de Croacia, y a través del Comité Internacional de Coordinación de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos ante la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, está certificado como institución nacional para la protección y promoción de los derechos humanos, con la "categoría A".

251. Sobre la base de la Ley del Defensor para las Personas con Discapacidad (2007), se estableció la Oficina del Defensor para las Personas con Discapacidad y, por decisión del Parlamento de Croacia, se designó al titular de ese cargo, quien asumió sus funciones el 1 de julio de 2008. La Oficina es un órgano independiente, cuya tarea principal es el seguimiento, promoción y protección de los derechos de las personas con discapacidad y, de esta manera, representa un mecanismo para la protección de los derechos humanos de esas personas, al que pueden acudir directamente y a través del cual pueden defender sus derechos e influir en las decisiones que afectan sus vidas. En su trabajo, el Defensor para las Personas con Discapacidad tiene atribuciones de las que carece el Defensor del Pueblo, como el derecho a acceder a las instalaciones y hacerse una idea de la manera en que se atiende a las personas que residen, trabajan o han sido confiadas, temporal o permanentemente, a personas físicas y jurídicas y otras entidades jurídicas sobre la base de una reglamentación especial. El Defensor somete su informe anual a la aprobación del Parlamento de Croacia.

252. El Gobierno de la República de Croacia respeta a las ONG de personas con discapacidad que no tengan fines de lucro, como socios competentes y profesionales en la formulación de políticas, y desarrolla con ellas relaciones de asociación en el proceso de adopción de decisiones, con el fin de proteger de la forma más adecuada los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad. En el Registro de ONG de la República de Croacia, a 19 de mayo de 2011 había registradas 403 asociaciones de personas con discapacidad. Este número ilustra los esfuerzos de las personas con discapacidad por mejorar sus condiciones de vida, así como su disposición a hacer una contribución plena al progreso de la comunidad en que viven y actúan.

253. Las personas con discapacidad integraron varios grupos de trabajo para la producción de propuestas de normas jurídicas y documentos estratégicos nacionales y locales, y los representantes de sindicatos nacionales de personas con discapacidad³⁰ también participaron en la elaboración de este informe.

³⁰ Unión de Asociaciones de Personas con Discapacidad de Croacia, Unión de Asociaciones de Personas con Discapacidades Físicas de Croacia, Asociación Croata de Sordos e Hipoacúsicos, Asociación Croata de Ciegos, Asociación Croata de Sociedades para las Personas con Retraso Mental, Unión de Sociedades Croatas de Distrofia Muscular, Unión de Asociaciones Croatas de esclerosis múltiple, Unión Croata de Discapacidad Laboral y Unión de Asociaciones Croatas de Personas con Parálisis Cerebral y Poliomieltis.